

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

- Aprobación definitiva de las modificaciones en las plantillas de personal funcionario y laboral y en la relación de puestos de trabajo

- Área de Servicios Públicos SupraMunicipales

- Extracto núm. 223378 de las bases reguladoras específicas y convocatoria de subvenciones para financiar actuaciones de mejora, conservación y mantenimiento de las infraestructuras de los caminos rurales, titularidad de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia con población de hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia no competitiva (BDNS código 936643)

Ayuntamientos

- Alcalá de Guadaira

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 12885/2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito
- Bases generales y específicas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Asesor Jurídico del Centro Municipal de Información a la Mujer, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2024)
- Bases generales y específicas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial 1.º de Mantenimiento, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2024)

- Almensilla

- Aprobación inicial de la ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana, civismo y la protección del espacio urbano en el municipio

- Arahal

- Extracto núm. 223444 de las bases del XVIII concurso de agrupaciones carnavalescas «Ciudad de Arahal» 2027 (BDNS código 936926)

- Aznalcázar

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 65/2026 mediante suplemento de crédito

- Casariche

- Proyecto de ejecución de reforma (modernización y ampliación) del pabellón cubierto del polideportivo municipal

- Constantina

- Corrección de errores del anuncio de las bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023)

- Espartinas

- Modificación de la composición de la mesa de contratación permanente
- Prórroga del nombramiento de funcionario de carrera, en comisión de servicios, en un puesto de Policía Local

- Montellano

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2 /2026 mediante transferencia de crédito

- Osuna

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en promoción interna, de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)
- Paradas
 - Anuncio de concurso para la venta forzosa del inmueble de la C/ Nueva, 78
- Peñaflor
 - Oferta de empleo público 2026
- La Rinconada
 - Aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales que se citan para 2027
 - Extracto núm. 223382 de las bases reguladoras del concurso regional de agrupaciones carnalescas 2027 (BDNS código 933093)
- El Rubio
 - Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las entrevistas de la convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral temporal en la categoría de Monitor para el taller de arte y para el taller de punto
- Sevilla
 - Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente
 - Aprobación inicial del proyecto de ordenanza reguladora del uso del recinto monumental de la Plaza de España
- Utrera
 - Corrección de errores del anuncio de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico Medio de Educación Social, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)

- El Viso del Alcor

- Pliego de condiciones para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público para la explotación y uso de los puestos que se citan del mercado de abastos Santa Marta

Otras Entidades Locales

- Consorcio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal
 - Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2025

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
 - Resolución de autorizaciones administrativas de la instalación eléctrica para autoconsumo con excedentes «ISF La Fonte Ardennaise España» (Expte. 293238 / REG: 6088)
- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas
 - Autorizaciones administrativas de la instalación eléctrica solar fotovoltaica «HSF Carmona Solar» (Expte. 294454 / REG: 6411)

Administración Electoral

Juntas Electorales de Zona

- Junta Electoral de Zona de Lora del Río
 - Espacios para la colocación de propaganda y lugares públicos para la celebración de actos electorales





ANUNCIO

Habiendo sido aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 30 de julio de 2026 Acuerdo Plenario de Modificaciones en la plantilla de personal funcionario y laboral y en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Corporación, y habiéndose expuesto al público por plazo de quince días hábiles, según previenen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias al mismo, tal y como se recoge en el Certificado de la Secretaría General de fecha 29 de septiembre de 2026, pasa a aprobarse definitivamente el mencionado Acuerdo Plenario, con el tenor literal siguiente:

"El Plan de Ordenación de Recursos Humanos para el presente mandato corporativo 2023-2027, contempla entre sus líneas o ejes estratégicos de actuación, la ordenación y regularización de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo y su adaptación a la situación actual y necesidades de la Diputación (2º Eje estratégico), como consecuencia de un proceso de análisis y actualización, tanto de su estructura organizativa como de los puestos de trabajo relacionados en la misma, con el objeto de adecuarlos de la forma más eficaz y eficiente posible a los nuevos requerimientos que debe asumir como servicio público, a sus competencias y a los retos que debe afrontar a futuro.

En este marco, la Corporación provincial se halla inmersa en un proceso de Valoración de Puestos de Trabajo (VPT), instrumento técnico que tiene por objeto ajustar la RPT a la realidad funcional y organizativa existente, encontrándose actualmente en fase de estudio y de negociación por la Mesa Técnica constituida al efecto entre la parte social y corporativa, y en Mesa General de Negociación, tras el documento presentado por la Consultora externa a la que se adjudicó el contrato, derivado de un proceso de concurrencia competitiva.

Los efectos retributivos derivados de la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, se enmarcan en la Valoración de Puestos de Trabajo actualmente vigente, por lo que, en ningún caso, estas modificaciones, al igual que las aprobadas anteriormente, tienen ningún nuevo efecto valorativo. En cualquier caso, una vez aprobada la nueva VPT, las retribuciones se ajustarán a las valoraciones en ella establecidas, con los efectos que procedan.

Código Seguro De Verificación	j/9Iy6xE/01U6ZGXN2T2nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/10/2026 12:53:23
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/j%2F9Iy6xE%2F01U6ZGXN2T2nA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A mayor abundamiento, dado el carácter dinámico de la plantilla y de la RPT, es consustancial a una organización la adopción de las medidas oportunas ante la concurrencia de necesidades organizativas que hacen preciso acometer, con carácter previo, la modificación de la RPT, teniendo en cuenta que éste es un documento vivo, sin perjuicio de las adaptaciones que, en su caso, deban realizarse una vez concluya, como se ha señalado, la citada VPT.

En este marco, se proponen para su aprobación por el Pleno de la Corporación, una serie de modificaciones y transformaciones de puestos, que se apoyan en la estructura orgánica establecida en el organigrama elaborado por cada una de las áreas funcionales, considerando, así mismo, el carácter cambiante de éstos.

Así mismo, se incluye en esta propuesta la creación de un puesto de Coordinador/a de Fondos Europeos, figura ésta que se hace imprescindible en la Corporación a fin de la coordinación del total de fondos que recibe la institución, así como la captación y gestión de nuevos recursos.

Así pues, la propuesta se estructura en tres bloques: en primer lugar, la creación del puesto de Coordinador/a de Fondos Europeos en el Área de Concertación; en segundo lugar, diversas modificaciones y transformaciones propuestas por las áreas funcionales, así como regularizaciones planteadas por el Área de Empleado Público con el objeto de corregir y regularizar determinadas situaciones detectadas en la organización de puestos de trabajo; por último, modificaciones derivadas de la subsanación de errores materiales en el Acuerdo Plenario de 26 de marzo de 2026.

Las modificaciones que se proponen han sido objeto de negociación en sede de Mesa General de Negociación con la parte social los días 1 y 15 de julio de 2026, habiéndose aprobado al amparo de lo dispuesto en el art. 37 del RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, y en el artículo 85 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

De acuerdo con lo que antecede, constando en el expediente, entre otra documentación, las peticiones de las áreas y fichas explicativas, así como los informes de la Intervención de Fondos y de la Secretaría General, habiéndose cumplimentado lo dispuesto en los mismos, así como Informes del Área del Empleado Público y las actas de la Mesa General de Negociación, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 33 de la LRRL, el Pleno de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar la plantilla de personal funcionario y laboral de la Diputación de Sevilla en los términos que se recogen en el Anexo al presente Acuerdo.

El acuerdo plenario se expondrá al público, previo anuncio en el BOP y en el e-Tablón, por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones y

Código Seguro De Verificación	j/9Iy6xE/01U6ZGXN2T2nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/10/2026 12:53:23
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/j%2F9Iy6xE%2F01U6ZGXN2T2nA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



sugerencias ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en cuyo caso se entendería el acuerdo efectivo el día siguiente al de su aprobación por el Pleno.

En caso de presentación de reclamaciones y sugerencias, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, y el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en orden a su aprobación definitiva, en cuyo supuesto, la efectividad operará desde el día siguiente al de su aprobación definitiva por un nuevo Pleno.

El presente acuerdo definitivo deberá publicarse en el Portal de Transparencia y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de treinta días hábiles.

SEGUNDO.- Modificar la RPT de personal funcionario y laboral de la Diputación de Sevilla, en los términos que se recogen en el Anexo al presente Acuerdo.

En este caso, el acuerdo plenario será ejecutivo desde el día siguiente a su aprobación, al no encontrarse sometido al trámite establecido en los artículos 126 y 169 de las normas referidas.

TERCERO.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Portal de Transparencia y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de treinta días hábiles.

ANEXO

1º CREACIÓN.

2º MODIFICACIONES Y TRANSFORMACIONES

3º MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO 26 DE MARZO DE 2026

1.- CREACIÓN

ÁREA DE CONCERTACIÓN

- **Creación del puesto de Coordinador/a de Fondos Europeos**, de la RPT de personal funcionario, adscrito al Área de Concertación, Servicios generales, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, NCD 29, Escala de Administración General/Especial, Subescala Técnica, con cualquiera de las categorías de acceso del citado Subgrupo de la

Código Seguro De Verificación	j/9Iy6xE/01U6ZGXN2T2nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/10/2026 12:53:23
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/j%2F9Iy6xE%2F01U6ZGXN2T2nA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Administración Local, de Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 17.262,12 €, Específico de Responsabilidad: 16.184,16 €, Específico de Disponibilidad: 10.801,20 €, Específico de Dificultad Técnica: 4.566,60 € y Paga Extra Complementaria: 4.862,60 €. Requisitos específicos: experiencia en gestión de fondos europeos. Se valorará el conocimiento y dominio de idiomas oficiales comunitarios. Forma de provisión del puesto: Libre Designación.

2.- MODIFICACIONES Y TRANSFORMACIONES

Área de Presidencia

- Cambio de denominación del puesto n.º 1100-2, de Jefe/a de Servicio, de la RPT de personal funcionario, adscrito a la Secretaría General, en Jefe/a de Servicios Generales y Órganos Necesarios y Complementarios, manteniendo igual el resto de características y retribuciones.
- Modificación de la forma de provisión del puesto n.º 1099, de Periodista, de la RPT de personal funcionario, adscrito al Gabinete de Comunicación, que pasa de Concurso a Libre Designación, manteniendo igual el resto de características y retribuciones.
- Transformación del puesto 1055-6 de Auxiliar Administrativo/a, de la RPT de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C2, Nivel 18, pasando a puesto de Auxiliar Administrativo/a de la plantilla de personal laboral, Grupo 2, adscrito a Presidencia, Gabinete de Presidencia, con las siguientes retribuciones: Disponibilidad: 2.665,68, Complejidad Técnica (Secretaría): 2.831,16, Responsabilidad: 2.390,16, Complejidad Técnica (laborales): 486,72. Forma de provisión: Libre Designación.
- Modificación de la categoría de acceso al puesto n.º 1614-2, de Secretario/a de Dirección, de la RPT de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C1, NCD 19, adscrito a la Secretaría General, en puesto de Secretario/a de Dirección, de la RPT de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C1/C2, NCD 18, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo:13.366,80; Específico de Dificultad Técnica: 3.715,80; Específico de Disponibilidad: 2.665,68; Específico de Responsabilidad: 2.390,16; Complejidad Técnica (Secretaría): 2.831,16 y Paga Extra Complementaria: 2.666,20, Categoría de acceso: Administrativo/a/, Auxiliar Administrativo/a, Forma de provisión: Libre Designación.

Área de Cohesión Social e Igualdad

- Transformación de la plaza n.º 1126 y el puesto 0505-3, de Cocinero/a, de la plantilla y RPT de personal laboral, adscritos a la Residencia de Marchena, en plaza y puesto de Ayudante/a de Gobernante/a, adscritos a dicho centro asistencial, con las

Código Seguro De Verificación	j/9Iy6xE/01U6ZGXN2T2nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/10/2026 12:53:23
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/j%2F9Iy6xE%2F01U6ZGXN2T2nA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



siguientes retribuciones: Específico de Complejidad Técnica: 486,72 €; Forma de provisión: Concurso-Oposición.

- **Cambio de denominación de las plazas n.º 3636 y n.º 240, de Educador/a**, de la plantilla de personal funcionario, pasando a denominarse **Educador/a Social**, manteniendo igual el resto de características y retribuciones.
- **Transformación**, de todas las plazas y puestos vacantes con la categoría profesional de Educador/a, en la categoría de **Educador/a Social**. Así mismo, se habilita al Área de Empleado Público para efectuar las transformaciones de las plazas y puestos que vayan quedando vacantes.

Área de Cultura y Ciudadanía

- **Transformación de la plaza n.º 626, de Educador/a**, de la plantilla de personal funcionario, adscrita al **IES "Hispalis"**, en plaza de **Educador/a** de la plantilla de personal laboral. Forma de provisión: Concurso-oposición.
- **Transformación de los puestos n.º 1737-2 y n.º 1737-3, de Cocinero/a**, de la RPT de personal funcionario, adscritos a la **Residencia de Estudiantes del CE Blanco White**, en dos puestos de **Jefe/a de Cocina**, adscritos al CE Blanco White, Comedor, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1/C2, NCD 18, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 13.366,80; Específico Dificultad Técnica: 3.686,64; Específico Disponibilidad: 3.579,52; Específico Responsabilidad: 3.521,40; Paga Extra Complementaria: 2.587,34. Forma de provisión: Concurso ordinario. Categorías de acceso: Ayudante de Cocina, Oficial Cocinero/a y /Cocinero/a.
- **Inclusión en el puesto n.º 0135-3, de Encargado/a**, de la RPT de personal laboral, **C.E. Pino Montano**, Grupo 03, de las **Categorías de acceso**: Oficial 1ª perteneciente al Servicio de Mantenimiento y Encargado de Mantenimiento, manteniendo igual el resto de características y retribuciones.
- **Inclusión en el puesto n.º 0990-1, de Encargado**, de la RPT de personal funcionario, **C.E. Blanco White**, Grupo 03, de las **Categorías de acceso**: Oficial 1ª perteneciente al Servicio de Mantenimiento y Encargado de Mantenimiento, manteniendo igual el resto de características y retribuciones.

Área de Hacienda

- **Modificación de los siguientes puestos de Adjunto/a a Jefe/a de Sección**, de la RPT de personal funcionario, asignándoles **Específico de Disponibilidad**, por importe de 3.579,72€, manteniendo igual el resto de características y retribuciones.
- **Puestos 0168-1, 0168-2, 0168-3, 0168-4, 0168-6 y 0168-10** adscritos a Intervención.

Código Seguro De Verificación	j/9Iy6xE/01U6ZGXN2T2nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/10/2026 12:53:23
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/j%2F9Iy6xE%2F01U6ZGXN2T2nA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **Puesto 0168-9** adscrito al Servicio de Contratación.

- **Transformación en la forma de provisión de los puestos 0165-1 de Interventor/a, 1714-1 de Viceinterventor/a y 1075-1 de Interventor/a Adjunto/a de Concurso Nacional a Libre Designación,** manteniendo igual el resto de características y retribuciones.

Área de Concertación

- **Modificación de los puestos n.º 0024-1 y n.º 0024-2, de Administrativo/a,** de la RPT de personal funcionario, adscritos a los **Servicios Generales, eliminando el Específico de Complejidad Técnica** (Secretaría), por importe de 2.831,16 €, manteniendo igual el resto de características y retribuciones.
- **Modificación de los puestos 1439-1,1439-2,1439-3,1439-4,1439-5,1439-6,1439-7,1439-8,1439-9,** de Letrado/a de la RPT de personal funcionario, adscritos al **Servicio Jurídico Provincial,** pertenecientes a la Escala de Administración Especial, **pasando el Complemento de Destino al nivel 27,** quedando establecidas las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 17.262,12; Específico Dificultad Técnica: 4.335,24; Específico de Responsabilidad: 4.718,88; Específico de Disponibilidad: 3.579,72 y Paga Extra Complementaria: 3.710,20, manteniendo igual el resto de características.
- **Transformación del puesto 1357-32 de TAG,** adscrito al Área de Concertación, **Servicio Jurídico Provincial,** Grupo A, Subgrupo A1, NCD 23, en puesto de **Jefe/a de Negociado,** adscrito al mismo Área y Servicio, Grupo C, Subgrupo C1, NCD 19, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 13.366,80, Específico Dificultad Técnica: 3.715,80, Específico Disponibilidad: 3.579,72, Específico Responsabilidad: 3.521,40 y Paga Extra Complementaria: 2.666,20. Categoría de Acceso: Administrativo/a. Forma de Provisión: Concurso ordinario.

Área de Cohesión Territorial

- **Modificación del puesto n.º 1456-2, de Jefe/a de Sección,** de la RPT de personal funcionario, adscrito al **Servicio de Gestión de Infraestructuras,** perteneciente al grupo A, subgrupo A2, NCD 25, Escala de Administración Especial, en el sentido de **añadir la categoría de acceso Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas,** manteniendo igual el resto de características y retribuciones.
- **Modificación de la plaza n.º 71 y el puesto n.º 0077-8 de Arquitecto,** de la plantilla y RPT de personal funcionario, adscritos al **Servicio de Asistencia Urbanística,** a plaza y puesto de **Arquitecto/a Urbanista,** adscrito al mismo Área y Servicio, manteniendo igual el resto de características y retribuciones.

Código Seguro De Verificación	j/9Iy6xE/01U6ZGXN2T2nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/10/2026 12:53:23
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/j%2F9Iy6xE%2F01U6ZGXN2T2nA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **Transformación de la plaza n.º 957, de Encargado/a de Obras**, de la plantilla de personal laboral, **Grupo 3**, adscrita al **Servicio de Gestión de Infraestructuras**, en plaza de **Encargado/a de Obras** de la plantilla de personal funcionario, **Grupo C**, **Subgrupo C1**. Forma de provisión: Concurso-oposición, manteniendo igual el resto de características y retribuciones.
- **Transformación del puesto n.º 0114-4, de Oficial 1ª de Vigilante de Carreteras**, de la plantilla de personal laboral, adscrito al **Servicio de Gestión de Infraestructuras**, en puesto de **Encargado/a de Obras**, de la plantilla de personal laboral, adscrito al mismo Área y Servicio, con las siguientes retribuciones: Complemento de Disponibilidad: 8.617,68 € y el Complemento de Responsabilidad: 3.268,20€. Forma de provisión del puesto: Concurso de traslados.

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

- **Modificación del puesto 1425-2 de Jefe/a de Sección**, adscrito a los **Servicios Generales**, pasando la categoría de acceso de Economista a **TAG**, manteniendo igual el resto de características y retribuciones.

Área de Empleado Público

- **Modificación del puesto n.º 1514-1, de Jefe/a de Sección**, de la RPT de personal funcionario, adscrito al **Servicio de Prevención y Salud Laboral**, pasando la categoría de acceso a la de **Médico Generalista**, eliminando las de **Médico de Trabajo/Empresa**, manteniendo igual el resto de características y retribuciones.
- **Modificación del puesto n.º 1656-2, de Técnico/a de Administración General**, de la RPT de personal funcionario, adscrito al **Servicio de Personal**, eliminando el Específico de Disponibilidad y pasando la Paga Extra Complementaria a 3.366,12 €, manteniendo igual el resto de características y retribuciones.
- **Modificación del puesto n.º 0954-1, de Administrativo/a**, de la RPT de personal funcionario, adscrito al **Servicio de Personal**, eliminando el Específico de Disponibilidad, y pasando la Paga Extra Complementaria a 2.514,90 €, manteniendo igual el resto de características y retribuciones.
- **Transformación del puesto n.º 0172-9, de Jefe/a de Grupo de Administrativo/a**, de la RPT de personal funcionario, **Grupo C**, **Subgrupo C1**, **NCD 18**, adscrito al **Servicio de Personal**, en **Jefe/a de Grupo Auxiliar Administrativo/a**, adscrito al mismo Área y Servicio, **Grupo C**, **Subgrupo C2**, **NCD 18**, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo, 12.733,44€, Específico de Responsabilidad, 3.521,40€, Específico de Disponibilidad, 3.579,72€, Específico de Dificultad Técnica: 3.509,52€, y Paga Extra Complementaria: 2.532,30€.
- **Modificación del puesto n.º 0536-2, de Enfermero/a**, de la RPT de personal laboral, adscrito al **Servicio de Prevención y Salud**

Código Seguro De Verificación	j/9Iy6xE/01U6ZGXN2TnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/10/2026 12:53:23
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/j%2F9Iy6xE%2F01U6ZGXN2TnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Laboral, en el sentido de **eliminar el Complemento de Rotación**, manteniendo igual el resto de características y retribuciones.

Área de Régimen Interior

Cambios de denominación de las siguientes plazas y puestos pertenecientes al Servicio de Mantenimiento, manteniendo igual el resto de características y retribuciones:

- Plaza n.º 1606, de la plantilla de personal laboral, de **Oficial 1ª Mecánico/a a Oficial 1ª Herrero Soldador**.
- Plaza n.º 720, de la plantilla de personal funcionario, de **Oficial 1ª Calefactor/a a Oficial 1ª de Climatización**.
- Puestos n.º 0255-2 y 0255-3, de la RPT de personal laboral, de **Oficial 1ª Calefactor/a a Oficial 1ª de Climatización**.
- Puesto 0267-1 de la RPT de personal laboral: De **Oficial 1ª Mecánico/a a Oficial 1ª Herrero/a-Soldador/a**.
- Puestos 1569-2 y 1569-3 de la RPT de personal laboral: De **Oficial 1ª Frigorista a Oficial 1ª de Climatización**.

3.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 26/03/2026

- Modificación de la **Creación de un puesto de Jefe/a de Sección** del Área de Cohesión Social e Igualdad, Servicio de Igualdad de Género, en el sentido de que, donde dice: "**Categoría de Acceso: TAG/TAE**" debe decir: "**Categoría de Acceso: TAG/Técnico/a Medio, Educador/a, Técnico/a Medio de Igualdad**".

- En relación con la **transformación de la plaza 714 y puesto n.º 0785-16** de Personal de Actividades Domésticas, donde dice "**Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales**", debe decir "**Escala de Administración Especial, Subescala Subalterna**".

- Dejar sin efecto la **Modificación del puesto 1239-44 de Auxiliar Administrativo/a**, al estar incluido en el Concurso de traslados de personal laboral.

- Dejar sin efecto la **amortización del puesto 1239-26 de Auxiliar Administrativo/a**, al estar incluido en el concurso de traslados de personal laboral.

- Dejar sin efecto la **amortización del puesto 1242-2 de Enfermero/a**, al estar incluido en el concurso de traslados de personal laboral.

- Dejar sin efecto la **amortización del puesto 1032-6 de Oficial 1ª**, al haberse realizado un cambio de denominación en el mismo acuerdo plenario.

Código Seguro De Verificación	j/9Iy6xE/01U6ZGXN2T2nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/10/2026 12:53:23
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/j%2F9Iy6xE%2F01U6ZGXN2T2nA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- En relación a la **inclusión del carnet de conducir tipo B** como requisito específico a determinados puestos adscritos al Servicio de Carreteras, donde dice **Encargado General**, debe decir **Encargado de Obras**".

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En la fecha de la firma electrónica
El Secretario General(P.D. Resolución núm. 1221/26 de 3 de marzo).

Código Seguro De Verificación	j/9Iy6xE/01U6ZGXN2T2nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/10/2026 12:53:23
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/j%2F9Iy6xE%2F01U6ZGXN2T2nA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**Área de Servicios Públicos Supramunicipales**

Extracto núm. 223378 de la Línea de Subvenciones para financiar actuaciones para la mejora, conservación y mantenimiento de las infraestructuras de los caminos rurales, titularidad de los municipios de la provincia de Sevilla y entidades locales autónomas, con población de hasta 20.000 habitantes.

BDNS (Identif.): 936643.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/936643>

Primero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras para la concesión de la presente subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 204 de 21 de octubre de 2026, y en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

Segundo. *Objeto y finalidad.*

Las bases tienen por objeto establecer la normativa reguladora de la concesión de subvenciones por parte del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para financiar actuaciones para la mejora, conservación y mantenimiento de las infraestructuras de los caminos rurales, de titularidad municipal y entidades locales autónomas.

La extensa red de caminos rurales públicos de Sevilla constituye un elemento de comunicación esencial para el desarrollo actual y futuro del medio rural. El buen estado de esta infraestructura viaria es indispensable para lograr el desarrollo de una agricultura moderna y competitiva, constituyendo un factor indispensable para el fomento de las zonas rurales, contribuyendo a un modelo rural más sostenible. Además, es imprescindible para establecer cualquier programa de diversificación económica en las zonas rurales, aspecto básico del desarrollo rural en Sevilla.

En este sentido, durante la tramitación de la primera línea de subvenciones destinada a la mejora de los caminos rurales de titularidad pública, cuyas bases reguladoras y convocatoria se aprobaron mediante Resolución 6560/2025, de 24 de septiembre, se ha puesto de manifiesto la existencia de inversión superiores a los recursos disponibles, circunstancia que evidencia la conveniencia de ampliar el esfuerzo inversor provincial mediante una segunda edición con el fin de seguir avanzando en la mejora de la red municipal de caminos rurales de la provincia de Sevilla.

Durante los últimos meses la provincia de Sevilla ha sufrido episodios meteorológicos de carácter extraordinario, con precipitaciones intensas y persistentes que han superado los valores habituales para esta época del año. Estas lluvias han ocasionado graves desperfectos en la red de caminos rurales de titularidad municipal, dificultando seriamente el acceso a explotaciones agrarias, ganaderas y núcleos de población dispersa, y comprometiendo la seguridad vial y el desarrollo de la actividad económica en el medio rural. Este escenario requiere de una actuación urgente y coordinada que garantice la mejora, conservación y mantenimiento de dichos caminos, así como su mantenimiento preventivo ante posibles nuevos episodios climatológicos adversos.

Tercero. *Beneficiarios.*

Tendrán la condición de beneficiarios los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla con población de hasta 20.000 habitantes que vayan a realizar la actividad y acrediten que cumplen los requisitos y obligaciones relacionados en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. *Financiación.*

La convocatoria tendrá una financiación prevista de 5.000.000,00 €, aportados íntegramente por la Diputación, y contemplados en las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto del ejercicio 2026:

- 3201/45401/76200 (código proyecto 26p32100). Servicio público de medio ambiente. Caminos rurales. A Ayuntamientos: 4.890.110,00 €.
- 3201/45401/76800 (código proyecto 26p32100). Servicio público de medio ambiente. Caminos rurales. A Entidades locales menores: 109.890,00 €.

La resolución de aprobación de la convocatoria recogerá dicha distribución entre las distintas aplicaciones presupuestarias del Presupuesto, teniendo esta distribución carácter estimativa y provisional, a expensas de las solicitudes presentadas.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Importe máximo de las subvenciones.*

El importe máximo de la presente convocatoria asciende a 5.000.000,00 €, distribuidos entre los municipios de la provincia de Sevilla y entidades locales autónomas, con población de hasta 20.000 habitantes. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos serán atendidas de forma individualizada, abonándose de ser posible el 100% de la actividad subvencionada, con un límite máximo de subvención concedida a cada beneficiario de 54.945,00€, siendo una cuantía cierta y determinada para cada Entidad local.

Dicha cantidad atiende a un reparto lineal del importe máximo de la línea de subvención entre todos los municipios con población de hasta 20.000 habitantes, a fin de que la ayuda llegue por igual a todos los municipios, con independencia de la población o de los kilómetros de caminos rurales de titularidad pública.

Si el coste de la actividad fuera superior a la subvención a conceder, la financiación adicional correrá a cargo de la entidad beneficiaria.

Séptimo. *Abono de la subvención.*

La presente línea de subvención tendrá el carácter de subvención ex ante, por tanto se abonará en único pago por importe del 100% de la cantidad concedida tras la Resolución del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, aprobatoria de la concesión de la subvención. En ningún caso se podrá sobrepasar la cuantía autorizada en la resolución de concesión.

El importe de la subvención vendrá determinado en la resolución de concesión definitiva de la misma y ningún caso se puede sobrepasar la cuantía autorizada en la resolución de concesión.



Octavo. *Plazos.*

Se establece que el plazo para la realización de la actividad subvencionada será el comprendido desde el día siguiente a la notificación de la concesión definitiva de la presente subvención hasta 31 de diciembre de 2028.

El plazo de justificación será de 3 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de la actividad, esto es, a contar desde el 31 de diciembre de 2028.

En Sevilla a 16 de octubre de 2026.—El Director General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, José Antonio Hidalgo García.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira**AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA****ANUNCIO****APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA AUMENTAR LA CANTIDAD GLOBAL DESTINADA A LA ASIGNACIÓN DE GRATIFICACIONES A LOS FUNCIONARIOS**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de octubre de 2026, expediente n.º 12885/2026 de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO para AUMENTAR LA CANTIDAD GLOBAL DESTINADA A LA ASIGNACIÓN DE GRATIFICACIONES A LOS FUNCIONARIOS, sometido a evaluación el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se expone al público en el portal web municipal en el siguiente enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, poniendo a disposición de los interesados la correspondiente documentación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 sobre normas de información, reclamación y publicidad al que se remite el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El anuncio de exposición pública se insertará en la sección correspondiente del tablón de anuncios (presupuestos) y simultáneamente el anuncio de exposición pública y el expediente de modificación del presupuesto sometido a un período de información pública durante su tramitación se insertarán en la sección correspondiente del portal de transparencia (Información Económico-Financiera y Presupuestaria / Presupuestos / Modificaciones Presupuestarias / 2026) de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones. Contra la aprobación definitiva del citado expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Documento firmado electrónicamente

Cód. Verificación: 3545KSNMFKKYYGEGD54E
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira**ANUNCIO****APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE PERSONAL LABORAL FIJO POR TURNO LIBRE DE ASESOR/A JURÍDICO/A PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, EN EJECUCIÓN DE LA OPE 2024.**

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 16 de octubre de 2026 (Expte. 5317/2026), aprobó las bases generales y específicas de personal laboral fijo por turno libre de Asesor/a Jurídico/a para el Centro Municipal de Información a la Mujer, del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, en ejecución de la OPE 2024, para regir aquélla, las siguientes,

BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE PERSONAL LABORAL FIJO POR TURNO LIBRE DE ASESOR/A JURÍDICO/A PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER EN EJECUCIÓN DE LAS OPE 2024 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.**Primera: Objeto.**

1.1. Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para la selección de personal laboral fijo, dentro del marco general de la ejecución de la Oferta de Empleo Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en los Anexos específicos que se aprobarán junto con estas bases.

Segunda: Normativa aplicable.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el

Cód. Validación: 39D9C9C9PYJ5WJ6FYMSF3ZH
Verificación: <https://ciudadadala.seguridad.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 33





Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Tercera: Normas generales sobre distribución de plazas entre los diferentes turnos.

3.1. Cupo de reserva para personas con discapacidad:

Las convocatorias de pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público incluirán, salvo en aquellas categorías cuya naturaleza lo impida, un total del 10 por ciento de las vacantes que se convoquen para ser cubiertas entre personas con discapacidad, que cuenten con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. La reserva legal del mínimo del 10 por ciento de las vacantes ofertadas para personas con discapacidad, se realizará de manera que, dentro de ésta, se reservará un porcentaje específico del 2 por ciento para personas que acrediten discapacidad intelectual y un 1 por ciento para personas con enfermedad mental. La reserva establecida en el apartado anterior se aplicará en los Cuerpos o Especialidades de acceso de personal funcionario, y/o en los Grupos y Categorías Profesionales de personal laboral.

Se garantizará la igualdad de condiciones en las pruebas con respecto a los demás aspirantes.

En el anexo de la convocatoria se determinará, en su caso, el número de plazas que se reservarán para el turno de discapacidad.

Las plazas reservadas por el Turno de Discapacidad se realizarán en convocatoria independiente, respecto a las plazas del Turno Libre. Quienes soliciten participar por el cupo reserva de personas con discapacidad, únicamente podrán presentarse por este cupo.

Las plazas reservadas para las personas con discapacidad que queden desiertas en los procesos de acceso libre no se podrán acumular al turno general, sin perjuicio de que dichas plazas puedan ser ocupadas por personal interino resultante de la Bolsa existente de la plaza en cuestión.

3.2. Turno de promoción interna: En el correspondiente anexo de la convocatoria se determinará, en su caso, el número de plazas que se reservarán para el turno de promoción interna.

Las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se incorporarán al sistema de acceso libre, salvo las contenidas en convocatorias extraordinarias sujetas a algún Plan de Empleo que quedarán vacantes.

3.3. Los aspirantes sólo podrán participar por el turno libre, de promoción interna o cupo de discapacidad.

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.

4.1. Requisitos generales:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados:

1. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal

Cód. Validación: 33DGP0G0PYJ5WJ0FYMSF3ZH
Verificación: <https://ciudadadala.seguridad.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 33





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

2. Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

4. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

5. Sólo por ley de las Cortes Generales o de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas podrá eximirse del requisito de la nacionalidad por razones de interés general para el acceso a la condición de personal funcionario.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al Empleo público.

e) Poseer la titulación que se requiera en los Anexos específicos que rijan en cada convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso, la homologación.

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en los correspondientes Anexos específicos.

Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta la contratación como personal laboral.

4.2. Requisitos específicos para participar por el turno de promoción interna:

Los requisitos que han de reunir los aspirantes que participen, en su caso, por el turno de promoción interna serán los establecidos para cada convocatoria en los Anexos específicos.

4.3. Requisitos específicos para participar por el cupo de reserva de discapacidad:

4.3. Requisitos específicos para participar por el cupo de reserva de discapacidad:

Los aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos en el apartado 4.1, deberán:

a) Tener oficialmente reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, con

Cód. Validación: 33PGP9CRGPYJE3WJ9FYMSF3ZH
verificación: <https://ciudadcalca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 33



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

Tal discapacidad queda acreditada con el Certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, del que deberá estar en posesión antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si el certificado de Discapacidad no establece expresamente el carácter irreversible de la misma, deberá estar actualizado, entendiéndose que cumple este requisito en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el grado de discapacidad sea **revisable de oficio**, que el certificado refleje una fecha de revisión que sea posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Cuando el grado de discapacidad sea **revisable a instancia de la persona interesada**, que el certificado haya sido expedido con **dos años** de antelación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes

Superado los procesos selectivos y acreditada la discapacidad, la persona aspirante habrá de acreditar la compatibilidad de la discapacidad con el desempeño de las tareas. La modalidad de discapacidad y su compatibilidad queda acreditada con el Dictamen Técnico Facultativo, emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas. En su defecto quedarán sin efecto las actuaciones correspondientes en orden a su toma de posesión como personal funcionario de carrera o a su contratación como personal laboral fijo.

b) Tener oficialmente reconocida la modalidad concreta de discapacidad que se exige en el proceso selectivo correspondiente esto es, intelectual, mental o física y/o sensorial. Tal modalidad de discapacidad queda acreditada con el Dictamen Técnico Facultativo, emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, del que deberá estar en posesión antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

Superado los procesos selectivos y acreditada la discapacidad, la persona aspirante habrá de acreditar la compatibilidad de la discapacidad con el desempeño de las tareas. La modalidad de discapacidad y su compatibilidad queda acreditada con el Dictamen Técnico Facultativo, emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas. En su defecto quedarán sin efecto las actuaciones correspondientes en orden a su toma de posesión como personal funcionario de carrera o a su contratación como personal laboral fijo.

c) No obstante, lo anterior, en el caso de que solicite expresamente adaptaciones para la realización de la prueba, será necesario adjuntar a la solicitud:

- el **Dictamen Técnico Facultativo**, a efectos de que por el Tribunal se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada,
- así como el **Certificado de Discapacidad** emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas

4.4. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Cód. Validación: 33PGP6G6PYJ5WJ6FYMSF3ZH
Verificación: <https://ciudadadala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 33





Quinta. Solicitudes.

5.1. Modelo de solicitud, lugar y forma de presentación.

La presentación de la solicitud, el pago de la tasa, acompañados de la documentación justificativa, se realizará obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario de inscripción en la dirección electrónica <https://alcalaguadaira.convoca.online/>, en el apartado "convocatorias", de conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIE/Certificado electrónico, CI@ve Permanente y CI@ve Ocasional (CI@ve Pin).

En dicha solicitud deberá hacerse constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La forma de presentación será por vía electrónica a través la dirección electrónica <https://alcalaguadaira.convoca.online/>.

5.2.- Abono de la tasa.

El abono de la tasa se efectuará a través de la pasarela de pago incorporada en el formulario de inscripción o mediante ingreso en la cuenta corriente de la entidad bancaria Banco de Bilbao número: ES2701825566710200410045, en el que de forma indubitada han de constar el nombre, y DNI del interesado/a, así como la descripción exacta de la plaza o puesto al que opta. En este último caso, se deberá aportar copia electrónica la realización del ingreso de la tasa en la cuenta bancaria especificada.

Los trámites relativos al proceso se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), en el Portal de Transparencia, y en la página web <https://alcalaguadaira.convoca.online/>.

El plazo para efectuar el pago de la tasa será el mismo establecido para la presentación de solicitudes, siendo subsanable la acreditación del pago o el error en la cuantía, en ningún caso el impago durante el periodo habilitado para ello.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base o se abone fuera de plazo. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

En el supuesto de que el sistema selectivo establecido sea el concurso-oposición, los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, copia de los documentos acreditativos de los

Cód. Validación: 39DGP0G0PYJ53WJ0FYMS3ZH
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 33



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

méritos alegados para la fase de concurso. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Deberá presentarse un documento resumen con un borrador de la valoración de los méritos alegados en el mismo orden establecido en el baremo de méritos contenidos en los anexos específicos. El tribunal se limitará a comprobar que es correcta la puntuación otorgada por el aspirante, la cual no podrá ser mejorada pero si empeorada en caso de que no se corresponda con la documentación aportada.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

5.3. En la solicitud deberá hacerse constar expresamente el turno por el que se participe de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Libre.
- b) promoción interna.
- c) discapacidad.

5.4. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho extracto se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía. En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

En el caso de procesos selectivos de personal laboral fijo por promoción interna, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que proceda su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía ni en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

5.5. Los aspirantes con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En cualquier caso no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

5.6. A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Sexta: Admisión de aspirantes.

6.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; y hayan abonado la correspondiente tasa. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base undécima.

6.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes se dictará Resolución de la Delegación de Recursos Humanos declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La Resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia; en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>; que contendrá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

La Resolución contendrá la relación nominal de aspirantes incluidos y excluidos añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse, según establece la Disposición adicional séptima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales e indicación de las causas de inadmisión.

6.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

En la misma Resolución, se indicará la composición del Tribunal calificador, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a

Cód. Validación: 33PQ9G9G9YJ53WJ9FYMS3ZH
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 33



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

7.2. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

7.3. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

7.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la ley de 40/2015.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.5. Los miembros de los Tribunales y en su caso los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal y expresa de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas en su caso.

Cód. Verificación: 33PQPGGQPVJ5WJ6FYMSF3ZH
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 33



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

7.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los asesores especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 7.5, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatare que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.8. Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Octava. Sistema de selección.

8.1. Los procesos de selección se realizarán a través de los sistemas de oposición y concurso-oposición.

A) Sistema de oposición. El proceso de selección constará de los ejercicios que se determinen

Cód. Validación: 33PQPCGCPVJ5WJ6FYMS3ZH
Verificación: <https://ciudadaleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 33





en los anexos específicos.

B) Sistema de concurso-oposición. En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, se realizará en primer lugar la fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio.

En la puntuación de la fase de concurso del sistema selectivo, salvo aquellas convocatorias que tengan legislación específica, se valorarán los siguientes méritos siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo y, en su caso, Especialidad o categoría profesional a que se opta:

- La formación, que comprenderá titulaciones, cursos de formación en centros públicos y privados y superación de ejercicios y pruebas selectivas de las Administraciones Públicas. La puntuación que puede obtenerse por este mérito no podrá ser superior al 40% de la puntuación total del baremo.
- Valoración del trabajo desarrollado, que comprenderá la experiencia profesional dentro y fuera de las Administraciones Públicas. La puntuación que puede obtenerse por este mérito no podrá ser superior al 50% de la puntuación total del baremo.
- Otros méritos, hasta un máximo del 10% del total del baremo.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores, sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser aplicada para superar la fase de oposición.

El art. 11 de la LFPA: "El concurso-oposición consistirá en la celebración sucesiva de pruebas selectivas que se establezcan en la convocatoria, así como la valoración de méritos de los aspirantes conforme a los baremos que vengán establecidos en las bases de la convocatoria.

A la valoración de los méritos deberá otorgarse una puntuación proporcionada en los términos que se establezcan reglamentariamente, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo." El Decreto 51/2025, de 24 de febrero que desarrolla la LFPA, establece en su artículo 14 "La puntuación global del proceso selectivo resultará de la suma de las puntuaciones correspondientes a las fases de oposición y concurso, siendo de un mínimo del sesenta por ciento para la fase de oposición.

Los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos se establecerán en cada Anexo específico. La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en el apartado e) de la base 4.1 no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

En los procesos selectivos podrá establecerse la superación de un curso de formación y/o periodo de prácticas, y otros ejercicios, además de los señalados a continuación para cada grupo de Titulación.

En aquellos procesos selectivos en los que se incluya la realización de pruebas físicas, estas se realizarán en los términos que se establezcan en los correspondientes Anexos específicos.

Grupo A - Subgrupo A1.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al menos, por tres ejercicios pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Desarrollar por escrito un tema de carácter general, sin que el enunciado del mismo se ajuste a

Cód. Validación: 39D9C9C9D9E3WJ0FYVMS3ZH
Verificación: <https://ciudadalcalsevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 33



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

ningún tema o epígrafe concreto de los relacionados en el temario.

- Exposición oral del número de temas que se determinen en los Anexos específicos.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en los Anexos específicos.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.
- Redacción de informes o propuestas de resolución.

Grupo A - Subgrupo A2.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al menos, por tres ejercicios, salvo los convocados por el turno de promoción interna que estarán integrados, al menos por dos ejercicios pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Desarrollar por escrito un tema de carácter general, sin que el enunciado se ajuste a ningún tema o epígrafe concreto de los relacionados en el temario.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en los anexos específicos.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.
- Redacción de informes o propuestas de resolución.

Grupo C -Subgrupo C1 y Grupo C - Subgrupo C2.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas al menos por tres ejercicios, salvo los convocados por el turno de promoción interna que estarán integrados, al menos por dos ejercicios pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en los Anexos específicos.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.
- Prueba específica que demuestre las habilidades.

Agrupaciones Profesionales.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas por dos ejercicios, salvo los convocados por el turno de promoción interna que estarán integrados, al menos por un ejercicio pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Resolución de un supuesto práctico escrito desglosado en preguntas tipo Test.
- Prueba práctica manual.

Los cuestionarios tipo test estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, y constarán del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

- Grupo A Subgrupo A1: 120 preguntas 150 minutos.
- Grupo A Subgrupo A2: 100 preguntas 120 minutos.
- Grupo C Subgrupo C1: 90 preguntas 105 minutos.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

- Grupo C Subgrupo C2: 70 preguntas 90 minutos.
- Agrupaciones Profesionales: 45 preguntas 60 minutos.

En los ejercicios tipo test, los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

En aquellos supuestos en que los ejercicios consistan en el desarrollo por escrito de temas, en la resolución de supuestos o pruebas prácticas, o en la redacción de informes o propuestas de resolución, éstos podrán ser leídos posteriormente por los opositores, si así lo dispusieran los Anexos específicos.

Todas las bases específicas incluirán en el temario las materias relativas a Igualdad de Género y Prevención de Riesgos Laborales.

8.2. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de siete días naturales y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

8.4. El orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año, a que se refiere el art. 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía

8.5. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios electrónico, Portal de Transparencia a través de la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Novena.- Calificación del proceso selectivo.

9.1. Sistema selectivo de oposición.

A) Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará en primer lugar a los aspirantes del turno de promoción interna, procediéndose a publicar la lista de aprobados. Posteriormente se calificará, separadamente y por este orden, a los aspirantes del cupo de discapacidad y a los aspirantes del turno de acceso libre.

Los ejercicios que sean puntuables se calificarán de cero a diez puntos o como "apto" o "no apto".

Cód. Verificación: 33PGPGRGPNVJ53WJ0FYMSF3ZH
Verificación: <https://ciudadalcala.se/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 33



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

En aquellos ejercicios que sean de carácter obligatorio serán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos salvo que se establezca otra nota de corte o que no obtengan la calificación de "apto" en cada uno de ellos.

El Tribunal queda facultado para la determinación de un plazo de reclamaciones en cada prueba selectiva.

B) Calificación de los distintos ejercicios.

- **Cuestionario tipo test:** En la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

- **Desarrollar por escrito un tema de carácter general, sin que se ajuste a ningún tema o epígrafe concreto de los relacionados en el temario:** El ejercicio será puntuado por cada miembro del Tribunal entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones, se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose la calificación final del ejercicio. Será preciso, para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de cinco puntos.

- **Exposición oral de temas:** El ejercicio será puntuado por cada miembro del Tribunal con tantas notas como temas hayan sido objeto de exposición. Las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose tantas calificaciones, entre cero y diez puntos, como temas expuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de temas expuestos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

- **Desarrollo por escrito de temas:** El ejercicio será puntuado por cada miembro del Tribunal con tantas notas como temas hayan sido objeto de desarrollo. Las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas, se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose tantas calificaciones, entre cero y diez puntos, como temas desarrollados. Será preciso, para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de temas objeto de desarrollo.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse

Cód. Verificación: 39DGP0G0PYJ5WJ0FYMSF3ZH
Verificación: <https://ciudadala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 33





una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, o redacción de informes o propuestas de resolución: El ejercicio será puntuado en la forma descrita en los apartados anteriores, o bien puede ser calificado como "apto" o "no apto" si así lo establecen las bases específicas.

C) Calificación final del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios determinados en los respectivos Anexos específicos.

Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma establecida en los Anexos específicos.

9.2. Sistema selectivo de concurso-oposición:

En el concurso-oposición la calificación de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira y Portal de Transparencia, a través de la pagina (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) con posterioridad a la celebración de la oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

La calificación de los ejercicios de la fase de oposición se llevará a cabo en la forma establecida en la base 9.1.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. Los posibles empates en la puntuación se solventarán dando preferencia a la puntuación obtenida en el concurso, si persiste el empate a la puntuación obtenida en los ejercicios tipo test, de persistir el empate a la puntuación obtenida en los ejercicios de desarrollo y si continua por orden alfabético, salvo que los anexos específicos determinen otra forma.

Décima.- Lista de aprobados.

10.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzado, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Electrónico de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

10.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los

Cód. Verificación: 33PGPGRGVJ53WJPFYMSF3ZH
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 33



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

aspirantes antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

10.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Undécima.- Presentación de documentos.

11.1. En el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el Tablón de Electrónico de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Copia del DNI pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) copia original del título exigido en los Anexos específicos, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada Anexo específico.

f) Los aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado vigente acreditativo del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

11.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.1, y salvo los casos de fuerza

Cód. Validación: 33P0P0G0P0VJ3WJ0P0YMS3ZH
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 33





mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser contratados laborales fijos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Duodécima.- Contratación como laboral fijo.

12.1. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán contratados laborales fijos por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Electrónico de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira. Con carácter general, se intentará que este plazo de un mes esté comprendido dentro del plazo general de tres años de ejecución de las Ofertas de Empleo Público, previsto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.2. Formalización del contrato de trabajo:

La formalización del contrato de trabajo de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución aprobando la contratación como laborales fijos.

Transcurrido el plazo de un mes, los aspirantes que no hayan tomado posesión perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Decimotercera.- Bolsa de Trabajo para laborales temporales.

13.1. En las convocatorias, una vez finalizado el proceso selectivo se formarán listas de espera, a efectos de su posible contratación como personal laboral temporal, con aquellos aspirantes del turno libre, de promoción interna y de discapacidad que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran aprobado como mínimo un ejercicio, salvo que en el Anexo específico se determine un número diferente de ejercicios aprobados, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

13.2. A estos efectos, una vez publicada la Resolución de contratación del personal laboral fijo, que hayan superado el proceso, el órgano competente resolverá la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en las respectivas convocatorias. En todo caso tendrán preferencia los aspirantes con mayor número de ejercicios aprobados. Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo al orden alfabético, de acuerdo con la letra a la que se refiere la base 6.3.

13.3. En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal Calificador anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

13.4. La lista de espera resultante de cada proceso selectivo, salvo que sea sustituida por otra procedente de un nuevo proceso, permanecerá en vigor dos años, a contar desde la Resolución aprobando la misma, y podrá ser prorrogable como máximo por otro año más y anulará las listas derivadas de procesos anteriores.

El medio utilizado para el llamamiento garantizará la recepción por el interesado.





13.5. La lista de espera resultante de cada proceso se publicará en el Tablón de Electrónico de Anuncios, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

13.6.- El funcionamiento de las Bolsas de empleo se regirán por la normativa que en su momento se dicte.

No obstante, el integrante de la bolsa que sea contratado, causará baja en la bolsa de empleo. Una vez que cese o finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, volverá a causar alta en dicha bolsa en el puesto que le corresponda en relación con la puntuación obtenida en el proceso selectivo. A tal efecto, deberá comunicarlo mediante instancia general dirigida al Departamento de Recursos Humanos, presentada en el Registro General o a través de la sede electrónica municipal.

Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo:

- renunciar al llamamiento sin mediar justificación.
- renunciar al nombramiento en su caso, durante el período de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.
- no haber respondido al llamamiento efectuado por el Ayuntamiento en el plazo que en el mismo se indique.

Se consideran causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:

- ser empleado público, mediante contrato o nombramiento, en cualquier Administración Pública, organismo público o ente público vinculado o dependiente de las anteriores, en el momento del llamamiento,
- estar en período de permiso de maternidad, paternidad o adopción,
- tener un hijo menor de tres años,
- por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- estar en situación de incapacidad temporal,

La renuncia de los aspirantes deberá realizarse por escrito mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, aportando prueba documental suficiente de la causa alegada. Esta renuncia determinará que el candidato pasa a situación de no disponible en la bolsa de empleo.

Para volver a estar disponible en la bolsa de empleo, el candidato deberá de comunicar mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos presentado por registro o a través de la sede electrónica que ha finalizado la causa que justificó la renuncia.

En caso de que el llamamiento sea para contratación interina por vacante se procederá al llamamiento del candidato que estando disponible tenga mayor puntuación.

Décimo cuarta.- Recursos.

Contra las presentes bases, cuya resolución de aprobación pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Delegación de Recursos Humanos en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común del Sector Público y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.



**Décimo quinta. - Protección de datos de carácter personal.**

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Unidad de Personal sito en la Plaza del Duque Numero 1º CP 41500, Alcalá de Guadaira (Sevilla), de conformidad con lo establecido en citada L.O. 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

Décimo sexta.- Transparencia del proceso selectivo.

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décimo séptima.- Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, laboral, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Bases específicas de personal laboral fijo por turno libre: en ejecución de las ofertas de empleo público de 2024.**Plazas de personal laboral fijo convocadas:**

Denominación	Plazas convocadas	Turno libre	Turno promoción interna	Plazas reservadas turno discapacidad	ANEXOS
Asesor/a Jurídico/a Centro Igualdad de la Mujer		1			I

Cód. Verificación: 33P0P0G0PYJ53W0FYVMSF3ZH
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 33



**ANEXO I**

NÚMERO DE PLAZAS	1
NÚMERO DE LA PLAZA	1.2.2.1
CATEGORÍA PROFESIONAL	Asesor/a Jurídico
DESTINO	Centro de Igualdad de la Mujer
GRUPO	A
SUBGRUPO	A1
TITULACIÓN EXIGIDA	Título de licenciado o grado en Derecho, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. A estos efectos, se entenderá que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
TURNO	Libre
SISTEMA DE SELECCIÓN	Concurso oposición
DERECHOS DE EXAMEN	Tarifa I: 24,67 euros Tarifa II: 12,34 euros Texto Ordenanza fiscal: En los casos en que los interesados aporten documento acreditativo de encontrarse en situación de desempleo en la fecha de la solicitud y cuente con una antigüedad mínima e ininterrumpida de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará la tarifa nº II. (Demanda de empleo)

I.-Requisitos específicos

Según el art 14 del Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento, la persona técnica de asesoramiento jurídico, debe y poseer titulación de grado, o equivalente, en Derecho y contar con formación y experiencia acreditada en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. La formación se acreditará mediante la justificación de haber realizado al menos 200 horas de actividades formativas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y la experiencia con la acreditación de haber trabajado, al

Cód. Validación: 39DGPGRGPVJ5WJ6PYMSE3ZH
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 33



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

menos un año, en entidades públicas o privadas. En la referencia a la formación o experiencia en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se deberá entender incluida la formación y la experiencia en materia de violencia contra las mujeres

II.-Tribunal calificador:

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales que rigen esta convocatoria:

- Presidencia: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo que deberá poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.
- Secretaría: Funcionario/a con voz y sin voto.
- Vocalías: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

III.- Fase de la oposición:

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio.- Cuestionario tipo test.

La primera prueba consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 120 preguntas, con un enunciado y cuatro respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, de carácter teórico/práctico y relacionadas con las materias contenidas en el programa. Se añadirán 10 preguntas de reserva para el caso de que resulten anuladas algunas de las preguntas que componen el examen. El tiempo para la realización de esta prueba será de 150 minutos.

La prueba tipo test se calificará de 0 a 10 puntos, considerándose apto el aspirante que alcance una puntuación mínima de 5 puntos, quedando, en tal caso, integrado en la bolsa de empleo derivada del proceso, sin perjuicio de lo previsto en la estipulación siguiente respecto del acceso al segundo ejercicio.

Con independencia de la calificación mínima de aptitud indicada en la estipulación anterior, la nota de corte para acceder a la realización del segundo ejercicio será fijada por el Tribunal, y se corresponderá con la puntuación obtenida por el aspirante que ocupe el puesto número veinte tras ordenar de mayor a menor las calificaciones obtenidas en la prueba tipo test; en consecuencia, únicamente serán convocados para realizar el segundo ejercicio los veinte aspirantes con mayor puntuación en dicha prueba. En caso de empate en la nota de corte, se ampliará el número de aspirantes convocados al segundo ejercicio en tantos como resulten empatados con la puntuación del aspirante situado en el puesto número veinte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

Segundo ejercicio.- Prueba de desarrollo

Cód. Validación: 33P0P0G0PYJ5WJ0FYVMSF3ZH
Verificación: <https://ciudadaleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 33



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma clara y legible, un tema propuesto por el Tribunal Calificador correspondiente a la parte específica del temario. Dicho tema podrá ser de carácter transversal, integrando y relacionando el contenido de varios temas del citado temario específico.

El tiempo de realización de este ejercicio será de dos horas.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la capacidad de síntesis, la claridad de ideas, la coherencia jurídica, la capacidad de expresión escrita, la precisión en el uso del lenguaje propio de la disciplina de los servicios sociales y la interconexión entre materias.

Tercer ejercicio.- Caso práctico.-

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, elaborados por el Tribunal Calificador, a desarrollar por escrito o contestar preguntas cortas o tipo test y relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el programa específico de esta Convocatoria. La duración será de tres horas como máximo.

El Tribunal decidirá si los/as aspirantes pueden hacer uso de textos legales concordados o anotados con jurisprudencia, pero en ningún caso colecciones de jurisprudencia ni manuales, libros, trabajos o artículos técnicos o doctrinales.

El tribunal podrá determinar que el segundo y tercer ejercicio se desarrollen en el mismo día.

Calificación de los ejercicios

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio:

Cada respuesta correcta tendrá una puntuación de 0,0834 puntos. Cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/3 del valor de una correcta o su parte proporcional, lo que equivale a una puntuación de 0,0278 puntos. Cada respuesta en blanco no obtendrá puntuación alguna.

El Tribunal Calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los/as participantes, del número de aciertos netos, es decir, aciertos menos número de errores dividido entre tres, necesario para superar el ejercicio. La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales.

No obstante lo anterior formarán parte de la Bolsa de trabajo los aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran obtenido un mínimo de 5 puntos en el cuestionario tipo test.

Segundo ejercicio:

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos de la siguiente forma: cada uno de los temas desarrollados se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas.

El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada tema dividida por dos, siendo necesaria una puntuación de, al menos, 5 puntos para aprobar el ejercicio.





Cursos de 41 a 100 horas.....0,50 puntos.

Cursos de 101 a 200 horas.....1,00 puntos.

Cursos de 201 horas en adelante.....1,20 puntos.

En el supuesto de no acreditarse el número de horas el curso se valorará con 0,10 puntos. En el caso de que en el curso se hubiera efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

c) Experiencia.-

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcional, en la forma siguiente:

- En cualquiera de las Administraciones Públicas Locales, en puestos de igual o equivalente categoría y cualificación a la que se aspira (0,125 puntos).
- En puestos de igual categoría y cualificación en el resto de Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas con más del 50% de capital público (0,0875 puntos).
- En puestos de igual o equivalente categoría y cualificación en el sector privado (0,0375 puntos).

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia, en régimen de colaboración social o autónomos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

d) Superación de procesos selectivos.-

La superación de procesos selectivos se puntuará hasta un máximo de 0,5 puntos de la siguiente forma:

- Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos en cualquier Administración pública para la selección de funcionario de carrera o interino o personal laboral en categoría superior o igual al puesto al que se opta.... 0,125 puntos.

Acreditación de los méritos.-

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

A. Titulación:

Cód. Validación: 33DGP0G0PYJ5WJ0FYVMS3ZH
Verificación: <https://ciudadaleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 33



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

B. Cursos y Seminarios:

Certificación, título o diploma expedido por el organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

C. Experiencia:

Para acreditar la relación funcional deberán presentar certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, con expresión del tiempo desempeñado.

Para acreditar la relación laboral deberán presentar contrato de trabajo y además Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del período de contratación.

No serán tenidos en cuenta otros servicios que no hayan sido prestados bajo una relación de carácter funcional o contractual laboral (contratos de servicios, suministros, trabajo autónomo, etc.).

D. Superación de procesos selectivos:

Certificación emitida por la Administración Pública correspondiente.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

V. Calificación definitiva:

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. Los posibles empates en la puntuación se solventarán dando preferencia a la puntuación obtenida en el concurso, si persiste el empate a la puntuación obtenida en los ejercicios tipo test, de persistir el empate a la puntuación obtenida en los ejercicios de desarrollo y si continúa por orden alfabético.

PROGRAMA:**BLOQUE I. PARTE GENERAL.**

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión. La reforma constitucional.

TEMA 2.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de organización territorial y régimen local.

TEMA 3.- Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipología de entes locales.

TEMA 4.- El Municipio: Organización y competencias. Especial referencia a los municipios de gran población.





TEMA 5.- Fuentes del Derecho Administrativo. Tipología. La Ley y el Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

TEMA 6.- El acto administrativo: Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

TEMA 7.- Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública. La obligación de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo.

TEMA 8.- El procedimiento administrativo y sus fases: Iniciación, Ordenación. Instrucción y Finalización.

TEMA 9.- La Unión Europea: naturaleza y personalidad jurídica. Los Tratados constitutivos y sus modificaciones. Las instituciones de la Unión Europea.

TEMA 10.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 11.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 12.- Personal al servicio de la Entidad Local: Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 13.- Recursos de las haciendas locales: Enumeración. Tributos locales: Principios y enumeración. Impuestos obligatorios y potestativos: Naturaleza, hecho imponible, periodo impositivo y devengo tasas y precios públicos, principales diferencias. Potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: Ordenanzas fiscales.

TEMA 14.- El presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

TEMA 15.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TEMA 16.- La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. La transparencia en la Administración local.

TEMA 17.- La L.O 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: principios de la protección de datos. Derechos de las personas.

TEMA 18.- Ley Orgánica. 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Políticas públicas para la igualdad y Principios generales.

TEMA 19.- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género e Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

TEMA 20.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo I, II y III.

BLOQUE II: PARTE ESPECÍFICA





TEMA 21.- Las competencias municipales en materia de servicios sociales. Los instrumentos de cooperación y coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales.

TEMA 22.- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (I): Disposiciones Generales. Derechos y obligaciones. Participación ciudadana.

TEMA 23.- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (II): Naturaleza y principios rectores. Estructura funcional y territorial. Prestaciones de los servicios sociales. Competencias de las Administraciones Públicas.

TEMA 24.- Servicios Sociales en España y en Andalucía. Asistencia social y servicios sociales. Competencias del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Servicios sociales comunitarios y especializados. Coordinación con los CMIM. Protocolo Local de Actuación contra la Violencia de Género.

TEMA 25.- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía: Disposiciones Generales. Igualdad de oportunidades y no discriminación. Atención integral. De los Servicios Sociales. Protección jurídica de las personas con discapacidad.

TEMA 26.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (I): Objeto y principios rectores. Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

TEMA 27.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (II): Tutela Institucional. Tutela Penal. Tutela Judicial.

TEMA 28.- Normativa y políticas europeas en materia sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres.

TEMA 29.- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (I): Disposiciones generales. Investigación y producción de datos. Medidas de prevención y sensibilización. Detección de las violencias sexuales.

TEMA 30.- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (II): Formación. Derecho a la asistencia integral especializada y accesible.

TEMA 31.- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (III): Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Acceso y obtención de justicia.

TEMA 32.- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (IV): Derecho a la reparación. Medidas para la aplicación efectiva de la ley orgánica.

TEMA 33.- De la extensión, límites de la jurisdicción y de la planta y organización de los tribunales, y competencias según la Legislación Española en relación a la Violencia sobre la Mujer, así como en Familia, Infancia y Capacidad. Menores. Competencia de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia y Sección de Familia, Sexual, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia, y Menores. Competencia penal. Competencia civil.

TEMA 34.- Competencia de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia y Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia, y Sección de Menores del



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

Tribunal de Instancia. Competencia territorial. Competencia objetiva. Pérdida de competencia, artículo 49 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

TEMA 35.- Orden de protección. Ley 27/2003, de 31 de julio. El artículo 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal Protocolo para la implantación de la Orden de Protección. Medidas penales, civiles y de protección social.

TEMA 36.- La orden de protección europea. Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, sobre la orden europea de protección.

TEMA 37.- Derechos laborales de las mujeres víctimas de violencia de género. El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: derechos de suspensión, extinción, movilidad geográfica y reordenación del tiempo de trabajo. Especial referencia al Real Decretoley 1/2023, de 10 de enero: nuevo régimen de bonificaciones en las cotizaciones sociales por la contratación de mujeres víctimas de violencia de género, violencias sexuales y trata de seres humanos.

TEMA 38.- Prestaciones contributivas y no contributivas por desempleo. El nivel contributivo: requisitos, duración y cuantía. El nivel asistencial y la protección de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral. Especial referencia al Real Decreto-ley 2/2024, de 21 de mayo: reforma del sistema de subsidios, simplificación administrativa y el nuevo subsidio por desempleo para personas víctimas de violencia de género o sexual."

TEMA 39.- Prestaciones económicas de viudedad y jubilación. Régimen jurídico en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La pensión de viudedad: requisitos, cuantía y supuestos especiales de extinción y suspensión; especial referencia a la equiparación de las parejas de hecho. La pensión de jubilación: modalidades y cálculo. El complemento para la reducción de la brecha de género: naturaleza y beneficiarios. Incidencia de la violencia de género en el acceso y mantenimiento de estas prestaciones."

TEMA 40.- Situaciones de especial vulnerabilidad de mujeres víctimas de violencia de género. El enfoque interseccional en la asistencia jurídica. Medidas de protección y recursos específicos para: mujeres mayores de 65 años, mujeres con discapacidad, mujeres en el ámbito rural y mujeres inmigrantes. Especial consideración a la situación administrativa de las mujeres extranjeras: el artículo 31 bis de la Ley Orgánica 4/2000 (Ley de Extranjería) y el acceso a la residencia y trabajo por circunstancias excepcionales.

TEMA 41.- Planes de empleo y medidas para la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género. Marco normativo estatal: el Programa de Inserción Sociolaboral de la Ley Orgánica 1/2004 y el Real Decreto 1917/2008.

TEMA 42.- Normativa y políticas públicas en Andalucía: el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres (2022-2028). Programas específicos de la Consejería competente en materia de inclusión y empleo. El papel de las entidades locales y el uso de los fondos del Pacto de Estado en el fomento del empleo femenino local.

TEMA 43.- Delitos de violencia de género y delitos en el ámbito familiar en el Código Penal. El maltrato ocasional y el maltrato habitual. Delitos contra la vida y la integridad física: el homicidio y sus formas; las lesiones. Delitos contra la libertad: detención ilegal y coacciones. Las amenazas. El acoso (stalking) y el hostigamiento. El quebrantamiento de condena y de medida cautelar. Especial referencia a las circunstancias agravantes por razón de género.

Cód. Validación: 33DGPGRGPVJ3WJ0FYVMS3ZH
Verificación: <https://ciudadala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 33



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

TEMA 44.- Delitos contra la libertad sexual en el Código Penal. El consentimiento como eje central de la tipificación: la reforma operada por la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre. La unificación de las conductas de abuso y agresión sexual. Tipos básicos y subtipos agravados: especial referencia a la violencia, intimidación o anulación de la voluntad tras la Ley Orgánica 4/2023, de 27 de abril. Delitos relativos a la prostitución, explotación sexual y trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

TEMA 45.- El acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el ámbito laboral. Especial referencia a la Ley 4/2023, de 28 de febrero (Ley Trans y LGTBI): el protocolo de acompañamiento y prevención del acoso en el ámbito laboral Responsabilidad empresarial y tutela judicial frente al acoso.

TEMA 46.- Violencia de género y mujeres extranjeras. El marco de la Ley Orgánica 4/2000 (Ley de Extranjería) y su Reglamento. La protección de las mujeres en situación irregular: el artículo 31 bis y el acceso a la autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales. Procedimiento y efectos de la denuncia. Especial referencia a las víctimas de trata de seres humanos: el artículo 59 bis y el periodo de restablecimiento y reflexión. El retorno asistido y la protección de datos en los expedientes de extranjería.

Tema 47.- El Pacto de Estado contra la Violencia de Género: ejes estratégicos y medidas. El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto: recuperación de las competencias municipales en materia de igualdad y violencia de género (modificación de la LBRL). La nueva acreditación administrativa de la condición de víctima (Art. 23 Ley 1/2004) y la modificación del Código Civil en materia de asistencia psicológica a menores.

TEMA 48.- Ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. La Ley 35/1995, de 11 de diciembre: ámbito de aplicación y beneficiarios. El nuevo régimen de ayudas tras la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre. Procedimiento de solicitud, cuantías y compatibilidad con otras prestaciones. Especial referencia a las víctimas de violencia sexual sin recursos económicos

TEMA 49.- El Instituto Andaluz de la Mujer: Ley 10/1988. Estructura orgánica y funcional actual. Planes estratégicos y programas de subvenciones. El modelo de Ventanilla Única

TEMA 50.- Los Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIM): normativa reguladora en Andalucía. El equipo multiprofesional. El/la Asesor/a Jurídico/a: funciones de información, asesoramiento y acompañamiento técnico. Protección de datos de carácter personal con nivel de protección reforzada. El deber de reserva y confidencialidad en el ámbito del CMIM. Protocolos de intercambio de información entre el IAM y las Entidades Locales.

TEMA 51.- Recursos de emergencia y acogida en Andalucía. El Servicio de Atención Telefónica. El Servicio de Atención Inmediata. La Red de Centros de Acogida: Centros de Emergencia, Casas de Acogida y Pisos Tutelados. Protocolos de ingreso y coordinación desde los Centros Municipales de Información a la Mujer.

TEMA 52.- La acreditación de la condición de víctima de violencia de género y violencia sexual. Títulos acreditativos: sentencia, orden de protección e informe del Ministerio Fiscal. La acreditación administrativa y social en Andalucía: el papel de los Servicios Sociales y del Instituto Andaluz de la Mujer. El certificado para el acceso a la Renta Activa de Inserción y al Ingreso Mínimo Vital. Vigencia y efectos de las acreditaciones.

Cód. Verificación: 33DGPGRGPRYJ5WJ0FYVMSF3ZH
Verificación: <https://ciudadadala.sej.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 33





TEMA 53.- El proceso de recuperación integral desde la perspectiva jurídica y social. El itinerario personalizado de atención. Criterios de actuación profesional en los CMIM: el empoderamiento legal de la víctima. Medidas de acompañamiento y seguimiento. La coordinación del equipo multiprofesional para evitar la victimización secundaria.

TEMA 54.- El matrimonio. Régimen jurídico. Formas de celebración: especial referencia a la celebración ante Notario. La inscripción en el Registro Civil: nuevo modelo de la Ley 20/2011.

TEMA 55.- Sociedad de gananciales: normas de aplicación. Bienes privativos y gananciales: reglas de atribución y presunciones. La gestión y disposición de bienes: el consentimiento conjunto y sus excepciones en casos de urgencia o abandono.

TEMA 56.- Regímenes económicos matrimoniales: disolución de la sociedad de gananciales.

TEMA 57.- Liquidación de la sociedad de gananciales. El inventario, tasación, liquidación y adjudicación. Procedimiento judicial de liquidación de régimen económico matrimonial.

TEMA 58.- Otros regímenes económicos matrimoniales. Separación de bienes. Régimen de participación.

TEMA 59.- Parejas de hecho: Ley 5/2002 de Parejas de Hecho de Andalucía y su Reglamento. El Registro de Parejas de Hecho. Especial referencia a la equiparación de derechos tras la Ley 21/2021 (pensiones) y el RDL 5/2023 (permisos laborales).

TEMA 60.- Ruptura de la unión de hecho. Consecuencias personales y patrimoniales. El procedimiento de medidas sobre guarda, custodia y alimentos de hijos menores de edad. Competencia judicial y especialidades en casos de violencia de género.

TEMA 61.- El Convenio Regulador: naturaleza y contenido (Art. 90 CC). Especial referencia al destino de los animales de compañía y el plan de parentalidad. La prohibición de mediación en supuestos de violencia de género.

TEMA 62.- Convenio regulador: vigencia y entrada en vigor. Ratificación judicial. Homologación. Plasmación del convenio en sentencia. Inscripción en el registro de la propiedad.

TEMA 63.- Convenio regulador: incumplimiento. Consecuencias.

TEMA 64.- Ejecución forzosa de medidas definitivas. Ejecución de obligaciones dinerarias: embargo de bienes y pensiones. Ejecución de obligaciones no dinerarias: régimen de visitas y custodia. El Fondo de Garantía del Pago de Alimentos.

TEMA 65.- Asistencia Jurídica Gratuita. Requisitos generales. Reconocimiento del derecho a las víctimas de violencia de género y violencia sexual con independencia de sus recursos económicos. Ámbito de aplicación y prestaciones.

TEMA 66.- El Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía. Procedimiento de solicitud y designación de profesionales. El turno de oficio especializado en violencia de género: organización y guardia permanente.

Cód. Validación: 39D9C9C9D9YJ53WJ9FYMSF3ZH
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 33



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

TEMA 67.- Los procesos de familia en la Ley de Enjuiciamiento Civil (Título IV, Libro IV). Carácter de las normas y medidas provisionales. Especialidades procesales en presencia de menores y personas con discapacidad.

TEMA 68.- Procesos de separación y divorcio. Las medidas provisionales y provisionálísimas (Art. 771 y 773 LEC). El procedimiento de mutuo acuerdo y la ratificación ante el Letrado de la Administración de Justicia o Notario. El procedimiento contencioso: demanda, contestación y vista. La reconvencción en procesos de familia.

TEMA 69.- Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles. Concepto y principios. La prohibición de mediación en supuestos de violencia de género. Incidencia de la mediación en las crisis matrimoniales.

TEMA 70.- Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la mediación familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en coordinación con la Ley estatal 5/2012. Conflictos objeto de mediación familiar.

TEMA 71.- Medidas en relación a los/as hijos/as: guarda de los hijos/as menores en los procesos de familia. Derechos y deberes.

TEMA 72.- Modelos de guarda y custodia. La custodia monoparental y la custodia compartida. Criterios jurisprudenciales del Tribunal Supremo. La denegación de la guarda y custodia en supuestos de violencia de género o maltrato.

TEMA 73.- Criterios de determinación del régimen de guarda. El principio del Interés Superior del Menor. Regímenes de guarda en contextos de violencia. Especial referencia a la suspensión del régimen de visitas ante indicios de violencia.

TEMA 74.- Medidas en relación a los/as hijos/as: patria potestad: principios. Titularidad. Ejercicio. Derechos y obligaciones de los progenitores. Obligaciones de los hijos/as.

TEMA 75.- Suspensión y privación de la patria potestad. Causas. Especial referencia a la privación de la patria potestad como pena accesoria en delitos de violencia de género. El ejercicio de la patria potestad por un solo progenitor en situaciones de riesgo.

TEMA 76.- Pensión alimenticia: concepto y cuantía. Las Tablas Orientadoras del Consejo General del Poder Judicial. Garantías de pago: el embargo de salarios y el Fondo de Garantía del Pago de Alimentos (Real Decreto 1618/2007).

TEMA 77.- El Convenio de Nueva York y el Reglamento (CE) 4/2009 sobre obtención de alimentos en el extranjero.

TEMA 78.- El derecho de visitas, comunicación y estancia. Régimen jurídico y características. La restricción y suspensión del régimen de visitas en contextos de violencia de género y doméstica: el artículo 94 del Código Civil y el artículo 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El derecho de visitas de los abuelos y otros allegados: el interés superior del menor como límite. Especial referencia a los Puntos de Encuentro Familiar (PEF) en Andalucía: funciones y protocolos de derivación desde el CMIM.

TEMA 79.- Medidas en relación a la vivienda y el ajuar familiar. El uso de la vivienda familiar y de los objetos de uso ordinario: criterios de atribución en defecto de acuerdo. La protección de la vivienda en el artículo 96 del Código Civil: la reforma operada por la Ley 8/2021. La atribución





del uso en casos de hijos/as mayores de edad con discapacidad. Limitación temporal de la atribución del uso y causas de extinción. El derecho de exclusión del cónyuge en supuestos de violencia de género.

TEMA 80.- Los Puntos de Encuentro Familiar (PEF) en Andalucía. Marco normativo: el Decreto 79/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía. La Orden de 20 de mayo de 2021: régimen de funcionamiento, organización y sistema de gestión. Procedimiento de derivación y tipos de intervención (entregas y recogidas, visitas tuteladas). Protocolos de actuación en casos de violencia de género y violencia sexual: medidas de seguridad y protección de menores y víctimas.

TEMA 81.- El Fondo de Garantía del Pago de Alimentos. Requisitos de acceso: la insuficiencia de recursos económicos. Cuantía y límites. El papel de la administración local en la tramitación.

TEMA 82.- La vivienda familiar: concepto y protección jurídica. La convivencia 'more uxorio': naturaleza y régimen legal de las uniones de hecho. La atribución del uso de la vivienda en las parejas de hecho: especial referencia a la existencia de hijos menores o personas con discapacidad. Consecuencias patrimoniales de la ruptura: la doctrina jurisprudencial sobre el enriquecimiento injusto y la indemnización por el trabajo para la casa. El derecho de exclusión del conviviente en supuestos de violencia de género.

TEMA 83.- Naturaleza jurídica del derecho de uso de la vivienda familiar. Su configuración como derecho de carácter familiar. Inscribibilidad en el Registro de la Propiedad: requisitos y efectos. Modificación y extinción del derecho: especial referencia a la convivencia con una nueva pareja estable

TEMA 84.- Pensión compensatoria: naturaleza y finalidad. Características. Diferencia con figuras afines. Presupuestos para su reconocimiento. Extinción. Su vinculación con la pensión de viudedad.

TEMA 85.- La intervención social en situaciones de violencia de género. Proceso de derivación.

TEMA 86.- El procedimiento para la acreditación administrativa de la violencia de género en Andalucía: instrucciones del IAM y coordinación con los servicios sociales comunitarios.

TEMA 87.- Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género. La ayuda del artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004: requisitos, beneficiarias y baremos. Ayudas de emergencia social. Fondo de Garantía de Alimentos. Compatibilidades e incompatibilidades.

TEMA 88.- El Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO). Naturaleza del servicio y requisitos de acceso. Procedimiento de solicitud, alta y gestión técnica. Coordinación entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y las entidades locales.

TEMA 89.- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI). Principios rectores. Nuevos deberes de comunicación y denuncia. Especialización de la justicia y asistencia jurídica. Impacto en el régimen de visitas y custodia en casos de violencia de género.

TEMA 90.- Ética y deontología profesional en el asesoramiento jurídico a víctimas. El régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas (Ley 53/1984).

Cód. Validación: 33PQ9G9G9YJ5WJ9FYMS3Z4
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 33





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública por el funcionamiento de los servicios públicos en materia de protección a las víctimas de violencia.

Documento firmado electrónicamente

EL SECRETARIO GENERAL

José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: 33PQ9C9GPYJ53WJ6PYM5F3ZH
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 33



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira**ANUNCIO****APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE PERSONAL LABORAL FIJO POR TURNO LIBRE DE OFICIAL 1ª DE MANTENIMIENTO, EN EJECUCIÓN DE LA OPE 2024 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.**

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 2 de octubre de 2026 (Expte. 12826/2025), aprobó las bases generales y específicas de personal laboral fijo por turno libre de Oficial 1ª de mantenimiento, en ejecución de la OPE 2024, para regir aquella, las siguientes,

BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.**Primera: Objeto.**

- 1.1. Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para la selección de personal laboral fijo, dentro del marco general de la ejecución de la Oferta de Empleo Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- 1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en los Anexos específicos que se aprobarán junto con estas bases.

Segunda: Normativa aplicable.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Tercera: Normas generales sobre distribución de plazas entre los diferentes turnos.

- 3.1. Cupo de reserva para personas con discapacidad: Las convocatorias de pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público incluirán, salvo en aquellas categorías cuya naturaleza lo impida, un total del 7 por ciento de las vacantes que se convoquen para ser cubiertas entre personas con discapacidad, que cuenten con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
Edición: 21/10/2026
Fecha Firma: 21/10/2026
HASH: 9a52068ea4f8b047d46e27960d6960

Cód. Verificación: JDSXHCNMAH20TDM12H5TGFE
Verificación: <https://ciudadaleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22





Se garantizará la igualdad de condiciones en las pruebas con respecto a los demás aspirantes.

La reserva del mínimo del 7 por ciento se realizará de manera que, al menos, el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

En el anexo de la convocatoria se determinará, en su caso, el número de plazas que se reservarán para el turno de discapacidad.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzan la tasa del 3 por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del 7 por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del 10 por ciento.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad alcanzan la tasa del 3 por ciento referida en el apartado anterior, las plazas sin cubrir se incorporarán al sistema de acceso libre.

3.2. Turno de promoción interna: En el correspondiente anexo de la convocatoria se determinará, en su caso, el número de plazas que se reservarán para el turno de promoción interna.

Las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se incorporarán al sistema de acceso libre, salvo las contenidas en convocatorias extraordinarias sujetas a algún Plan de Empleo que quedarán vacantes.

3.3. Los aspirantes sólo podrán participar por el turno libre, de promoción interna o cupo de discapacidad.

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.

4.1. Requisitos generales:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados:

1. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

2. Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Cód. Verificación: JDPXHCNDMA20TDNML2HSTGFE
Verificación: <https://ciudadadela.se/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

4. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

5. Sólo por ley de las Cortes Generales o de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas podrá eximirse del requisito de la nacionalidad por razones de interés general para el acceso a la condición de personal funcionario.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al Empleo público.

e) Poseer la titulación que se requiera en los Anexos específicos que rijan en cada convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso, la homologación.

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en los correspondientes Anexos específicos.

Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal laboral.

4.2. Requisitos específicos para participar por el turno de promoción interna:

Los requisitos que han de reunir los aspirantes que participen, en su caso, por el turno de promoción interna serán los establecidos para cada convocatoria en los Anexos específicos.

4.3. Requisitos específicos para participar por el cupo de reserva de discapacidad:

Los aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos en el apartado 4.1, deberán tener legalmente reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

4.4. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Quinta. Solicitudes.

5.1. Modelo de solicitud, lugar y forma de presentación.

La presentación de la solicitud, el pago de la tasa, acompañados de la documentación justificativa, se realizará obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario de inscripción en la dirección electrónica <https://alcalaguadaira.convoca.online/>, en el apartado





"convocatorias"., de conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNle/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

En dicha solicitud deberá hacerse constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La forma de presentación será por vía electrónica a través la dirección electrónica <https://alcalaguadaira.convoca.online/>.

En el supuesto de que el sistema selectivo establecido sea el concurso-oposición, los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Deberá presentarse un documento resumen con un borrador de la valoración de los méritos alegados en el mismo orden establecido en el baremo de méritos contenidos en los anexos específicos. El tribunal se limitará a comprobar que es correcta la puntuación otorgada por el aspirante, la cual no podrá ser mejorada pero si empeorada en caso de que no se corresponda con la documentación aportada.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

5.2. Tasa por derechos de examen.

El abono de la tasa se efectuará a través de la pasarela de pago incorporada en el formulario de inscripción o mediante ingreso en la cuenta corriente de la entidad bancaria Banco de Bilbao número: ES2701825566710200410045, en el que de forma indubitada han de constar el nombre, y DNI del interesado/a, así como la descripción exacta de la plaza o puesto al que opta. En este último caso, se deberá aportar copia electrónica la realización del ingreso de la tasa en la cuenta bancaria especificada.

Los trámites relativos al proceso se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), en el Portal de Transparencia, y en la página web <https://alcalaguadaira.convoca.online/>.

El plazo para efectuar el pago de la tasa será el mismo establecido para la presentación de solicitudes, siendo subsanable la acreditación del pago o el error en la cuantía, en ningún caso el impago durante el periodo habilitado para ello.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base o se abone fuera de plazo. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

5.3. En la solicitud deberá hacerse constar expresamente el turno por el que se participe de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Libre.
- b) promoción interna
- c) discapacidad.

5.4. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho extracto se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía. En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

En el caso de procesos selectivos de personal laboral fijo por promoción interna, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que proceda su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía ni en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

5.5. Los aspirantes con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En cualquier caso no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

5.6. A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Sexta: Admisión de aspirantes.

6.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; y hayan abonado la correspondiente tasa. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base undécima.

6.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes se dictará Resolución de la Delegación de Recursos Humanos declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La Resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia; en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>; que contendrá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

La Resolución contendrá la relación nominal de aspirantes incluidos y excluidos añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse, según establece la Disposición adicional séptima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales e indicación de las causas de inadmisión.

6.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

En la misma Resolución, se indicará la composición del Tribunal calificador, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año a que se refiere el art. 17 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía.

6.4. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de

Cód. Verificación: 4PDXHCNMAH2026NML2H5TGFE
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 22



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

Guadaira, y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, Resolución de la Delegación de Recursos Humanos declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. A propuesta del Tribunal Calificador, se indicara en la citada Resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la prueba que hubiera de realizarse, que deberá tener lugar en el plazo máximo de dos meses.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna o por el cupo de discapacidad, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

Séptima: Tribunal Calificador:

7.1. Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un presidente/a, un secretario/a, y un mínimo de cuatro vocales, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Todos ellos con voz y voto, salvo el secretario/a que sólo tiene voz y no voto.

De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Igualmente, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán ser personal laboral fijo o funcionarios de carrera y ocupar una plaza para la que se exija titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por personal laboral fijo o funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Corresponde a cada Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto

Cód. Verificación: 4PDXHCDM4H20TDMML2H5TGFTF
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 22



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

7.2. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

7.3. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

7.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la ley de 40/2015.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.5. Los miembros de los Tribunales y en su caso los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal y expresa de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas en su caso.

7.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los asesores especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 7.5, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.8. Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Octava. Sistema de selección.

8.1. Los procesos de selección se realizarán a través de los sistemas de oposición y concurso-oposición.

A) Sistema de oposición. El proceso de selección constará de los ejercicios que se determinen en los anexos específicos.

B) Sistema de concurso-oposición. En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, se realizará en primer lugar la fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio.

En la puntuación de la fase de concurso del sistema selectivo, salvo aquellas convocatorias que tengan legislación específica, se valorarán los siguientes méritos siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo y, en su caso, Especialidad o categoría profesional a que





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

se opta:

- a) La formación, que comprenderá titulaciones, cursos de formación en centros públicos y privados y superación de ejercicios y pruebas selectivas de las Administraciones Públicas. La puntuación que puede obtenerse por este mérito no podrá ser superior al 40% de la puntuación total del baremo.
- b) Valoración del trabajo desarrollado, que comprenderá la experiencia profesional dentro y fuera de las Administraciones Públicas. La puntuación que puede obtenerse por este mérito no podrá ser superior al 50% de la puntuación total del baremo.
- c) Otros méritos, hasta un máximo del 10% del total del baremo.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores, sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser aplicada para superar la fase de oposición.

Los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos se establecerán en cada Anexo específico. La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en el apartado e) de la base 4.1 no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

En los procesos selectivos podrá establecerse la superación de un curso de formación y/o periodo de prácticas, y otros ejercicios, además de los señalados a continuación para cada grupo de Titulación.

En aquellos procesos selectivos en los que se incluya la realización de pruebas físicas, estas se realizarán en los términos que se establezcan en los correspondientes Anexos específicos.

Grupo A - Subgrupo A1.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al menos, por tres ejercicios pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Desarrollar por escrito un tema de carácter general, sin que el enunciado del mismo se ajuste a ningún tema o epígrafe concreto de los relacionados en el temario.
- Exposición oral del número de temas que se determinen en los Anexos específicos.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en los Anexos específicos.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.
- Redacción de informes o propuestas de resolución.

Grupo A - Subgrupo A2.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al menos, por tres ejercicios, salvo los convocados por el turno de promoción interna que estarán integrados, al menos por dos ejercicios pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Desarrollar por escrito un tema de carácter general, sin que el enunciado se ajuste a ningún tema o epígrafe concreto de los relacionados en el temario.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en los anexos específicos.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

- Redacción de informes o propuestas de resolución.

Grupo C -Subgrupo C1 y Grupo C - Subgrupo C2.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas al menos por tres ejercicios, salvo los convocados por el turno de promoción interna que estarán integrados, al menos por dos ejercicios pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en los Anexos específicos.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.
- Prueba específica que demuestre las habilidades.

Agrupaciones Profesionales.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas por dos ejercicios, salvo los convocados por el turno de promoción interna que estarán integrados, al menos por un ejercicio pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Resolución de un supuesto práctico escrito desglosado en preguntas tipo Test.
- Prueba práctica manual.

Los cuestionarios tipo test estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, y constarán del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

- Grupo A Subgrupo A1: 120 preguntas 150 minutos.
- Grupo A Subgrupo A2: 100 preguntas 120 minutos.
- Grupo C Subgrupo C1: 90 preguntas 105 minutos.
- Grupo C Subgrupo C2: 70 preguntas 90 minutos.
- Agrupaciones Profesionales: 45 preguntas 60 minutos.

En los ejercicios tipo test, los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

En aquellos supuestos en que los ejercicios consistan en el desarrollo por escrito de temas, en la resolución de supuestos o pruebas prácticas, o en la redacción de informes o propuestas de resolución, éstos podrán ser leídos posteriormente por los opositores, si así lo dispusieran los Anexos específicos.

Todas las bases específicas incluirán en el temario las materias relativas a Igualdad de Género y Prevención de Riesgos Laborales.

8.2. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de siete días naturales y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no

Cód. Verificación: JDSXJUCDMMH2OTDNML2H5TGFE
Verificación: <https://ciudadalela.se/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 22



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

comparezcan. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

8.4. El orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año, a que se refiere el art. 17 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía

8.5. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios electrónico, Portal de Transparencia a través de la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Novena.- Calificación del proceso selectivo.

9.1. Sistema selectivo de oposición.

A) Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará en primer lugar a los aspirantes del turno de promoción interna, procediéndose a publicar la lista de aprobados. Posteriormente se calificará, separadamente y por este orden, a los aspirantes del cupo de discapacidad y a los aspirantes del turno de acceso libre.

Los ejercicios que sean puntuables se calificarán de cero a diez puntos o como "apto" o "no apto".

En aquellos ejercicios que sean de carácter obligatorio serán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos salvo que se establezca otra nota de corte o que no obtengan la calificación de "apto" en cada uno de ellos.

El Tribunal queda facultado para la determinación de un plazo de reclamaciones en cada prueba selectiva.

B) Calificación de los distintos ejercicios.

- **Cuestionario tipo test:** En la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

- **Desarrollar por escrito un tema de carácter general, sin que se ajuste a ningún tema o epígrafe concreto de los relacionados en el temario:** El ejercicio será puntuado por cada miembro del Tribunal entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones, se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose la calificación final del ejercicio. Será preciso, para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de cinco puntos.

- **Exposición oral de temas:** El ejercicio será puntuado por cada miembro del Tribunal con tantas notas como temas hayan sido objeto de exposición. Las calificaciones estarán



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

comprendidas en una escala entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose tantas calificaciones, entre cero y diez puntos, como temas expuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de temas expuestos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

- **Desarrollo por escrito de temas:** El ejercicio será puntuado por cada miembro del Tribunal con tantas notas como temas hayan sido objeto de desarrollo. Las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas, se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose tantas calificaciones, entre cero y diez puntos, como temas desarrollados. Será preciso, para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de temas objeto de desarrollo.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

- **Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, o redacción de informes o propuestas de resolución:** El ejercicio será puntuado en la forma descrita en los apartados anteriores, o bien puede ser calificado como "apto" o "no apto" si así lo establecen las bases específicas.

C) Calificación final del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios determinados en los respectivos Anexos específicos.

Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma establecida en los Anexos específicos.

9.2. Sistema selectivo de concurso-oposición:

En el concurso-oposición la calificación de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira y Portal de Transparencia, a través de la pagina (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) con posterioridad a la celebración de la oposición.

Cód. Verificación: JDPXHCDAH2026NML2H5TGFE
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22





Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

La calificación de los ejercicios de la fase de oposición se llevará a cabo en la forma establecida en la base 9.1.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. Los posibles empates en la puntuación se solventarán dando preferencia a la puntuación obtenida en el concurso, si persiste el empate a la puntuación obtenida en los ejercicios tipo test, de persistir el empate a la puntuación obtenida en los ejercicios de desarrollo y si continua por orden alfabético, salvo que los anexos específicos determinen otra forma.

Décima.- Lista de aprobados.

10.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzado, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Electrónico de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

10.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

10.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Undécima.- Presentación de documentos.

11.1. En el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el Tablón de Electrónico de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Fotocopia compulsada u original del título exigido en los Anexos específicos, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada Anexo específico.

f) Los aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado vigente acreditativo del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

11.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser contratados laborales fijos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Duodécima.- Contratación como laboral fijo.

12.1. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán contratados laborales fijos por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Electrónico de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira. Con carácter general, se intentará que este plazo de un mes esté comprendido dentro del plazo general de tres años de ejecución de las Ofertas de Empleo Público, previsto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.2. Formalización del contrato de trabajo:

La formalización del contrato de trabajo de los aspirantes que hubiesen superado el proceso

Cód. Verificación: 4PDXHCNMAH20TDNML2H5TGFE
Verificación: <https://ciudadaleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 22



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

selectivo se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución aprobando la contratación como laborales fijos.

Transcurrido el plazo de un mes, los aspirantes que no hayan tomado posesión perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Decimotercera.- Bolsa de Trabajo para laborales temporales.

13.1. En las convocatorias, una vez finalizado el proceso selectivo se formarán listas de espera, a efectos de su posible contratación como personal laboral temporal, con aquellos aspirantes del turno libre, de promoción interna y de discapacidad que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran aprobado como mínimo un ejercicio, salvo que en el Anexo específico se determine un número diferente de ejercicios aprobados, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

13.2. A estos efectos, una vez publicada la Resolución de contratación del personal laboral fijo, que hayan superado el proceso, el órgano competente resolverá la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en las respectivas convocatorias. En todo caso tendrán preferencia los aspirantes con mayor número de ejercicios aprobados. Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo al orden alfabético, de acuerdo con la letra a la que se refiere la base 8.5.

13.3. En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal Calificador anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

13.4. La lista de espera resultante de cada proceso selectivo, salvo que sea sustituida por otra procedente de un nuevo proceso, permanecerá en vigor dos años, a contar desde la Resolución aprobando la misma, y podrá ser prorrogable como máximo por otro año más y anulará las listas derivadas de procesos anteriores.

El medio utilizado para el llamamiento garantizará la recepción por el interesado.

13.5. La lista de espera resultante de cada proceso se publicará en el Tablón de Electrónico de Anuncios, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

13.6.- El funcionamiento de las Bolsas de empleo se regirán por la normativa que en su momento se dicte. No obstante, el integrante de la bolsa que sea contratado, causará baja en la bolsa de empleo, y una vez que cese o finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, volverá a causar alta en dicha bolsa en el puesto que le corresponda en relación con la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo:

- renunciar al llamamiento sin mediar justificación.
- renunciar al nombramiento en su caso, durante el período de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.
- no haber respondido al llamamiento efectuado por el Ayuntamiento en el plazo que en el mismo se indique.

Se consideran causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:

Cód. Verificación: 4D9XHCN4HJ20TDNML2H5TGFE
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22





- ser empleado público, mediante contrato o nombramiento, en cualquier Administración Pública, organismo público o ente público vinculado o dependiente de las anteriores, en el momento del llamamiento,
- estar en período de permiso de maternidad, paternidad o adopción,
- tener un hijo menor de tres años,
- por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- estar en situación de incapacidad temporal,

La renuncia de los aspirantes deberá realizarse por escrito mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, aportando prueba documental suficiente de la causa alegada. Esta renuncia determinará que el candidato pasa a situación de no disponible en la bolsa de empleo.

Para volver a estar disponible en la bolsa de empleo, el candidato deberá de comunicar mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos presentado por registro o a través de la sede electrónica que ha finalizado la causa que justificó la renuncia.

En caso de que el llamamiento sea para contratación interina por vacante se procederá al llamamiento del candidato que estando disponible tenga mayor puntuación.

Décimo cuarta.- Recursos.

Contra las presentes bases, cuya resolución de aprobación pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Delegación de Recursos Humanos en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común del Sector Público, y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Décimo quinta. - Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Unidad de Personal sito en la Plaza del Duque Numero 1º CP 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla), de conformidad con lo establecido en citada L.O. 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

Décimo sexta.- Transparencia del proceso selectivo.

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo.





Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décimo séptima.- Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, laboral, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Bases específicas de personal laboral fijo por turno libre: Oficial 1ª Mantenimiento, en ejecución de la oferta de empleo público de 2023.

Plazas de personal laboral fijo convocadas:

Denominación	Plazas convocadas	Turno libre	Turno promoción interna	Plazas reservadas turno discapacidad	ANEXOS
Oficial 1ª Mantenimiento	1	1			I

ANEXO I

NÚMERO DE PLAZAS	1
NÚMERO DE LA PLAZA	1.2.39.9
CATEGORÍA PROFESIONAL	Oficial 1ª Mantenimiento.
GRUPO	C
SUBGRUPO	C2
TITULACIÓN EXIGIDA	Graduado escolar, ESO, Formación Profesional de Primer grado, o equivalente
TURNOS	Libre
SISTEMA DE SELECCIÓN	Oposición
DERECHOS DE EXAMEN	Tarifa I: 9,82 euros. Tarifa II: 4,87 euros (para los/as interesados/as que acrediten encontrarse en situación de demandante de empleo) Texto Ordenanza fiscal: En los casos en que los interesados aporten documento acreditativo de encontrarse en situación de desempleo y cuente con una antigüedad mínima de seis meses , referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las

Cód. Verificación: 4D2XHCND4H202DNML2H5TGFE
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 22





	pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, (Demanda de empleo) se aplicará la tarifa nº II.
--	--

I.- Tribunal calificador:

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales que rigen esta convocatoria:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo que deberá poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.
- Secretario: Funcionario de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

II.- Solicitudes, tasas y publicidad:

La presentación de la solicitud, el pago de la tasa, acompañados de la documentación justificativa, se realizará necesariamente por vía electrónica a través del formulario de inscripción en la dirección electrónica <https://alcalaguadaira.convoca.online/>, en el apartado "convocatorias". Se deberá cumplimentar y presentar de forma obligatoria a través del modelo específico señalado anteriormente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este modelo será de uso obligatorio para los aspirantes.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNle/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

En dicha solicitud deberá hacerse constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª de la presente convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La forma de presentación será por vía electrónica a través la dirección electrónica <https://alcalaguadaira.convoca.online/>.

El abono de la tasa se efectuará a través de la pasarela de pago incorporada en el formulario de inscripción o mediante ingreso en la cuenta corriente de la entidad bancaria Banco de Bilbao número: ES2701825566710200410045, en el que de forma indubitada han de constar el nombre, y DNI del interesado/a, así como la descripción exacta de la plaza o puesto al que opta. En este último caso, se deberá aportar copia electrónica la realización del ingreso de la tasa en la cuenta bancaria especificada.

Los trámites relativos al proceso se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), en el Portal de Transparencia, y en la página web <https://alcalaguadaira.convoca.online/>.

III.- Fase de la oposición:

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio.- Cuestionario tipo test. Consistirá en la contestación por escrito de un



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

cuestionario tipo test compuesto de 70 preguntas, con un enunciado y cuatro respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, relacionadas con las materias contenidas en el programa. Se añadirán 10 preguntas de reserva para el caso de que resulten anuladas algunas de las preguntas que componen el examen.

Dicho cuestionario será elaborado por el Tribunal Calificador y versará sobre las materias contenidas en el temario del programa de la convocatoria. El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 90 minutos.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Segundo ejercicio.- Prueba práctica. Consistirá en la realización de una prueba práctica relativa a las especialidades de albañilería, electricidad, fontanería, jardinería y pintura, donde se demuestre por el aspirante su habilidad en cada una de las mismas para el desempeño de las funciones propias de un Oficial 1ª Mantenimiento.

La duración y el lugar de realización de la prueba práctica serán determinadas por el tribunal con una antelación de dos días, y será publicado en el Tablón de anuncios.

Para la realización de esta prueba el tribunal pondrá a disposición de los opositores los medios adecuados para su realización.

Publicadas las calificaciones de la prueba práctica, los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Calificación de los ejercicios

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio:

Cada respuesta correcta tendrá una puntuación de 0,143 puntos. Cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/3 del valor de una correcta o su parte proporcional, lo que equivale a una puntuación de 0,048 puntos. Cada respuesta en blanco no obtendrá puntuación alguna. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

Únicamente serán seleccionadas para continuar en el proceso y realizarán la prueba práctica las personas aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones hasta llegar a 20 aspirantes.

Formarán parte de la Bolsa de trabajo los aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran obtenido un mínimo de 5 puntos en el cuestionario tipo test.

Segundo ejercicio:

La prueba práctica consistirá en la realización de cinco ejercicios de las especialidades de albañilería, electricidad, fontanería, jardinería y pintura que se celebrarán por ese orden. Cada ejercicio puntuará entre cero y diez puntos.

Los ejercicios serán eliminatorios, sólo pasarán a la realización del ejercicio siguiente los aspirantes que hayan superado el anterior.

Para considerar superada la prueba práctica deberán obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos, siendo y será evaluado por el Tribunal en la forma establecida en la base Novena.9.1.B).

La calificación final de la prueba práctica será la suma de las puntuaciones de los cinco ejercicios de los que consta la misma, dividido entre cinco.

Cód. Verificación: 4D9XUJCUNAH202DNML2H5TGFE
Verificación: <https://ciudadaleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira**IV. Calificación definitiva:**

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en el primer ejercicio (cuestionario tipo test) y el segundo ejercicio (prueba práctica). Los posibles empates en la puntuación se solventarán dando preferencia a la puntuación obtenida en los ejercicios tipo test, y de persistir el empate por orden alfabético.

PROGRAMA:**BLOQUE I**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que lo inspiran.

Tema 3. La organización municipal. Las competencias municipales.

Tema 4.- Personal al servicio de las Entidades Locales: Derechos y deberes.

Tema 5.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones (Artículo 4). Derecho frente a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva (Artículos 14 y 15). Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos (Artículo 29).

Tema 6: Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: Artículos 3 y 4. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y protección Integral contra la Violencia de Género: Artículo 1, 1 bis y 3.

BLOQUE II

Tema 1. Herramientas y materiales básicos utilizados en trabajos de albañilería.

Tema 2. Operaciones habituales en albañilería: preparación, ejecución y reparación.

Tema 3. Herramientas y materiales básicos utilizados en trabajos de electricidad.

Tema 4. Intervenciones comunes en instalaciones eléctricas: montaje, revisión y mantenimiento.

Tema 5. Herramientas y materiales básicos utilizados en trabajos de fontanería.

Tema 6. Actuaciones frecuentes en redes de fontanería: instalación, detección de averías y reparación.

Tema 7. Herramientas y materiales básicos utilizados en trabajos de pintura.

Tema 8. Procedimientos básicos en pintura: preparación de superficies y aplicación de acabados.

Tema 9. Herramientas y materiales básicos utilizados en carpintería de madera. Trabajos comunes en carpintería de madera: montaje, ajuste y reparación

Tema 10. Herramientas y materiales básicos utilizados en carpintería metálica, Trabajos comunes en carpintería metálica: corte, soldadura y mantenimiento.

Tema 11. Herramientas, materiales y actuaciones habituales en cerrajería: instalación y reparación.

Tema 12. Herramientas, materiales y labores habituales en jardinería; riego, desbroce, poda y control de plagas.

Tema 13. Mobiliario urbano: elementos, emplazamiento y mantenimiento.

Tema 14. Señalización de obras en las vías públicas.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

Tema 15. Sistemas de calefacción. Elementos y funcionamiento general. Partes de una caldera.

Tema 16. Sistemas de refrigeración. Elementos y funcionamiento general. Partes de un aire acondicionado.

Tema 17. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo.

Tema 18. Equipos y sistemas de protección activa contra incendios.

Documento firmado electrónicamente

EL SECRETARIO GENERAL

José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Verificación: J02XHC0NAH20TDNML2H5TGFE
Verificación: <https://alcalaia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

DON RUBÉN MENDOZA ZABALA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
(SEVILLA)

HACE SABER:

Que mediante acuerdo de pleno de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiséis, se aprobó el presente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

3. Propuesta de acuerdo para la aprobación de la Ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana, civismo y la protección del espacio urbano en el municipio de Almensilla.

Iniciado el debate, tal y como queda recogido en la grabación de la sesión plenaria, realizada a través de la Plataforma Videoactas de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almensilla, <https://portal.dipusevilla.es/VideoActas/video/buscarVideos.action?sessionId=36D07B3492201CD5465F74C44B156>

Tras la deliberación de los señores concejales, y resultando de la propuesta que nos ocupa, los siguientes antecedentes:

Anuncio de consulta pública en E- Tablón de Anuncios alojado en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Almensilla, a la que se accede a través del portal web de este Ayuntamiento suscrito el 12 de mayo de 2026 por la Alcaldía presidencia con CSV IV7REHXJDEVIZXEIAEH

DCV270M.

Diligencia electrónica del E-Tablón suscrita por Rocío Ferreira Fernández el 15 de junio 2026, con CSV YjvA0wtNdeAD6wht/wZ2aA==, para hacer constar que el presente Edicto que consta de 43 páginas, ha estado expuesto en el Tablón Electrónico de Edictos de esta Entidad desde 12/05/2026 09:21 hasta 10/06/2026 00:52.

Informe de la persona responsable del Registro D María José Molina Oliva de fecha 17 de julio de 2026, suscrito con CSV r1L5YxQmVjTftrITA2P5Tw== en el que se informa que durante el periodo de exposición de consulta pública previa a la elaboración de la Ordenanza Municipal de Convivencia y Civismo del Ayuntamiento de Almensilla desde el día 12/05/2026 hasta el

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77W73N3LUJLXWYCZ6XMIZFIE	Fecha	07/10/2026 13:33:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77W73N3LUJLXWYCZ6XMIZFIE	Página	1/4





SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

9/06/2026, y consultados los datos obrantes en este Registro General, constan presentados los siguientes escritos de aportaciones:

- Escrito presentado por D. Rafael Báez Serrano, registrado con nº 4010 y fecha 12/05/2026.
- Escrito presentado por Dña. Luz González Domínguez Adame, registrado con nº 4537 y fecha 07/06/2026.

Informe de contestación a las sugerencias presentadas por D. Rafael Báez Serrano, de fecha 17 de julio de 2026, suscrito con CSV MsAnVKX3YUJ4UgVYgZ3bcg==, estimándolas parcialmente, remitido el mismo día con Reg. Salida: 2108.

Informe de contestación a las sugerencias presentadas por Dª Luz González Domínguez Adame de fecha 17 de julio de 2026, suscrito con CSV SyCFUz9XN4QSTHipz2A6KQ==, desestimándolas, remitido el mismo día con Reg. Salida 2105.

Borrador de la ordenanza con la incorporación de las sugerencias estimadas de fecha 26 de agosto de 2026, suscrita por el Alcalde Presidente con CSV MZ2KlpBj9Jigil0vM+ieCg==.

Visto el informe jurídico desfavorable que se emitió por esta Secretaría General el 4 de septiembre de 2026, con CSV IV76EGPMEFBCVD4IANI5LZBX4A, en el que se requería la subsanación de las siguientes deficiencias:

La rectificación del texto de la Ordenanza incorporando correctamente las sugerencias estimadas durante la consulta pública en el informe de contestación a las sugerencias presentadas por D. Rafael Báez Serrano, de fecha 17 de julio de 2026, suscrito con CSV MsAnVKX3YUJ4UgVYgZ3bcg==

La incorporación a la Exposición de Motivos de la ordenanza la referencia al resultado de la consulta pública así como la justificación del cumplimiento por el texto de la ordenanza de los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Visto el Texto definitivo de la Ordenanza que consta en el expediente de referencia de fecha 7 de septiembre de 2026, con CSV IV76EMDTHNZKT24CXVP5EZRf64.

Visto el informe con propuesta de Resolución emitido por la Secretaría el 9 de Septiembre de 2026, con CSV IV76FXATMFN23SWL4V5WGMDXGE

Por todo lo anterior, se eleva al Pleno la siguiente,

PROPUESTA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la **ORDENANZA PARA LA GARANTÍA DE LA**

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77W73N3LUJLXWYCZ6XMIZFIE	Fecha	07/10/2026 13:33:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77W73N3LUJLXWYCZ6XMIZFIE	Página	2/4





SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

CONVIVENCIA CIUDADANA, CIVISMO Y LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ALMENSILLA, con la redacción recogida en el documento incorporado al expediente de fecha 7 de septiembre de 2026, suscrito con CSV IV76EMDTHNZKT24CXVP5EZRF64.

SEGUNDO. Aprobada inicialmente se someterá a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo mínimo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, debería publicarse el texto de la Ordenanza municipal en el portal de transparencia alojado en el portal web y sede electrónica del Ayuntamiento www.almensilla.es con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se consideraría aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Asimismo, deberá quedar a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:
<https://sedealmensilla.dipusevilla.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index>

Seguidamente debe remitirse a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

La ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril.

Sin perjuicio de ello, deberá insertarse la ordenanza en el Portal de transparencia del Ayuntamiento para cumplir el deber de publicidad activa de las normas reglamentarias establecido en el artículo 10 b) de la Ley 1/2017 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO. Facultar al Sr. Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto, así como la aprobación de los modelos de declaraciones responsables que se contemplan en la presente ordenanza, que deberán publicarse en la página web del Ayuntamiento para general conocimiento.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77W73N3LUJLXWYCZ6XMIZFIE	Fecha	07/10/2026 13:33:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77W73N3LUJLXWYCZ6XMIZFIE	Página	3/4





SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

En consecuencia con lo anterior, el **Ayuntamiento Pleno** con la asistencia de doce (12) de sus trece (13) miembros de derecho, con ocho (8) votos a favor de los Concejales presentes, del Grupo Municipal Por Almensilla (4), del Grupo Municipal IU (2), del Grupo Municipal PP (2), y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Socialista (4) en votación ordinaria, aprueba favorablemente por mayoría, de los miembros presentes en la sesión, la referida propuesta.

En Almensilla a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde-Presidente

Ruben Mendoza Zabala

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77W73N3LUJLXWYCZ6XMIZFIE	Fecha	07/10/2026 13:33:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77W73N3LUJLXWYCZ6XMIZFIE	Página	4/4





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ORDENANZA PARA LA GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA, CIVISMO Y LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ALMENSILLA

El Objetivo principal de esta Ordenanza es el de preservar el espacio público como un lugar de convivencia, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de ocio, de encuentro y de recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas, existentes en Almensilla. Se suma, pues, desde la perspectiva del respeto, a las previsiones ya contenidas en otras ordenanzas, como, por ejemplo, y, entre otras, la Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y veladores, la Ordenanza fiscal reguladora de la ocupación de la vía pública y aprovechamientos especiales, la Ordenanza reguladora del uso de los puntos limpios y gestión de residuos, la Ordenanza municipal de tenencia de animales y demás normativa sectorial vigente en materia de medio ambiente, tráfico y convivencia ciudadana.

Así, se considera que la convivencia en comunidad es la base del progreso humano, necesariamente implica la aceptación y cumplimiento de algunas normas sociales, que cambian con el transcurso del tiempo y la evolución de las culturas y que hacen posible el ejercicio de los derechos de cada persona, haciéndolos compatibles con los derechos de los demás. Se hace necesario, para alcanzar dicho objetivo, dotar de los instrumentos idóneos a los garantes de la protección de los derechos, libertades y seguridad ciudadana, así como la colaboración entre las distintas esferas de la Administración Pública, siendo la pedagogía y la educación en valores cívicos la metodología a seguir.

La potestad reglamentaria municipal no es sino un instrumento más para encauzar las reglas del juego de la convivencia ciudadana. No es posible forjar una sociedad justa e igualitaria y que tienda a procurar el bienestar a sus ciudadanas/os, si el valor de la convivencia está ausente y no se dispone de medios eficaces para restaurarla, por lo que se hace necesario dotar de los instrumentos idóneos a las/los garantes de la protección de los derechos, libertades y seguridad ciudadana.

La apoyatura jurídica de la presente Ordenanza se encuentra, en primer lugar, en la autonomía municipal acuñada por nuestra Carta Magna en su artículo 137 y por la Carta Europea de Autonomía Local. Posteriormente los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recogen también, expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones.

Estas previsiones configuran una cobertura legal suficiente para cumplir la reserva legal del mandato de tipificación y dar respuesta completa al artículo 25.1 de la Constitución Española. Pero el objetivo primordial de esta Ordenanza es el de preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los/as demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas, que enriquecen nuestra ciudad. Parte, para ello, de un principio de garantía de los derechos y libertades individuales y ajusta

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala		Firmado	04/09/2026 13:30:41
Observaciones			Página	1/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

las medidas punitivas al principio de intervención mínima. De esta manera, las conductas individuales sólo se tipifican como infracciones en la medida en que afectan o impiden el libre ejercicio de las de las demás personas y para su sanción se tienen en cuenta los principios de lesividad y mínima trascendencia.

Afecta, por tanto, esta norma a un buen número de competencias locales sobre materias diversas, que tienen su regulación específica en el corpus legislativo municipal, que mantiene su vigencia en su práctica totalidad, por entender que es en cada una de las normas sectoriales donde cada materia encuentra su desarrollo más completo y adecuado. Sobre ellas incide esta Ordenanza de manera transversal, si bien recogiendo sólo aquellos aspectos que mayor relevancia tienen al objeto de evitar todas las conductas que puedan perturbar la convivencia y minimizar los comportamientos incívicos que puedan ocurrir en el espacio público.

El Título I de la Ordenanza está destinado a regular una serie de disposiciones generales en las que se enmarcan las líneas maestras de la política de convivencia que desea impulsar el Ayuntamiento de Almensilla, desde los principios generales de convivencia y civismo, con sus inherentes derechos y obligaciones ciudadanas, hasta medidas del fomento de los hábitos de convivencia.

El Título II establece las normas de conducta en el espacio público, las infracciones, sanciones e intervenciones específicas correspondientes a cada una de ellas. Incorpora, en sus diferentes capítulos, una estructura homogénea: en primer lugar, se definen los fundamentos generales o las finalidades que se persiguen con cada regulación; a continuación, se establecen las normas de conducta que deben respetarse en cada caso y las sanciones que corresponden a cada una de ellas, y, finalmente, en los casos en que procede, se prevén las intervenciones específicas que pueden activarse en las diferentes circunstancias. Este Título II se divide en ocho capítulos, referidos, respectivamente, a la degradación visual del entorno urbano, la limpieza del espacio público, las actividades de ocio en los espacios públicos, las actividades y prestaciones de servicios no autorizados y/o no demandados, las actitudes vandálicas, el uso inadecuado de los espacios públicos, normas de uso de instalaciones deportivas de uso libre y otras conductas no recogidas en los siete Capítulos anteriores.

El Título III regula las disposiciones comunes relativas al régimen sancionador y otras medidas de aplicación. Se divide en cuatro capítulos: disposiciones generales, régimen sancionador, medidas cautelares y medidas especiales sobre el cumplimiento de las sanciones, entre las que se contempla la rebaja de la sanción por pago anticipado y el cumplimiento de la sanción mediante actividades formativas o la realización de trabajos en beneficio de la comunidad. Finalmente, la Ordenanza se cierra con una Disposición Derogatoria Única que prevé la derogación de cuantas disposiciones municipales se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente ordenanzas. En definitiva, se pretende que la Ordenanza sea una herramienta eficaz para que los servicios municipales puedan fomentar la convivencia, asegurar el libre ejercicio de los derechos y garantizar el cuidado y la protección de los espacios públicos ante conductas que puedan degradar el municipio y su entorno y afectar negativamente a la calidad de vida.

El texto íntegro de la presente Ordenanza se ha sometido a consulta pública y se han resuelto las alegaciones presentadas durante su tramitación, habiéndose incorporado al texto aquellas que han

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	04/09/2026 13:30:41
Observaciones		Página	2/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

sido estimadas.

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige que el ejercicio de la potestad reglamentaria responda a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En cumplimiento de dichos principios, la presente Ordenanza responde a la necesidad de establecer un marco normativo municipal que permita preservar el espacio público como lugar de convivencia, garantizar el adecuado uso de los espacios, instalaciones y bienes públicos y prevenir y corregir aquellas conductas que puedan alterar la convivencia ciudadana, el civismo, la tranquilidad de la vecindad y la protección del entorno urbano.

La presente Ordenanza constituye el instrumento normativo adecuado para la consecución de dichos fines, al establecer una regulación proporcionada y coherente con las competencias municipales y con el resto del ordenamiento jurídico aplicable. Su contenido se fundamenta, entre otras disposiciones, en la autonomía local reconocida constitucionalmente, en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la restante normativa sectorial que resulte de aplicación. Asimismo, contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades de interés general que pretende satisfacer, garantizando la seguridad jurídica mediante una regulación clara, sistemática y coherente, y facilitando el conocimiento y la participación de la ciudadanía durante su proceso de elaboración. Todo ello permite afirmar que la presente Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el citado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

TÍTULO I

Normas de carácter general

CAPÍTULO I

Finalidad, fundamentos legales y ámbitos de aplicación

Artículo 1. Finalidad

Esta Ordenanza tiene por finalidad:

- Preservar el espacio público como lugar de convivencia en el que los/as ciudadanos/as puedan ejercer libremente sus actividades de encuentro, trabajo, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los/as demás.
- Garantizar el derecho a la utilización de los espacios públicos conforme a su naturaleza y normas específicas reguladoras.
- Fomentar la sensibilización ciudadana como instrumento más adecuado para erradicar las conductas incívicas y antisociales y hacer prevalecer los valores de la convivencia y el mejor desarrollo de las libertades públicas.

Artículo 2. Fundamentos legales

- Esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Lo establecido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de las demás competencias y

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	z1WsgIaJrQENC8sQ00eYRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	04/09/2026 13:30:41
Observaciones		Página	3/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z1WsgIaJrQENC8sQ00eYRw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

funciones atribuidas al Ayuntamiento de Almensilla por la normativa general de régimen local y la legislación sectorial aplicable.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetiva

1. El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se extiende a todo el término municipal de Almensilla.
2. Particularmente la Ordenanza es de aplicación en todos los espacios públicos del municipio, como calles, vías de circulación, aceras, plazas, avenidas paseos, pasajes, bulevares, parques, jardines y demás espacios o zonas verdes o forestales, puentes, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos y demás espacios destinados al uso o al servicio público de titularidad municipal, así como construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquellos.
3. Asimismo, esta Ordenanza se aplica a aquellos otros espacios, construcciones, instalaciones, vehículos o elementos que estén destinados a un uso o a un servicio público de titularidad de una administración diferente de la municipal o de cualquier otra entidad o empresa pública o privada, como vehículos de transporte, marquesinas, paradas de autobuses, de metro, de ferrocarril, de autocar, vallas, señales de tráfico, contenedores y demás elementos de naturaleza similar. Cuando sea el caso, el Ayuntamiento impulsará la subscripción de convenios específicos con los titulares de dichos espacios, construcciones, instalaciones, vehículos o elementos con el fin de dotar de la cobertura jurídica necesaria a la intervención municipal.
4. La Ordenanza se aplicará también a espacios, construcciones, instalaciones y bienes de titularidad privada cuando desde ellos se realicen conductas o actividades que afecten o puedan afectar negativamente a la convivencia en los espacios, instalaciones y elementos señalados en los apartados anteriores, por mal uso o la falta de un adecuado mantenimiento de los mismos por parte de las personas propietarias o arrendatarias o usuarios pueda implicar igualmente consecuencias negativas para la convivencia en el espacio público.

Artículo 4. Ámbito de aplicación subjetiva

1. Esta Ordenanza se aplica a todas las personas que transiten o residan en el término municipal de Almensilla, cualquiera que sea su situación jurídica administrativa.
2. Se aplicará también a las conductas realizadas por las/os menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en la propia Ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, las personas que se encuentren legalmente a cargo de las/os menores, también podrán ser consideradas responsables de las infracciones cometidas por éstas/os, en los términos previstos en la presente y demás normas que resulten de aplicación.

CAPÍTULO II*Principios generales de convivencia ciudadana***Artículo 5. Principio de libertad individual**

Todas las personas a las que se refiere el artículo anterior tienen derecho a usar libremente los espacios públicos de la ciudad y a ser respetadas en su libertad, con los únicos límites del respeto a las normas de conducta establecidas en esta Ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico, a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, y con el deber de mantener en todo caso el espacio público en condiciones adecuadas para la convivencia. Los límites que definen este

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala		Firmado	04/09/2026 13:30:41
Observaciones			Página	4/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

principio informarán el ejercicio de los derechos de la ciudadanía en las materias que regula la presente Ordenanza.

Artículo 6. Derechos de la ciudadanía

Todas las personas tienen derecho:

- A usar libremente los espacios públicos de la ciudad y a ser respetados en su libertad.
- A ser amparadas por la Administración Municipal en el ejercicio de estos derechos conforme a la normativa en vigor y dentro de las competencias municipales.
- Al buen funcionamiento de los servicios públicos municipales y a su prestación en condiciones de igualdad de acceso.
- A ser informadas por el Ayuntamiento de los derechos y obligaciones que les corresponden, mediante campañas de difusión normativa y a través de los canales de participación ciudadana establecidos por el Ayuntamiento, así como mediante la colaboración con entidades y asociaciones del municipio, pudiendo formular propuestas en materia de convivencia y mejora del civismo.
- A disfrutar del paisaje urbano de la ciudad como elemento integrante de la calidad de vida de las personas.
- A que el Ayuntamiento disponga e impulse medidas para el fomento de la convivencia ciudadana.

Artículo 7. Deberes generales de convivencia y de civismo

- Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de ésta u otras Ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable, todas las personas que estén en el municipio, sea cual sea el título o las circunstancias en que lo hagan o la situación jurídica administrativa en que se encuentren, deben respetar las normas de conducta previstas en la presente Ordenanza, como presupuesto básico de convivencia en el espacio público.
- Es un deber básico de convivencia ciudadana tratar con respeto, atención, consideración y solidaridad especiales a aquellas personas que, por sus circunstancias personales, sociales, o de cualquier otra índole, más lo necesiten.
- Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos del municipio y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen todas las demás personas a usarlos y disfrutarlos.
- El uso de los espacios públicos se realizará de modo que no se causen molestias innecesarias a las demás personas y siempre con respeto al entorno medioambiental.
- Todas las personas que se encuentren en Almensilla tienen el deber de colaborar con las autoridades y agentes municipales en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana.
- Las personas turistas tienen el deber de respetar el reglamento de uso y las normas generales de convivencia e higiene, los valores ambientales, culturales o de otra clase de los recursos y servicios que utilicen o visiten.

CAPÍTULO III*Organización y autorización de actos públicos***Artículo 8. Organización y autorización de actos públicos**

- La/os organizadora/es de actos celebrados en los espacios públicos deben garantizar la seguridad

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	04/09/2026 13:30:41
Observaciones		Página	5/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

de las personas y los bienes. A estos efectos deben cumplir con las condiciones de seguridad generales y de autoprotección que se fijen en cada caso por el órgano competente.

2. Las/os organizadora/es de actos públicos, en atención a los principios de colaboración, corresponsabilidad y confianza con la autoridad municipal, deberán velar por que los espacios públicos utilizados no se ensucien y sus elementos urbanos o arquitectónicos no se deterioren, quedando obligados, en su caso, a la correspondiente reparación, reposición y/o limpieza.

3. El Ayuntamiento no otorgará autorización para la celebración de actos festivos, musicales, culturales, deportivos o de índole similar en los espacios públicos en los que se pretendan realizar cuando, por las previsiones del público asistente, las características del propio espacio público u otras circunstancias debidamente acreditadas y motivadas en el expediente, dichos acontecimientos puedan poner en peligro la seguridad, la convivencia o el civismo. En estos supuestos, siempre que sea posible, el Ayuntamiento propondrá a las/os organizadoras/es espacios alternativos en los que pueda celebrarse el acto.

4. Cuando se trate del ejercicio del derecho fundamental de reunión y manifestación, reconocido en el artículo 21 de la Constitución, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, el Ayuntamiento emitirá informe preceptivo motivado en el que se recogerán las circunstancias y causas objetivas que, en su caso, puedan desaconsejar la celebración del acto o acontecimiento en el espacio público previsto por sus organizadoras/es, a fin de que la autoridad gubernativa competente adopte la decisión que corresponda.

TÍTULO II

Normas de conducta en el espacio público

CAPÍTULO I

Degradación visual del entorno urbano

Artículo 9. Fundamentos de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho a disfrutar del paisaje urbano de la ciudad, como elemento integrante de la calidad de vida de las personas, que es indisoluble del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y ornato.

Sección primera: grafitis, pintadas y otras expresiones gráficas

Artículo 10. Normas de conducta

1. Está prohibido realizar toda clase de grafitis, pintadas, manchas, garabatos, escritos, inscripciones o grafismos con cualquier material (tinta, pintura, materia orgánica o similares) o instrumento (aerosoles, rotuladores y análogos), o rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público y, en general, en todos los bienes o equipamientos objeto de protección en esta Ordenanza, de acuerdo con su artículo 2.

2. Quedan excluidos de la prohibición los murales artísticos que se realicen con autorización expresa del Ayuntamiento y, en caso de efectuarse sobre inmuebles de titularidad privada, con el consentimiento del/la propietario/a. La autorización municipal establecerá las condiciones y requisitos a los que habrá de ajustarse la actuación.

Sección segunda: Carteles, folletos, y otros elementos similares

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	04/09/2026 13:30:41
Observaciones		Página	6/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Artículo 11. Normas de conducta

La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda deberá efectuarse únicamente en los lugares expresamente habilitados al efecto por la autoridad municipal, quedando prohibida su colocación en otros lugares de la vía pública y en fachadas que den a ésta, salvo en las de los inmuebles de titularidad privada, que cuenten con el consentimiento del/la propietario/a, farolas, semáforos y demás elementos del mobiliario urbano, así como arrancar, rasgar y tirar al espacio público estos elementos, sin perjuicio de lo dispuesto en las Ordenanzas municipales reguladoras de la limpieza de los espacios públicos y de las actividades publicitarias.

Sección tercera: Disposiciones comunes a las dos secciones anteriores

Artículo 12. Disposiciones comunes

Tendrán la consideración de actos individualizados a efectos de sanción cada actuación separada en el tiempo o en el espacio que contravenga lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 11 de esta Ordenanza.

Sección cuarta: Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en el presente capítulo

Artículo 13. Intervenciones específicas

1. En los supuestos de las conductas infractoras descritas en los artículos 8 y 10, las/os agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados para realizar las actividades prohibidas.
2. Asimismo, si por las características de los materiales empleados o del bien afectado fuera posible la limpieza y restitución inmediata a su estado anterior, las/os agentes de la autoridad solicitarán a la persona infractora que proceda a su limpieza, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la infracción cometida. Ello será tenido en cuenta en la propuesta de sanción como circunstancia favorable a la persona denunciada. El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la conducta infractora, con cargo a la persona o personas responsables, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO II

Limpieza del espacio público

Artículo 14. Fundamentos de la regulación

Es fundamento de la regulación contenida en este Capítulo la protección de la salubridad pública, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y de un medio ambiente adecuado, así como el respeto a las pautas generales aceptadas de convivencia y civismo.

Sección primera: Necesidades fisiológicas

Artículo 15. Normas de conducta

Está prohibido hacer necesidades fisiológicas, como defecar, orinar y escupir, en cualquiera de los espacios definidos en el artículo 3 de esta Ordenanza.

Sección segunda: Residuos arrojados a la vía pública

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	04/09/2026 13:30:41
Observaciones		Página	7/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Artículo 16. Normas de conducta

Está prohibido arrojar, abandonar o dejar en la vía pública, durante el uso normal de los espacios públicos, todo tipo de residuos tales como colillas, cáscaras, papeles, chicles, restos de comida, envases, bolsas o cualquier otro desperdicio similar, que habrán de ser depositados en las papeleras dispuestas al efecto.

Sección tercera: Deyecciones de animales domésticos

Artículo 17. Normas de conducta

Las personas propietarias y poseedoras, así como quienes conduzcan animales domésticos en los espacios públicos, quedan obligadas a la recogida inmediata de las deyecciones de éstos, cuidando, en todo caso, de que no orinen ni defequen en aceras y otros espacios de tránsito.

Sección cuarta: Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este capítulo

Artículo 18. Intervenciones específicas

En el caso de las conductas descritas en el artículo 15 al 17 de este Capítulo, si fuera posible la limpieza y restitución inmediata del espacio público a su estado anterior, las/os agentes de la autoridad solicitarán a la persona infractora que proceda a su limpieza, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la infracción cometida. Ello será tenido en cuenta en la propuesta de sanción como circunstancia favorable a la persona denunciada. El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la conducta infractora, con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO III

Gestión de residuos y limpieza urbana

Artículo 19. Fundamentos de la regulación

El presente Capítulo tiene por objeto regular las conductas ciudadanas relacionadas con la gestión de residuos urbanos, con el fin de garantizar la limpieza, la salubridad y la correcta utilización de los servicios de recogida municipal.

Artículo 20. Normas de conducta

1. Las personas usuarias deberán depositar los residuos en los contenedores y lugares habilitados para ello, respetando la separación de residuos y las normas establecidas.
2. Los residuos se depositarán únicamente dentro del horario que determine el Ayuntamiento.
3. Queda prohibido abandonar residuos en la vía pública, solares o espacios naturales.
4. En ningún caso se podrán depositar en los contenedores de uso doméstico aquellos residuos que deban llevarse al punto limpio o a sistemas de gestión específicos:
 - Enseres, muebles, colchones
 - Aparatos eléctricos o electrónicos
 - Residuos peligrosos o contaminantes
 - Escombros y restos de obra
5. Los restos vegetales y podas procedentes de trabajos de jardinería, mantenimiento de parcelas o

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	z1WsgIaJrQENC8sQ00eYRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	04/09/2026 13:30:41
Observaciones		Página	8/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z1WsgIaJrQENC8sQ00eYRw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

zonas privadas no podrán depositarse, en ningún caso, en la vía pública ni en los contenedores de residuos urbanos. En ningún caso se considerará autorizado el depósito temporal de restos vegetales en la vía pública, aunque sea de forma puntual o por breve espacio de tiempo.

*Sección primera: responsabilidad por obras y actividades generadoras de residuos***Artículo 21. Normas de conducta**

Las personas responsables de obras, reformas o actividades generadoras de residuos voluminosos o escombros deberán contratar un sistema de gestión autorizado (contenedor, saco industrial, transporte habilitado). Les corresponde limpiar y restituir el espacio público afectado por su actividad.

*Sección segunda: gestión de enseres y recogidas especiales***Artículo 22. Normas de conducta**

La retirada de muebles, enseres o voluminosos deberá solicitarse al Ayuntamiento o mancomunidad cuando exista servicio disponible. Queda prohibido abandonarlos en la vía pública sin cita previa o fuera de los servicios establecidos.

Artículo 23. Actuaciones específicas

El incumplimiento de lo dispuesto en este capítulo será sancionado según lo establecido en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la exigencia de reparación del daño causado y repercusión de los costes derivados de la limpieza.

CAPÍTULO IV*Actividades de ocio en los espacios públicos***Artículo 24. Fundamentos de la regulación**

La regulación contenida en este Capítulo se fundamenta en la protección de la salud pública y la salubridad, el respeto al medio ambiente, la protección de las/os menores, el derecho al descanso y tranquilidad de la vecindad, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, la ordenada utilización de la vía pública además de otros bienes como, por ejemplo, la competencia leal en el marco de una economía de mercado y los derechos de las/os consumidoras/es y usuarias/os, regulando el uso y disfrute de los espacios y de la vía pública evitando una utilización abusiva y excluyente de los mismos que perturbe la normal convivencia ciudadana garantizando la seguridad pública.

*Sección primera: Normas de conducta en relación con las actividades de ocio en los espacios públicos***Artículo 25. Normas de conducta**

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y de seguridad ciudadana, así como las relativas a prevención y asistencia en materia de drogas y espectáculos públicos y actividades recreativas, queda prohibido:

a) Consumir bebidas alcohólicas en los espacios públicos, excepto en los destinados a terrazas y veladores de establecimientos públicos que cuenten con la preceptiva licencia municipal, dentro del

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	04/09/2026 13:30:41
Observaciones		Página	9/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

horario normativamente establecido.

- b) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas con ocasión de la celebración de fiestas y ferias patronales o populares que se encuentren oficialmente reconocidas por el Ayuntamiento o hayan sido expresamente autorizadas por éste. Todo ello, sin perjuicio de los derechos de reunión y de manifestación, debidamente comunicados conforme a la normativa vigente.
- c) Las actividades comerciales de aprovisionamiento de bebidas para su consumo en los espacios públicos mediante encargos realizados por vía telefónica, mensajería, vía telemática o cualquier otro medio.
- d) La entrega o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos comerciales fuera del horario establecido normativamente para la venta, aun cuando la transacción económica o el abono del importe de las bebidas adquiridas se hubiera efectuado dentro del horario permitido.
- e) La venta o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento, para su consumo fuera del establecimiento y de las zonas anexas a los mismos debidamente autorizadas.
- f) Tirar al suelo o depositar en la vía pública recipientes de bebidas como latas, botellas, vasos, o cualquier otro objeto.
2. Las personas organizadoras de cualquier acto de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan durante su celebración las conductas descritas en los apartados anteriores, siendo responsables de ello, quedando obligadas a garantizar la seguridad de las personas y los bienes, a velar por que los espacios públicos no se ensucien ni deterioren y a la reposición de los mismos a su estado original. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizaran aquellas conductas, sus organizadoras/es lo comunicarán inmediatamente a las/os agentes de la autoridad, las/os cuales podrán optar en caso necesario por la suspensión de la actividad.
3. Las madres y padres, tutora/es y demás responsables legales de las/os menores de edad serán responsables solidarias/os de las infracciones cometidas por éstas/os.

Artículo 26. Zonas de especial protección

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ayuntamiento, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrá declarar determinados espacios públicos como «Zonas de especial protección» cuando se considere que las alteraciones citadas hayan producido o puedan producir una grave perturbación de la convivencia ciudadana. Estas zonas una vez declaradas, serán debidamente señalizadas.
2. Se considerarán zonas de especial protección las que así sean declaradas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y las que se encuentren próximas a centros sanitarios, colegios, parques infantiles, residencias de mayores y otros de análogas características.
3. La realización de conductas que alteren la convivencia ciudadana en las zonas de especial protección servirá como circunstancia de graduación de la sanción concreta que proceda imponer.

Sección segunda: Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este capítulo

Artículo 27. Intervenciones específicas

En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, las/os agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente las bebidas, los envases o los demás elementos objeto de las prohibiciones,

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	z1WsgIaJrQENC8sQ00eYRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	04/09/2026 13:30:41
Observaciones		Página	10/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z1WsgIaJrQENC8sQ00eYRw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

así como los materiales o los medios empleados. Las bebidas alcohólicas y los alimentos intervenidos podrán ser destruidos inmediatamente por razones higiénico-sanitarias.
Para garantizar la salud de las personas afectadas, así como para evitar molestias graves a la ciudadanía, las/os agentes de la autoridad, cuando proceda, podrán facilitar a las personas en estado de embriaguez el acceso a los servicios de salud o de atención social correspondientes.

CAPÍTULO V

Actividades y prestaciones de servicios no autorizados y/o no demandados

Artículo 28. Fundamentos de la regulación

La regulación contenida en este Capítulo se fundamenta en el uso racional, ordenado y propio de las vías y espacios públicos, el derecho de las personas a no ser molestadas o perturbadas en el ejercicio de su libertad, la salud de las personas, la salvaguarda de la seguridad pública y los derechos de los/as consumidores/as y usuarios/as.

Sección primera: Normas de conducta

Artículo 29. Normas de conducta

Se prohíbe la realización de actividades y la prestación de servicios en el espacio público que debiendo contar con autorización municipal, carecieran de ella. Así como el ofrecimiento de éstos o de cualesquiera géneros y productos, de manera persistente o intimidatoria, siempre que no hayan sido demandados por cualquier persona, tales como tarot, videncia, masajes o tatuajes, aparcamiento ordenación y vigilancia de vehículos, u otros análogos que afecten a los derechos protegidos a los que se refiere el artículo anterior.

Sección segunda: Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este capítulo

Artículo 30. Intervenciones específicas

En los supuestos recogidos en el artículo anterior las/os agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente el género o los elementos objeto de las prohibiciones, y los materiales o medios empleados.

CAPÍTULO VI

Actitudes vandálicas en el espacio público

Artículo 31. Fundamentos de la regulación

Con las conductas tipificadas como infracción en este Capítulo se protegen el uso racional del espacio público, el respeto a las personas y bienes, la seguridad, la salud e integridad física de las personas y la integridad del patrimonio municipal.

Sección primera: Normas de conducta

Artículo 32. Normas de conducta

1. Queda prohibida cualquier actuación sobre el mobiliario urbano o cualesquiera otros bienes de los definidos en el artículo 3 de esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino, así como su deterioro,

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	z1WsgIaJrQENC8sQ00eYRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	04/09/2026 13:30:41
Observaciones		Página	11/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z1WsgIaJrQENC8sQ00eYRw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

alteración, desplazamiento indebido o sustracción, ya sea por rotura, arranque, retirada, incendio, manipulación, utilización de materiales o sustancias, o por cualquier otra actividad que los ensucie, degrade, menoscabe su estética, impida su normal utilización o suponga su desaparición del lugar donde se encuentren instalados.

2. Quedan especialmente prohibidas las conductas que a continuación se relacionan:

- La manipulación, alteración o modificación en las instalaciones o elementos de farolas, arquetas y cuadros eléctricos que produzcan la rotura de su luminaria, báculos, basamentos, conexiones interiores, rotura o sustracción de tapas y registros u otras similares que impliquen o impidan el normal funcionamiento de las instalaciones.
 - La modificación y alteración en las instalaciones de juegos, zonas deportivas, duchas públicas, bancos, hornacinas, placas y elementos decorativos instalados en calles y plazas públicas de la ciudad.
 - La modificación o alteración de los báculos, quioscos, cadenas, balastradas, casetas, soportes publicitarios, rótulos identificativos de calles y del nomenclátor y demás elementos utilizados en los espacios públicos, destinados a señalar e indicar el uso adecuado de los/as mismos/as.
 - La modificación o alteración de paradas de bus y de bicicletas de alquiler, marquesinas, señales de tráfico, semáforos, estaciones de metro y sus elementos, termometría, televisión y otros destinados a garantizar y utilizar los servicios de tráfico y transporte.
 - La modificación o alteración de vehículos destinados al transporte colectivo de personas, así como de los elementos auxiliares o accesorios de los mismos.
 - La manipulación, alteración o deterioro de monumentos y edificios públicos, así como de los basamentos, pedestales, columnas, cruces, azulejos conmemorativos y otros hitos identificativos que componen el patrimonio artístico-monumental de la ciudad.
 - La manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso, así como depositar petardos, colillas de cigarros u otras materias encendidas y materiales, instrumentos u objetos peligrosos.
 - Dañar las plantas y las instalaciones complementarias de los jardines y parques de la ciudad, causar desperfectos y suciedades y no atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular las personas vigilantes de los recintos o las/os agentes de la Policía Municipal.
3. Las madres, padres, tutoras/es y demás responsables legales de las/os menores de edad serán responsables subsidiarias/os de las infracciones reguladas en este precepto, cometidas por éstas/os.

Sección segunda: Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este capítulo

Artículo 33. Intervenciones específicas

En los supuestos recogidos en el presente Capítulo, las/os agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados en la comisión de las infracciones tipificadas en el mismo.

CAPÍTULO VII**Usos inadecuados del espacio público****Artículo 34. Fundamentos de la regulación**

Las conductas tipificadas como infracciones en este Capítulo pretenden salvaguardar, como bienes

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	04/09/2026 13:30:41
Observaciones		Página	12/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

especialmente protegidos, el derecho que tiene la ciudadanía a transitar por la ciudad sin ser molestada o perturbada en su voluntad, la libre circulación de las personas, así como el correcto uso de las vías y los espacios públicos, conforme a la naturaleza y destino de éstos.

*Sección primera: Normas de conducta***Artículo 35. Normas de conducta**

1. Se prohíben aquellas conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan de manera intencionada el libre tránsito de la ciudadanía por los espacios públicos.
2. Está especialmente prohibida la práctica de juegos en los espacios públicos que puedan poner en peligro la integridad física de las demás personas usuarias o causar daño en los bienes, servicios e instalaciones, y, de forma concreta, la realización de acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines, fuera de las áreas que se pudieran habilitar a tal fin.
3. No están permitidos los siguientes usos inadecuados de los espacios públicos y de sus elementos:
 - a) Acampar en las vías públicas y los espacios públicos, acción que incluye la instalación estable en estos espacios públicos o sus elementos o mobiliario en ellos instalados, o en tiendas de campaña, vehículos, auto caravanas o caravanas, salvo autorizaciones para lugares concretos. Tampoco está permitido dormir de día o de noche en estos espacios.
 - b) Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.
 - c) Manipular las instalaciones o elementos de estanques y fuentes, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

*Sección segunda: Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este capítulo***Artículo 36. Intervenciones específicas**

1. Las/os agentes de la autoridad informarán a las personas responsables de las conductas contempladas en el artículo 35 de que dichas prácticas están prohibidas y les requerirán para que desistan de su realización en el espacio público; si persistieran en su actitud se procederá a sancionar las conductas conforme a lo dispuesto en este Capítulo.
2. En los supuestos en que proceda de los recogidos en el mismo precepto, las/os agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados en la comisión de las infracciones tipificadas en el mismo.
3. Cuando se trate de la acampada con autocaravanas, caravanas o cualquier otro tipo de vehículo, y la persona infractora no acredite residencia legal en territorio español, el personal agente denunciante podrá fijar provisionalmente la cuantía de la multa y, en caso de no abonarse su importe, se procederá a la inmovilización del vehículo, sin perjuicio de su retirada mediante el servicio municipal competente o empresa concesionaria, cuando proceda.
4. En relación con autocaravanas y caravanas, los servicios municipales y las/os agentes de la autoridad informarán de los lugares municipales habilitados para el estacionamiento de estos vehículos.

CAPÍTULO VIII**Normas de uso de instalaciones deportivas de uso libre**

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	z1WsgIaJrQENC8sQ00eYRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	04/09/2026 13:30:41
Observaciones		Página	13/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z1WsgIaJrQENC8sQ00eYRw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA****Artículo 37. Fundamentos de la regulación**

1. La regulación contenida en este artículo pretende regular el buen uso de las instalaciones deportivas municipales de uso libre preservando así su correcta conservación y en el derecho que todas las personas tienen a no ser perturbadas en su ejercicio y a disfrutar lúdicamente de los espacios conforme a la naturaleza y el destino de éstos, respetando las indicaciones contenidas en los rótulos informativos del espacio afectado, si existen, y en cualquier caso los legítimos derechos de los demás usuarios o usuarias.
2. La práctica de juegos en el espacio público está sometida al principio general de respeto a los demás, y, en especial, de su seguridad y tranquilidad, así como al hecho de que no impliquen peligro para los bienes, servicios o instalaciones, tanto públicas como privadas.

Artículo. 38. Normas de conducta

1. El horario de utilización de las instalaciones será:
 - a) Horario de invierno: De Lunes a Domingo de 9:00 h a 22:00 h.
 - b) Horario de verano: De Lunes a Domingo de 9:00 h a 00:00 h.
2. Queda prohibido hacer cualquier tipo de reservas sobre la instalación, así como su alquiler y/o reserva a terceras personas.
3. Queda prohibida la entrada a menores que, por su edad o circunstancias, requieran supervisión, sin acompañamiento de una persona mayor de edad responsable
4. Quedan además prohibidos toda clase de comportamientos que perturben la buena convivencia ciudadana, el libre acceso y cualquier conducta que altere el buen funcionamiento de las instalaciones.
5. Quedan además prohibidas las siguientes conductas:
 - a) Introducir y/o consumir bebidas alcohólicas
 - b) Introducir elementos rígidos tales como cristales, hierros, piedras o cualquier otro elemento que pueda deteriorar la instalación
 - c) Acceder con animales de compañía, con excepción de los perros de asistencia debidamente acreditados, los animales de servicios públicos de seguridad o emergencia, y aquellos que cuenten con autorización expresa y puntual del Ayuntamiento para actividades concretas.
 - d) Acceder con bicicletas, patines, monopatinos u otros vehículos o elementos de desplazamiento recreativo, con o sin motor, que no estén destinados a la movilidad personal por razones de discapacidad o movilidad reducida, quedando expresamente exceptuados los dispositivos de apoyo a la movilidad de personas con discapacidad.
 - e) Comer productos que generen residuos de difícil limpieza como pipas, frutos secos con cáscara, chicles...
6. En cualquier caso, el Ayuntamiento de Almensilla se reserva, en última instancia, el derecho de ocupación de las instalaciones.
7. Es de obligado cumplimiento el respeto del horario, evitar toda clase de desperfectos y suciedad atendiendo a las indicaciones que figuren en los carteles si los hubiera y/o en aquellas que les formule la policía local o personal competente.

CAPÍTULO IX**Otras conductas en el espacio público****Sección 1ª Zonas naturales y espacios verdes****Artículo. 39. Fundamentos de la regulación**

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	04/09/2026 13:30:41
Observaciones		Página	14/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

La finalidad de la presente norma es recordar el correcto uso de los parques y jardines, los espacios forestales, las zonas naturales de esparcimiento, las plantaciones y, en general, los espacios verdes públicos, así como garantizar la seguridad de las personas en relación con dicho uso. Asimismo, se pretende, en un sentido amplio, preservar la integridad de la fauna existente en los parques de la ciudad y de los animales domésticos que conviven con nosotros.

Artículo. 40. Normas de conducta

1. Se prohíbe ejercer en la vía pública conductas vejatorias o dañinas contra los animales, sean estos domésticos y se encuentren bajo la propiedad o tutela de una persona particular, o sean de especies pertenecientes a la fauna propia de la ciudad; con la salvedad de las actuaciones que puedan realizarse contra animales molestos, dañinos para la salud, transmisores de enfermedades o cuando el número de éstos ponga en peligro la salud de las personas o los bienes públicos o privados. Todo ello, con independencia de lo que establezca la legislación específica nacional, regional o local.
2. Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos que pudieran ser perjudiciales por su composición o cantidad, y arrojar o esparcir basuras, escombros en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.
3. Está totalmente prohibido en jardines, parques y en la vía pública:
 - a) Realizar cualquier actividad que pueda dañar el césped en los parques, parterres y plantaciones, salvo en los lugares autorizados
 - b) Subirse a los árboles
 - c) Arrancar flores, plantas o frutos cultivados por los servicios municipales
 - d) Cazar, matar o maltratar de cualquier forma pájaros u otros animales, con excepción de insectos no protegidos por la legislación vigente
 - e) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras y ensuciar de cualquier forma los recintos
 - f) Encender o mantener fuego, así como arrojar colillas
4. Se prohíbe expresamente realizar actos de consumo por una colectividad indeterminada de personas, de cualquier tipo de comida y/o bebida, sea esta alcohólica o no, en parques, jardines, plazas o vía pública, salvo en los lugares expresamente autorizados o, excepcionalmente, fuera de ellos con autorización municipal.
5. Los actos individuales quedan supeditados a que no se altere la normal convivencia, a que no exista consumo de bebidas alcohólicas y a que se no se produzca suciedad en el lugar utilizado.

*Sección 2ª Perturbación por ruidos***Artículo. 41. Fundamentos de la regulación**

Esta regulación tiene por objeto proteger los derechos fundamentales a la vida e integridad física y a la intimidad e inviolabilidad del domicilio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 18 de la Constitución, así como también los derechos constitucionales a un medio ambiente adecuado y a la protección de la salud previstos en los artículos 43 y 45 del mismo texto constitucional.

*Subsección 1º Actos en los espacios públicos que perturban el descanso y la tranquilidad de la vecindad y viandantes***Artículo 42. Fundamentos de la regulación**

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	04/09/2026 13:30:41
Observaciones		Página	15/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

1. La presente sección tiene por objeto regular las conductas de los particulares y de la Administración municipal, para la protección del medio ambiente urbano frente a ruidos y vibraciones que impliquen molestia grave, riesgo o daño para las personas o bienes de cualquier naturaleza, en el término municipal de Almensilla.
2. La competencia municipal para velar por la calidad sonora del medio urbano regulado por esta Ordenanza excluye los ruidos derivados de locales y establecimientos comerciales, de servicios, de ocio y los producidos por vehículos a motor, que son regulados por su Ordenanza específica.

Artículo 43. Normas de conducta

1. El comportamiento de la ciudadanía en la vía pública y zonas de pública concurrencia y en los vehículos de servicio público debe mantenerse dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana. En especial y salvo autorización municipal, está prohibido perturbar el descanso y la tranquilidad de la vecindad y viandantes mediante:
 - a) Funcionamiento de aparatos de televisión, radio, musicales u otros aparatos sonoros que sobrepasen los límites establecidos o en horarios inadecuados que perturben la tranquilidad de la vecindad.
 - b) Cantos, gritos, peleas o cualquier otro acto molesto en horarios inadecuados o que perturben la tranquilidad de la vecindad.
 - c) Ruidos por obras en horarios inadecuados o que perturben la tranquilidad de la vecindad.
2. Alarma de vehículos, radio o música en altavoces: Se prohíbe que los vehículos, estacionados en espacios abiertos, produzcan ruidos innecesarios con aparatos de alarma, de señalización de emergencia, de radio o música en altavoces.
3. Queda prohibido el uso de petardos, cohetes y demás artículos pirotécnicos en la vía pública durante los periodos de descanso vecinal establecidos en la presente Ordenanza, así como cuando su utilización genere ruidos que perturben de forma relevante la convivencia ciudadana.

*Subsección 2ª Actuaciones musicales en la calle***Artículo. 44. Actuaciones musicales de naturaleza privada en espacios públicos**

1. Quedan prohibidas las actuaciones musicales en los espacios públicos sin autorización previa y siempre que no produzcan dificultades en el tránsito o impidan el uso normal de la vía pública.
2. Quedan prohibidas, además, las actuaciones privadas que se hagan fuera del horario comprendido entre las 10:00 h y las 22:00 h, tengan una duración superior a los 30 minutos. Además, con independencia de quién las realice, nunca podrán superar el tiempo total de 2 horas en un día en una misma ubicación.

*Subsección 3ª Comportamientos en los interiores de inmuebles o parcelas particulares***Artículo 45. Ruidos molestos para la convivencia ciudadana**

1. El comportamiento de la vecindad, en los interiores de inmuebles o parcelas particulares, deberá respetar la buena convivencia. Está prohibido, perturbar el descanso y la tranquilidad de la vecindad mediante:
 - a) Funcionamiento de aparatos de televisión, radio, música o similares, en horarios inadecuados que perturben la tranquilidad de la vecindad.
 - b) Golpes, arrojar o lanzar objetos contra el suelo o la pared, produciendo ruidos, uso de instrumentos musicales, bocinas, arrastrar mobiliario o cualquier acción que genere ruidos y molestias, así como

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala		Firmado	04/09/2026 13:30:41
Observaciones			Página	16/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

la realización de obras.

c) La realización de obras, trabajos de construcción o mantenimiento que generen ruidos o vibraciones que perturben la tranquilidad de la vecindad, fuera del horario comprendido entre las 8:00 y las 20:00 horas en días laborables, así como durante sábados, domingos y festivos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento o situaciones de emergencia o seguridad debidamente justificadas.
Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del cumplimiento de los límites sonoros establecidos en la normativa estatal y autonómica sobre contaminación acústica.

TÍTULO III
Régimen sancionador
CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 46. Decretos e instrucciones de Alcaldía en desarrollo y aplicación de la Ordenanza

1. Mediante Decreto de Alcaldía podrán aprobarse instrucciones internas, protocolos operativos y criterios de actuación para la correcta aplicación, coordinación y ejecución de la presente Ordenanza por los servicios municipales competentes, sin que en ningún caso puedan innovar el ordenamiento jurídico, afectar al contenido normativo de la misma ni regular derechos u obligaciones de la ciudadanía, que quedan reservados a la propia Ordenanza o a la normativa de superior rango.
2. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, Alcaldía dictará las instrucciones correspondientes para la aplicación de la Ordenanza.
3. Mediante decreto de Alcaldía se asignará la unidad administrativa encargada de tramitar los procedimientos administrativos sancionadores previstos en esta Ordenanza.

Artículo 47. Funciones de la Policía Local relativas al cumplimiento de esta Ordenanza

1. En su condición de policía administrativa, la Policía Local es la encargada de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, de denunciar, cuando proceda, las conductas que sean contrarias a la misma, y de adoptar, en su caso, las demás medidas de aplicación.
2. Igualmente será competencia de la Policía Local la intervención y, si procede, la recepción o la formulación de denuncias de hechos concretos que supongan incumplimientos de la normativa municipal y, por tanto, además de la coordinación de esta entre las/os distintas/os agentes de la autoridad.
3. A los efectos señalados en el apartado anterior, el Ayuntamiento fijará los criterios generales que deberá seguir el cuerpo de Policía Local, en función de cuáles sean las infracciones administrativas que deban sancionarse.
4. El Ayuntamiento, mediante los diversos instrumentos y órganos de coordinación y colaboración establecidos al efecto, pondrá todos los medios que estén a su alcance para asegurar que la actuación del cuerpo de Policía Local, en el cumplimiento de esta Ordenanza se haga con la máxima coordinación y eficacia posible.

Artículo 48. Deber de colaboración ciudadana en el cumplimiento de la Ordenanza

1. Todas las personas que están en Almensilla tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes para preservar las relaciones de convivencia ciudadana y civismo en el espacio público.
2. A efectos de lo establecido en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Almensilla pondrá los

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	04/09/2026 13:30:41
Observaciones		Página	17/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

medios necesarios para facilitar que, en cumplimiento de su deber de colaboración, cualquier persona pueda poner en conocimiento de las autoridades municipales los hechos que hayan conocido que sean contrarios a la convivencia ciudadana o al civismo.

3. De acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de menores, toda la ciudadanía tiene el deber de comunicar a las autoridades o agentes más próximos cualquier situación que detecten de riesgo o desaparición de un menor. Asimismo, toda la ciudadanía que tenga conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de manera habitual deben ponerlo en conocimiento de los agentes más próximos o de la autoridad competente, con la finalidad de que se adopten las medidas pertinentes.

Artículo 49. Personas responsables

1. Serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza quienes realicen las conductas tipificadas como infracción, aún a título de simple inobservancia.
2. En caso de que, una vez practicadas las diligencias oportunas dirigidas a individualizar la persona o personas infractoras, no fuera posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hubieran intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.
3. La muerte o fallecimiento de la persona física sancionada extingue la responsabilidad y con ello la sanción impuesta, que no es transmisible a las/los herederas/os o legatarios/os.

Artículo 50. Responsabilidad por conductas contrarias a la Ordenanza cometidas por menores de edad

1. De acuerdo con lo que establece la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño y la niña, todas las medidas que puedan afectar a menores atenderán principalmente al interés superior de éstos y éstas. Asimismo, en función de su edad y madurez, se garantizará el derecho de los menores a expresarse en todos aquellos asuntos que les afecten y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.
2. Cuando las personas infractoras sean menores se podrán sustituir las sanciones pecuniarias por medidas correctoras, como asistencia a sesiones socioeducativas, trabajos para la comunidad o cualquier otro tipo de actividad de carácter cívico siguiendo lo dispuesto en el artículo 67 de esta Ordenanza.
3. Las madres, padres o personas tutoras o guardadoras serán responsables civiles subsidiarios de los daños producidos por las infracciones cometidas por los menores de edad que dependan de ellos.
4. Asimismo, las madres, padres o personas tutoras o guardadoras serán también responsables directos y solidarios de las infracciones cometidas por los menores de edad, siempre que, por parte de los menores, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.
5. La asistencia a los centros de enseñanza educativos durante la enseñanza básica obligatoria (enseñanza primaria y secundaria) es un derecho y un deber de los menores desde la edad de seis años hasta la de dieciséis.
6. La Policía Local intervendrá en aquellos supuestos en los que los menores de edad transiten o permanezcan en espacios públicos durante el horario escolar. A tal efecto, la Policía Local solicitará su identificación, averiguará cuáles son las circunstancias y los motivos por los que no está en el centro de enseñanza, y le conducirá a su domicilio o al centro escolar en el que esté inscrito, poniéndolo, en todo caso, en conocimiento de sus madres, padres o personas tutoras o guardadoras y de la autoridad educativa competente, que la/el menor ha sido hallado fuera del centro educativo en horario escolar.
7. Sin perjuicio de que, de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza, se pueda acudir a fórmulas de

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	04/09/2026 13:30:41
Observaciones		Página	18/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

mediación para resolver estas conductas, las/os madres, padres o personas tutoras o guardadoras, serán responsables de la permanencia de los menores en la vía pública y de la inasistencia de éstos a los centros educativos. En estos casos, cuando concurra culpa o negligencia, incurrirán en una infracción leve, y en su caso aceptar las medidas previstas en cuanto al régimen de sanciones se refiere en esta Ordenanza.

8. En todo caso, cualquier denuncia, incoación de un expediente sancionador o eventual imposición de una sanción a un/a menor será también notificada a sus madres, padres o personas tutoras o guardadoras.

9. Las madres, padres o personas tutoras o guardadoras, deberán asistir a las sesiones de atención individualizada o cursos de formación que, en su caso, se impongan como alternativa a la sanción pecuniaria de las infracciones cometidas por los menores que dependan de ellos. En caso de no asistir o no completar dichas actividades, la medida alternativa quedará sin efecto y se aplicará la sanción pecuniaria correspondiente.

Artículo 51. Conductas constitutivas de infracción administrativa

Constituyen infracciones administrativas a la presente Ordenanza las conductas que han sido descritas en cada uno de los preceptos del Título anterior, que asimismo establece la calificación de las infracciones, distinguiendo entre leves, graves y muy graves, y la sanción que les corresponde.

Artículo 52. Responsabilidades administrativas derivadas del procedimiento sancionador

Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por la misma a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse a la persona infractora para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine, y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial correspondiente.

Artículo 53. Elementos probatorios de las/os agentes de la autoridad

1. En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de esta Ordenanza, los hechos constatados por agentes de la autoridad tienen valor probatorio, de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, sin perjuicio de otras pruebas que puedan aportar las personas interesadas.

2. En los expedientes sancionadores que se instruyan, y con los requisitos que correspondan conforme a la legislación vigente, se podrán incorporar imágenes de los hechos denunciados, ya sea en fotografía, filmación digital u otros medios tecnológicos, que permitan acreditar los hechos recogidos en la denuncia formulada de acuerdo con la normativa aplicable. En todo caso, la utilización de videocámaras requerirá, si procede, las autorizaciones previstas en la legislación aplicable, así como su uso de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Artículo 54. Denuncias ciudadanas

1. Sin perjuicio de la existencia de otras personas interesadas aparte de la presunta infractora, cualquier persona, en cumplimiento de la obligación prevista en los artículos 48, 65, 66 y 70 de esta Ordenanza, puede presentar denuncias para poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de un determinado hecho que pueda ser constitutivo de una infracción de lo establecido en esta Ordenanza.

2. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	04/09/2026 13:30:41
Observaciones		Página	19/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

de los hechos que pudieran constituir infracción, la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de las personas presuntamente responsables.

3. Cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación del procedimiento sancionador, el Ayuntamiento deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del mencionado procedimiento y, en su caso, la resolución que recaiga.

4. El Ayuntamiento deberá compensar a las personas denunciadas por los gastos que les haya podido comportar la formulación de una denuncia, siempre que queden efectivamente acreditadas en el expediente tanto la comisión de la infracción administrativa denunciada como la necesidad y la cuantía de los gastos alegados por aquéllas.

5. Previa ponderación del riesgo por la naturaleza de la infracción denunciada, el instructor podrá declarar confidenciales los datos personales de la persona denunciante, garantizando el anonimato de éste en el transcurso de la tramitación del expediente administrativo. Esta confidencialidad será declarada cuando lo solicite la persona denunciante.

Artículo 55. Medidas de carácter social

1. Cuando la persona presuntamente responsable del incumplimiento de la Ordenanza sea indigente o presente otras carencias o necesidades de asistencia social o de atención médica especiales o urgentes, las/os agentes de la autoridad que intervengan le informarán de la posibilidad de acudir a los servicios sociales o médicos correspondientes y del lugar concreto en el que puede hacerlo.

2. En aquellos casos especialmente graves o urgentes, y con el único objeto de que la persona pueda recibir efectivamente y lo antes posible la atención social o médica requerida, las/os agentes de la autoridad u otros servicios competentes podrán acompañarla a los mencionados servicios.

3. Asimismo, siempre que sea posible, los servicios municipales intentarán contactar con la familia de la persona afectada para informarla de la situación y circunstancias en las que ha sido encontrada en el espacio público.

4. Inmediatamente después de haber practicado estas diligencias, en caso de que las mismas hubieran sido llevadas a cabo por agentes de la autoridad, éstas/os informarán sobre ellas a los servicios municipales correspondientes, con la finalidad de que éstos adopten las medidas oportunas y, si procede, hagan su seguimiento o, en su caso, pongan el asunto en conocimiento de la autoridad o administración competente.

Artículo 56. Medidas específicas que se aplicarán en el caso de que las personas infractoras sean no residentes en el término municipal de Almensilla

1. Las personas infractoras no residentes en el término municipal de Almensilla que reconozcan su responsabilidad podrán hacer efectivas inmediatamente, las sanciones de multa por el importe mínimo que estuviera establecido en esta Ordenanza. Cuando la Ordenanza no fije el importe mínimo de la sanción que corresponda, la rebaja será del setenta y cinco por ciento de su importe máximo.

2. Las personas denunciadas no residentes en el término municipal de Almensilla deberán comunicar y acreditar al/la agente de la autoridad denunciante, a los efectos de notificación, su identificación personal y domicilio habitual, y, si procede, el lugar y la dirección de donde están alojados en el municipio. Las/os agentes de la autoridad podrán comprobar en todo momento si la dirección proporcionada por la persona infractora es la correcta. En el caso de que esta identificación no fuera posible o la localización proporcionada no fuera correcta, las/os agentes de la autoridad, a este objeto, podrán requerir a la persona infractora para que les acompañe a dependencias próximas, en los términos y circunstancias previstas en el capítulo correspondiente de esta Ordenanza en cuanto a

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	z1WsgIaJrQENC8sQ00eYRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	04/09/2026 13:30:41
Observaciones		Página	20/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z1WsgIaJrQENC8sQ00eYRw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

régimen de sanciones se refiere.

3. Cuando la persona infractora no acredite su residencia habitual en territorio español, la/el agente que formule la denuncia le ofrecerá la posibilidad de hacer inmediatamente efectiva la sanción, en los términos previstos. Si la sanción no fuera satisfecha, el órgano competente, mediante acuerdo motivado, adoptará inmediatamente como medida cautelar el ingreso de una cantidad económica que represente el mínimo de la sanción económica prevista y, cuando la Ordenanza no fije el importe mínimo de la misma, el importe mínimo que se aplicará en estos casos será del setenta y cinco por ciento de su máximo. Esta medida provisional será notificada con carácter urgente a la dirección en la que aquella persona esté alojada en el municipio o en la localidad correspondiente. En el supuesto de que no se proceda al ingreso de esta cantidad, se le advertirá, si procede, que podría incurrir en responsabilidad penal.

4. En el caso de que las personas denunciadas no residentes en el término municipal de Almensilla sean extranjeras y no satisfagan la sanción en los términos descritos en el apartado anterior, una vez que haya finalizado el procedimiento mediante resolución, se comunicará a la embajada o consulado correspondiente y a la Delegación del Gobierno la infracción, la identidad de la persona infractora y la sanción que recaiga, a los efectos oportunos.

5. El Ayuntamiento propondrá a las autoridades competentes aquellas modificaciones de la normativa vigente tendentes a facilitar y mejorar la efectividad de las sanciones que se impongan a los no residentes en la ciudad.

6. De acuerdo con los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las actuaciones en materia de recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho público procedente de las sanciones previstas en la presente Ordenanza, y que se tengan que efectuar fuera del término municipal de Almensilla, se regirán por los convenios suscritos o que se puedan suscribir con el resto de las administraciones públicas.

Artículo 57. Prescripción de las infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones tipificadas en el Capítulo V del Título II de esta Ordenanza, denominado Actividades de Ocio en los Espacios Públicos, prescribirán:

- Las leves, al año.
- Las graves, a los dos años.
- Las muy graves, a los tres años.

Artículo 58. Graduación de las sanciones

1. La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se regirá por el principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La naturaleza de los perjuicios causados.
- e) La reincidencia.
- f) La reiteración.
- g) El grado de conocimiento de la normativa legal y de las leyes técnicas de obligatoria observancia por razón de oficio, profesión o actividad habitual.
- h) El beneficio obtenido de la infracción o, en su caso, la realización de éste sin consideración al

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	04/09/2026 13:30:41
Observaciones		Página	21/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

posible beneficio económico.

2. La imposición y cuantificación de las sanciones por infracciones leves se realizará de conformidad con lo previsto en la presente Ordenanza, atendiendo a los criterios de proporcionalidad, intencionalidad, reiteración y daño causado, y de acuerdo con la legislación básica reguladora del procedimiento administrativo sancionador.

3. Se entiende que hay reincidencia cuando se haya cometido en el término de un año más de una infracción a esta Ordenanza, siempre que sean de la misma naturaleza y así haya sido declarado por resolución administrativa firme; se considerará reiteración la comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza, en el término de un año, cuando así se haya declarado por resolución administrativa firme.

4. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 59. Infracción continuada

Será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión, sin perjuicio de su consideración como actos individualizados en los supuestos previstos en el artículo 12 de esta Ordenanza.

Artículo 60. Concurrencia de sanciones

Iniciado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada; cuando no exista tal relación, a las personas responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, a no ser que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento, en cuyo caso se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de que se trate.

Artículo 61. Concurrencia con infracción penal

1. En cualquier momento del procedimiento sancionador en que los órganos competentes estimen que los hechos también pudieran ser constitutivos de ilícito penal, lo comunicarán al Ministerio Fiscal, solicitándole testimonio sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación.

2. En el caso de que se tenga conocimiento de la existencia de un proceso penal sobre los mismos hechos, se solicitará la oportuna comunicación.

3. Recibida la comunicación, en caso de identidad, el órgano competente ordenará la suspensión del procedimiento hasta que recaiga resolución judicial, con interrupción de los plazos de prescripción y de caducidad, resolviendo después sobre la exigencia o no de responsabilidad administrativa, y estableciéndose la vinculación a los hechos declarados probados por sentencia judicial firme respecto de los procedimientos sancionadores que se sustancien.

CAPÍTULO II
Régimen sancionador**Artículo 62. Procedimiento sancionador**

1. La imposición y cuantificación de las sanciones por infracciones leves se realizará de conformidad

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	z1WsgIaJrQENC8sQ00eYRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	04/09/2026 13:30:41
Observaciones		Página	22/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z1WsgIaJrQENC8sQ00eYRw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

con lo previsto en la presente Ordenanza, atendiendo a los criterios de proporcionalidad, intencionalidad, reiteración y daño causado, y de acuerdo con la legislación básica reguladora del procedimiento administrativo sancionador.

2. El procedimiento para sancionar las infracciones graves y muy graves a la presente Ordenanza será el establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto o en la normativa sectorial específica.

Artículo 63. Caducidad del procedimiento sancionador

1. El procedimiento sancionador deberá resolverse y notificarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de su incoación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se declarará de oficio la caducidad del procedimiento, con el consiguiente archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que pueda iniciarse un nuevo procedimiento sancionador mientras la infracción no haya prescrito, de conformidad con la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo.

2. La caducidad del procedimiento para sancionar las faltas graves y muy graves a la presente Ordenanza se producirá por el transcurso del plazo máximo de duración del procedimiento, establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto o en la normativa sectorial específica de aplicación.

CAPÍTULO III
Medidas cautelares

Artículo 64. Medidas cautelares

1. Las medidas de retirada de elementos, medios, instrumentos y objetos, efectuadas por la/os agentes de la autoridad, conforme a lo previsto en el Título II de esta Ordenanza, a fin de impedir la continuidad de los efectos de la infracción, se ajustarán en su aplicación al principio de proporcionalidad. Tales medios o instrumentos se depositarán y custodiarán en las dependencias municipales que el Ayuntamiento determine.

2. En la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador habrá un pronunciamiento sobre el mantenimiento o levantamiento de la medida y el destino de los elementos objeto de la intervención, que cuando sea posible tendrá una finalidad de carácter social.

CAPÍTULO IV
Medidas especiales sobre el cumplimiento de las sanciones

Sección primera. De la rebaja de la sanción por pago inmediato

Artículo 65. Rebaja de la sanción si se paga de forma inmediata

Si la persona denunciada, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o en el plazo que se establezca en la notificación de la misma o de la incoación del procedimiento sancionador, reconociera su responsabilidad, realizando el pago voluntario de la multa, se reducirá el importe de la sanción económica en un cincuenta por ciento de la cuantía impuesta. Satisfecho en su integridad este importe reducido, se entenderá que la persona interesada renuncia a formular alegaciones sobre la sanción, dándose por terminado el procedimiento sancionador y adquiriendo firmeza la sanción impuesta,

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	04/09/2026 13:30:41
Observaciones		Página	23/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

frente a la cual ya solo será posible interponer recurso contencioso administrativo.

Sección segunda. Del cumplimiento de la sanción de multa a través de otras medidas

Artículo 66. El cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas: Asistencia a cursos y realización de trabajos en beneficio de la comunidad

El Ayuntamiento podrá autorizar que la sanción de multa por la comisión de infracciones leves previstas en esta Ordenanza pueda cumplirse mediante la asistencia alternativa y voluntaria a charlas y cursos relacionados con la convivencia ciudadana y la realización de actuaciones sociales comunitarias consistentes en la incorporación o participación en programas de formación vinculados con el fomento de la convivencia ciudadana y en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, prestando los infractores su servicio personal sin sujeción laboral alguna y sin retribución, en actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, con el fin de hacer comprender la gravedad de los hechos cometidos y las consecuencias que los mismos han tenido o podrían haber tenido y ser evitados así en el futuro.

Artículo 67. Aplicación de las alternativas

La participación en las alternativas podrá instarse por las personas infractoras comprendidas entre los 14 y 29 años, atendiendo al carácter educativo, preventivo y de integración social de dichas medidas. En el caso de personas menores de edad, la aplicación de estas medidas requerirá la conformidad de sus madres, padres, personas tutoras o representantes legales.

La aplicación del régimen alternativo podrá instarse en caso de comisión de infracciones leves y será aceptada si se reúnen los requisitos necesarios en todo caso y si se trata de la primera infracción. Si se comprueba que la persona infractora es reincidente será necesario para su aceptación el previo informe de los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 68. Procedimiento para su aplicación

Para la aplicación de la medida de cumplimiento de las sanciones económicas prevista en el artículo anterior, se estará a lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 69. Correspondencia entre el importe de la sanción y la prestación a realizar

Las jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad y las jornadas de formación tendrán una duración máxima de cuatro (4) horas diarias cada una. La correspondencia con la sanción será la siguiente: Por dos (2) horas de trabajo o de formación se condonarán 50 euros del importe de la sanción. Cuando la sanción económica no fuese múltiplo de cinco (5), se redondeará la cantidad resultante inferior, debiéndose tener en cuenta no obstante la duración mínima de los programas de formación. La ejecución de las jornadas estará regida por el principio de flexibilidad, para hacer posible el normal desarrollo de las actividades diarias de la persona sancionada con el cumplimiento de los trabajos, y se tendrán en cuenta a estos efectos su cargas personales y familiares.

CAPÍTULO V
Infracciones

Artículo 70. Los actos u omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza tendrán

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	04/09/2026 13:30:41
Observaciones		Página	24/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

la consideración de infracción administrativa, las cuales se clasifica en leves, graves y muy graves**A) Infracciones leves**

1. Jugar a la pelota o al balón en los lugares prohibidos.
2. Circular con bicicletas, vehículos de movilidad personal, patines u otros elementos de movilidad por aceras, zonas peatonales o espacios no autorizados, o incumpliendo las condiciones y limitaciones establecidas en la normativa vigente en materia de tráfico y seguridad vial y en la presente Ordenanza.
3. Acceder a las fuentes públicas.
4. Arrojar a la vía pública cualquier tipo de basura o residuo de pequeña entidad.
5. Depositar residuos domiciliarios y asimilables a urbanos sin respetar los horarios establecidos.
6. Tirar por los particulares en la vía pública, o espacios públicos, toda clase de residuos o cualquier materia, cualquiera que sea su estado, que produzca suciedad.
7. No depositar en las papeleras previstas al respecto los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorios y similares, cuando no se depositen junto con la basura diaria.
8. Esparcir, manipular y seleccionar los materiales residuales depositados en los contenedores específicos para recogida de basura domiciliaria y selectiva instalados por el Ayuntamiento a la espera de ser recogidos por los servicios correspondientes.
9. Arrojar desde balcones restos del arreglo de macetas o cualquier otro material susceptible de producir suciedad en la vía pública.
10. No proceder a la limpieza o a la adopción de las medidas pertinentes de los titulares de aquellas actividades que puedan ocasionar suciedad de la vía pública, o que la ocupen para su desarrollo.
11. Efectuar en la vía pública las operaciones propias de las obras ocasionando suciedad o daños en los espacios públicos sin proceder a su inmediata limpieza o reparación.
12. No proceder, por parte de la empresa contratista, constructora o promotora, a la limpieza diaria y sistemática, de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios, realización de obras, labores de carga y descarga de materiales destinados a éstas, etc.
13. No cubrir la carga en los vehículos de transporte con lonas, toldos, redes o similares, tendentes a evitar el derrame o dispersión de materiales o restos de obra.
14. El vertido de aceites, gasoil y otros líquidos procedentes de vehículos, depósitos y otros bienes, siempre que no se proceda a la inmediata limpieza o reparación.
15. Esparcir, depositar y tirar toda clase de octavillas, propaganda o materiales similares, siempre que no se utilicen los lugares habilitados para ello.
16. Colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda, excepto en los lugares habilitados por la autoridad municipal, salvo en inmuebles de titularidad privada, con autorización del propietario/a.
17. No vallar los solares que lindan con la vía pública con los cerramientos previstos, ni mantenerlos en condiciones de higiene y desbroce adecuadas.
18. El incumplimiento de orden de ejecución dictada por este Ayuntamiento para la conservación y mantenimiento de la seguridad, salubridad y ornato público.
19. La quema de brozas. Así como su depósito en contenedores de residuos orgánicos.
20. No proceder la persona propietaria del animal doméstico o subsidiariamente la persona que lo lleve, a la limpieza de la zona de la vía pública que ensucie.
21. La limpieza o lavado de animales en la vía pública.
22. La alteración en su ubicación o estado, sin autorización previa, de los elementos de contenerización homologado (volcar contenedores, arrancar papeleras, trasladar mobiliario urbano,

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	04/09/2026 13:30:41
Observaciones		Página	25/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

alteración de códigos, etc).

23. Depositar residuos en contenedores ajenos o no asignados expresamente para este fin.
24. La producción de vertidos como consecuencia de una deficiente presentación de las basuras.
25. El depósito de basuras conteniendo residuos líquidos o susceptibles de licuarse.
26. Depositar las bolsas de basura fuera de los contenedores.
27. La manipulación de basuras en la vía pública.
28. Echar cigarrillos y otras materias encendidas en las papeleras, o en cualquier otro sistema de recogida de residuos.
29. Modificar la ubicación de los contenedores sin autorización municipal.
30. Obstaculizar con cualquier tipo de medios los vados o reservas de espacios establecidos para la colocación de los contenedores.
31. Abandonar vehículos de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.
32. El abandono de residuos o vehículos automóviles.
33. Abandonar muebles y enseres en la vía pública.
34. El uso sin autorización administrativa de los contenedores de obras.
35. No disponer de contenedores de obras de las características técnicas definidas en esta Ordenanza, o ubicarlos en zonas de dominio público sin la autorización preceptiva.
36. La recogida de los objetos y residuos depositados en contenedores de recogida selectiva de residuos sin autorización municipal.
37. Incumplir la obligación de identificación de las empresas promotoras o titulares de las obras, cuando corresponde a ellas la responsabilidad de la presunta infracción cometida.
38. Exceder el plazo de permanencia en la vía pública determinado por estas Ordenanzas o autorizado el contenedor para recogida de residuos procedentes de la construcción y demolición.
39. Realizar grafiti, pintadas, manchas, garabatos, escritos, inscripciones o grafismos con cualquier material (tinta, pintura, materia orgánica o similares) o instrumentos (aerosoles, rotuladores y análogos) o rayando la superficie, sobre cualquier espacio público y, en general, en todos los bienes o equipamientos objeto de protección en esta Ordenanza, excepto cuando se realicen con autorización Municipal.
40. Realizar en la vía pública necesidades fisiológicas, como defecar, orinar y escupir.
41. Se prohíbe la realización de actividades y la prestación de servicios en el espacio público que debiendo contar con autorización municipal, carecieran de ella. Así como el ofrecimiento de éstos o de cualesquiera géneros y productos, de manera persistente o intimidatoria, siempre que no hayan sido demandados por el/la usuario/a, tales como tarot, videncia, masajes o tatuajes, aparcamiento ordenación y vigilancia de vehículos, u otros análogos que afecten a los derechos protegidos a los que se refiere el Artículo anterior.
42. La práctica de juegos o deportes en los espacios públicos que puedan poner en peligro la integridad física de las personas usuarias o causar daños en los bienes, servicios e instalaciones.
43. El incumplimiento de cualquier otra prohibición y obligación establecido en esta Ordenanza.
44. Utilizar mesas, sillas o veladores instalados en la vía pública sin ser cliente del establecimiento autorizado, o sin la correspondiente autorización de este.
45. El depósito de restos vegetales o de poda en la vía pública o junto a contenedores de residuos urbanos fuera de los lugares o sistemas habilitados para su gestión, cuando no genere riesgo para las personas, obstrucción de la vía pública ni daños al entorno.

B) Infracciones graves

1. Entrar o permanecer en los edificios e instalaciones públicas, en zonas no autorizadas o fuera de

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	04/09/2026 13:30:41
Observaciones		Página	26/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

- su horario de utilización o apertura.
2. Ejercer oficios o trabajos, cambiar el aceite u otros líquidos de los vehículos o maquinarias, lavarlos, realizar reparaciones o tareas de mantenimiento de cualquier clase en la vía pública, que la puedan afeor o ensuciar.
- 3.1. Consumir bebidas alcohólicas en los espacios públicos, excepto en los destinados a terrazas y veladores de establecimientos públicos que cuenten con la preceptiva Licencia Municipal, dentro del horario establecido.
- 3.2. Exender o servir cualquier tipo de bebida para ser consumidas en la vía pública, a excepción de los lugares y momentos autorizados.
- 3.3. Las actividades comerciales de aprovisionamiento de bebidas para su consumo en los espacios públicos mediante encargo.
- 3.4. La entrega o dispensación de bebidas por parte de los establecimientos comerciales fuera del horario establecido, aun cuando la transacción económica o el abono del importe se hubiera efectuado dentro del horario permitido.
- 3.5. La venta o dispensación de bebidas por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento, para su consumo fuera del establecimiento y de las zonas anexas a los mismos debidamente autorizadas.
- 3.6. Tirar al suelo o depositar en la vía pública recipientes de bebidas como latas, botellas, vasos, o cualquier otro objeto.
- 3.7. La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas con ocasión de la celebración de fiestas y ferias patronales o populares autorizadas por este.
4. Realizar cualquier actividad que pueda dañar el césped o las plantas en los parques, parterres y plantaciones; así como cualquier acción que pueda deteriorar las plantas, las flores o los frutos, o subirse al arbolado.
5. Arrojar objetos o productos a las aguas de las fuentes, estanques, etc.
6. Llevar animales sueltos o sin bozal, cuando exista esa obligación según lo establecido por Ordenanza o Ley.
- 6.1. Permitir el acceso de animales a las zonas prohibidas.
- 6.2. No proceder la persona propietaria del animal doméstico o subsidiariamente la persona que lo lleve, a la limpieza de la zona de la vía pública que ensucie cuando el animal se encuentre en zona prohibida.
7. Dañar el mobiliario urbano, así como la utilización de éste con fines particulares, que impidan u obstaculicen su uso público, incluida la modificación de su ubicación original; la utilización no autorizada por el Ayuntamiento de las bocas de riego; la utilización indebida o el cambio de la ubicación de los contenedores de residuos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
8. Realizar grafiti, pintadas, manchas, garabatos, escritos, inscripciones o grafismos con cualquier material (tinta, pintura, materia orgánica o similares) o instrumentos (aerosoles, rotuladores y análogos) o rayando la superficie, cuando se realicen sobre: transporte público, incluidos los vehículos, las paradas, las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios públicos; Elementos de parques y jardines públicos; Señales de tráfico o de identificación viaria cuando implique la inutilización o pérdida total o parcial de funcionalidad del elemento, excepto cuando se realicen con autorización Municipal. Así como esparcir o tirar octavillas o similares; pegar carteles fuera de los lugares autorizados, salvo las excepciones recogidas en la Ordenanza y hacer pintadas

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	04/09/2026 13:30:41
Observaciones		Página	27/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

sin autorización expresa del Ayuntamiento.

9. Colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda, cuando se realicen sobre: transporte público, incluidos los vehículos, las paradas, las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios públicos; Elementos de parques y jardines públicos; Señales de tráfico o de identificación viaria cuando implique la inutilización o pérdida total o parcial de funcionalidad del elemento, excepto cuando se realicen con autorización Municipal.

10. No cumplir reiteradamente las obligaciones de limpieza de la parte de la vía o zona que les corresponda, establecidas para los titulares de quioscos, puestos, terrazas, veladores, etc.

11. Depositar los residuos domiciliarios o asimilables a urbanos fuera de los lugares, recipientes y contenedores dispuestos por el Ayuntamiento.

12. Depositar en los contenedores líquidos, escombros o enseres.

13. Depositar en los espacios públicos muebles y objetos inútiles, fuera de los lugares, fechas y horarios autorizados por el Ayuntamiento.

14. Evacuar cualquier tipo de residuo no autorizado a través de la red de alcantarillado.

15. La negativa o la resistencia a las tareas de inspección o control del Ayuntamiento.

16. La negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por los funcionarios actuantes en cumplimiento de sus funciones.

17. Suministrar a las/os funcionaria/os actuantes, en cumplimiento de sus labores de inspección, control o sanción, información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error de manera explícita o implícita.

18. El incumplimiento de las órdenes o los requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales o sus agentes.

19. Provocar molestias a la vecindad, al accionar a alto volumen aparatos de radio y similares, o tocar instrumentos musicales, en la vía pública, en zonas de pública concurrencia, en vehículos de transporte público o desde vehículos particulares.

20. Mantener animales en inmuebles o espacios anexos de forma que sus sonidos, vocalizaciones o comportamientos generen molestias reiteradas o persistentes que perturben el descanso o la convivencia vecinal, especialmente durante el horario nocturno comprendido entre las 22:00 y las 08:00 horas.

21. Provocar molestias a la vecindad por utilizar en el domicilio receptor de radio, televisión, cadenas de música y/o cualquier otro instrumento musical o acústico, a alto volumen, entre las 22.00 y las 08.00 horas, cuando cualquier vecino formule esta solicitud, por existir enfermos en casa, o por cualquier otra causa notoriamente justificada.

22. El abandono, vertido o eliminación controlada de cualquier tipo de residuo urbano o cualquiera de las infracciones muy graves determinadas, cuando por su escasa cuantía, relevancia o cantidad no merezca esta calificación.

23. La negativa por parte de las/os productora/es o poseedora/es de residuos urbanos de poner los mismos a disposición de empresas gestoras autorizadas cuando sea obligatorio.

24. La entrega de residuos urbanos por parte de las/os productoras/es, gestors o poseedoras/es a gestoras/es no autorizadas/os.

25. Depositar residuos orgánicos a granel en los contenedores.

26. No depositar en los contenedores residuos urbanos en la forma establecida en esta Ordenanza para recogida selectiva.

27. Proceder a la pegada masiva de carteles, sin previa autorización, o con la misma pero en lugares

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	04/09/2026 13:30:41
Observaciones		Página	28/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

prohibidos.

28. Evacuar en los registros públicos de la red de alcantarillado residuos no permitidos.

29. La reincidencia de faltas leves cometidas en el plazo de un año cuando así haya sido declarada por resolución firme en vía administrativa y la reiteración de faltas leves cometidas en el plazo de dos (2) años.

30. La entrega a terceras personas de los residuos urbanos por sus productoras/es o poseedoras/es, con manifiesto incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza o en el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de la provincia.

31. Consentir el depósito de residuos urbanos en terrenos de propiedad particular sin autorización municipal. En este caso responderán solidariamente de la obligación que impone el artículo 14.1 de esta Ordenanza el propietario de terreno y la persona autora del vertido.

32. La quema de brozas en suelo urbano o urbanizable.

33. Quemar muebles, enseres y otros residuos.

34. Librar residuos de aceite de alimentación usado directamente a la red de alcantarillado o a la vía pública o depositarlo en los contenedores habilitados al efecto sin envasar.

35. Depositar cualquier tipo de residuo diferente al aceite de alimentación usado en los contenedores habilitados para la recogida de este tipo de residuo.

36. Librar neumáticos dentro de los contenedores para recogida de residuos orgánicos o de recogida selectiva.

37. Mezclar residuos peligrosos con residuos urbanos.

38. No separar las fracciones de residuos conforme a las determinaciones municipales o mezclar residuos urbanos con características especiales que supongan una dificultad de recogida o tratamiento posterior con el resto de los residuos urbanos.

39. Realizar en la vía pública necesidades fisiológicas, como defecar, orinar y escupir cuando se realicen en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores o cuando se hagan en mercados de alimentos, monumentos o edificios públicos o de especial interés.

40. No depositar en los contenedores de limpieza o elementos destinados a ello, los envases o cualquier otro elemento utilizado en las actividades de ocio.

41. Limpiar los vehículos encargados del transporte de mercancías o cualquier otro tipo de material o abandonar estos a sus restos en espacios públicos o privados.

42. Las infracciones leves que por su transcendencia cuantitativa y relevancia merezcan la consideración de graves. En los supuestos recogidos en los puntos 3.1 al 3.7 anteriores, las/os agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente las bebidas, los envases o los demás elementos objeto de las prohibiciones, así como los materiales o los medios empleados. Las bebidas alcohólicas y los alimentos intervenidos podrán ser destruidos inmediatamente por razones higiénico-sanitarias.

43. El abandono, depósito incontrolado o acumulación de restos vegetales o de poda en la vía pública, solares o contenedores de residuos urbanos no habilitados para su recepción, cuando por su volumen o características generen suciedad, obstrucción del espacio público o riesgo para la salubridad o la seguridad de las personas.

C) Infracciones muy graves

1. Constituyen infracción grave los actos u omisiones no subsumibles en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, que produzcan una perturbación grave de la convivencia ciudadana, siempre que dicha perturbación tenga entidad suficiente, sea objetivamente constatable y afecte al descanso vecinal, a la salubridad pública o al normal desarrollo de actividades en el municipio.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	04/09/2026 13:30:41
Observaciones		Página	29/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

2. El impedimento del uso de un servicio público o espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
3. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
4. Los actos de deterioro grave y relevante de equipamiento, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
5. Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.
6. Colocar en la vía pública objetos que obstruyan gravemente el tránsito peatonal y rodado y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de la normativa de seguridad vial.
7. Efectuar la recogida, el transporte y/o la recuperación de los residuos urbanos, sin la previa concesión o autorización municipal.
8. Abandonar en las vías o lugares públicos cadáveres de animales, así como arrojarlos a los contenedores destinados a la recepción de residuos, incinerarlos o enterrarlos en lugares no expresamente autorizados.
9. Depositar en los contenedores para residuos materiales en combustión.
10. Abandonar en la vía pública o en los contenedores los restos de desbroces, podas, siegas, etc., de gran volumen.
11. Depositar en las vías o lugares públicos contenedores para escombros o material de construcción, sin la preceptiva autorización municipal.
12. Emitir por altavoces, desde comercios o vehículos, mensajes publicitarios y actividades análogas, sin autorización municipal previa. Excepcionalmente, podrán permitirse este tipo de actividades cuando discurran campañas electorales o actos públicos de formaciones políticas y movimientos sociales.
13. El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo urbano.
14. Depositar en los contenedores residuos que no tengan la catalogación de residuo urbano.
15. Cometer tres faltas graves en el plazo de doce meses.
16. El vertido reiterado de restos vegetales o de poda en la vía pública, solares o espacios no habilitados para su gestión, cuando por su volumen, frecuencia o características produzca un deterioro grave del entorno urbano o del medio ambiente, o genere riesgo para la salubridad pública, la seguridad o la protección del dominio público.

CAPÍTULO VI
Régimen sancionador

Artículo 71. Sanciones

1. Con carácter general se establecen las siguientes sanciones a las infracciones a la Ordenanza:
 - A) Para las infracciones leves: Multa de 100 euros a 750 euros.
 - B) Para las infracciones graves: Multa de 751 euros a 1.500 euros.
 - C) Para las infracciones muy graves: Multa de 1.501 euros a 3000 euros.

Artículo 72. Graduación de las sanciones

1. La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se guiará por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:
 - a) La gravedad de la infracción.
 - b) La existencia de intencionalidad.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	04/09/2026 13:30:41
Observaciones		Página	30/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
 - d) La reincidencia.
 - e) La reiteración.
 - f) La capacidad económica de la persona infractora.
 - g) La naturaleza de los bienes o productos ofrecidos en el comercio ambulante no autorizado.
2. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido en el plazo de un año más de una infracción de esta Ordenanza y ha sido declarado por resolución firme. Hay reiteración cuando la persona responsable ya ha sido declarada por resolución firme, cuando la persona responsable ya ha sido sancionada por infracciones de esta Ordenanza o cuando se están instruyendo otros procedimientos sancionadores por infracciones de esta Ordenanza.
3. En ningún caso podrá aplicarse beneficio, reducción o atenuante en la imposición de sanciones cuando con ello la persona infractora obtenga una ventaja económica, material o de cualquier otra índole superior a la derivada del incumplimiento, con el fin de impedir que la reducción de la sanción genere un beneficio mayor al producido por la conducta infractora.

Artículo 73. Procedimiento sancionador

1. Cuando se trate de infracciones leves cometidas por personas extranjeras no residentes que afecten a la convivencia ciudadana en los términos de esta Ordenanza, y siempre que no exista un procedimiento específico en la legislación sectorial aplicable, la denuncia del/la agente de la autoridad implicará el inicio del procedimiento sancionador y será notificada en el acto a la persona denunciada. En esta denuncia constarán los hechos, las correspondientes infracciones y sanciones, de identidad del instructor, la autoridad sancionadora competente y la norma que le atribuye esta competencia. La denuncia también indicará que, en el plazo de dos días, formule, si procede, alegaciones y plantee los medios de prueba pertinentes para su defensa. Una vez transcurrido el plazo de dos días o practicada la prueba correspondiente, la persona nombrada instructora elevará el expediente al órgano competente para resolver en un plazo máximo de un día y se notificará a la persona infractora la sanción correspondiente.
2. Con las particularidades recogidas en esta Ordenanza, el procedimiento sancionador será el que sea aplicable con carácter general.
3. El Alcalde puede delegar o desconcentrar sus competencias en materia de potestad sancionadora conforme a lo previsto en el artículo 124, apartado 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición adicional única. Acuerdos con organizaciones y entidades para facilitar el cumplimiento de las sanciones económicas por medio de la realización de trabajos o asistencia a cursos en beneficio de la comunidad.

El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para que el cumplimiento de las sanciones económicas por medio de la realización de trabajos o asistencia a cursos en beneficio de la comunidad sea posible, mediante la adopción de acuerdos o la realización de convenios con organizaciones y entidades que por razón de sus actividades puedan acoger el desarrollo de tales prestaciones.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Disposición final. Entrada en vigor de la Ordenanza

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	04/09/2026 13:30:41
Observaciones		Página	31/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z1WsgIaJrQENc8sQ00eYRw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

Contra la resolución que ponga fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o recurrar directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contado también desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Almensilla, a fecha de firma electrónica
Fdo.-Rubén Mendoza Zabala
Alcalde Ayuntamiento de Almensilla

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	z1WsgIaJrQENC8sQ00eYRw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala			Firmado	04/09/2026 13:30:41
Observaciones				Página	32/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z1WsgIaJrQENC8sQ00eYRw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



AYUNTAMIENTO DE ARAHAL

Extracto núm. 223444 de las bases del XVIII Concurso de Agrupaciones Carnavalescas «Ciudad de Arahal» 2027.

BDNS (Identif.): 936926.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/936926>

Bases generales que han de regir el otorgamiento de las ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Arahal destinadas a la realización del XVIII Concurso de Agrupaciones Carnavalescas «Ciudad de Arahal» 2027.

Descripción:

DECRETO 2026-3078 emitido por el Alcalde-Presidente, a fecha de 20 de octubre de 2026, por la que se aprueban las bases que han de regir el otorgamiento de ayudas destinadas al XVIII CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS «CIUDAD DE ARAHAL» 2027.

Primero. Beneficiarios

Podrán tomar parte en el Concurso las agrupaciones que se inscriban como categoría Comparsas o Chirigota y que cumplan con las normas que se estipulan en las correspondientes bases.

No podrán participar en esta convocatoria quienes, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en la misma, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto

El objeto de esta propuesta se fundamenta en la promoción del fomento de la cultura, la tradición en nuestra localidad y el turismo debido a que gran parte de las agrupaciones asistentes son foráneas, además de entender que este concurso supone un punto angular en las diferentes actividades que tradicionalmente se desarrollan durante la celebración de la Festividad de los Carnavales en Arahal.

Es por lo que, la presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos que han de regir XVIII CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS «CIUDAD DE ARAHAL» 2027, además de la finalidad de establecer el procedimiento de otorgamiento de premios en régimen de concurrencia competitiva para el presente concurso, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras aprobadas por Decreto de Alcaldía núm. 2026-3078 de fecha 20 de diciembre de 2026, publicadas en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Arahal.

Cuarto. Cuantía

1. Se establecen los siguientes premios:

— Comparsas

- Primero: 2.250,00 € y Trofeo - 19 % retención (están incluidos 150 € para cubrir gastos de desplazamiento por actuación Domingo de Piñata).
- Segundo: 1.550 € y Trofeo - 19% de retención.
- Tercero: 1.111 € y Trofeo - 19% de retención.
- Cuarto: 620 € y Trofeo - 19 % de retención.

— Chirigotas

- Primero: 2.250,00 € y Trofeo - 19 % retención (están incluidos 150 € para cubrir gastos de desplazamiento por actuación Domingo de Piñata).
- Segundo: 1.550 € y Trofeo - 19% de retención.
- Tercero: 1.111 € y Trofeo - 19% de retención.
- Cuarto: 620 € y Trofeo - 19 % de retención.
- Mejor Letra del Concurso: 150 € y trofeo.
- Mejor Letra Local: 150 € y trofeo.
- Mejor Tipo: 100 € y trofeo.

La concesión del premio del presente concurso será en régimen de concurrencia competitiva, mediante votación de un jurado, compuesto por un presidente, un secretario y un máximo de 5 vocales. Podrá establecerse un listado de suplentes para sustituir a los miembros del jurado que por fuerza mayor no puedan acudir al concurso.

Se otorgarán los premios ganadores a las agrupaciones con mayor número de votos conseguidos según categoría otorgados por el jurado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla, a través de la BDNS, y hasta 17 de diciembre de 2026.

No serán admitidas aquellas solicitudes que se presenten fuera de los plazos indicados.

Arahal a 21 de octubre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Francisco Brenes Gamboa.

AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

Manuela Cabello González (1 de 1)

Firma: 20/10/2026
Fecha Firma: 20/10/2026
HASH: 6f70a83e6d4f1033961121571480**ANUNCIO****Expediente 2310/2026****D^a. MANUELA CABELLO GONZÁLEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR****HAGO SABER**

Aprobado inicialmente por esta Corporación en Pleno Extraordinario en sesión celebrada el 01 de septiembre de 2026 el expediente de modificación presupuestaria 2026-65, consistente en las modalidades de suplemento de crédito financiados mediante anulación o bajas de otras aplicaciones en el Presupuesto General en vigor de este Ayuntamiento, para la ejecución de determinadas actuaciones solicitadas con cargo a la línea de inversiones del programa de cooperación general del Plan Provincial Sevilla 107, una vez transcurrido el plazo legal de exposición al público, mediante anuncio publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 108 de 18 de septiembre de 2026, por plazo de quince días hábiles, ambos inclusive, conforme a las previsiones del Art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado reclamación contra el mismo, ha quedado aprobado definitivamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo detalle es el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

PROGRAMA SEVILLA 107				
Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
1532 619 24000046	Reasfaltado de Varias calles de la Localidad	131.638,11	53.046,68	184.684,79
Total alta			53.046,68	

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

PROGRAMA SEVILLA 107				
Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
153 609 24000046	Suministro de diverso mobiliario urbano y continuación del carril bici y peatonal en Z.V. la Española	89.790,57	53.046,68	36.743,89
Total baja			53.046,68	

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, directamente y en el plazo de



**AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR**

dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste, se hace público para general conocimiento y efectos legales en

Aznalcázar, a la fecha de la firma electrónica

La Alcaldesa – Presidenta.
Manuela Cabello González.

Cód. Verificación: 0DH47QJ4ZZ85THRLCEQ4TON
Verificación: <https://aznalcazar.cedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Salvador Jiménez Ramos
Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Casariche (Sevilla)

Certifica.- Que el Pleno de esta Corporación Local, en sesión celebrada el día diecisiete de septiembre del presente año, con la asistencia de siete de sus trece miembros de derecho, trató sobre el asunto que, conforme a la correspondiente acta, -a reserva de la oportuna aprobación de la misma -, y sin que en lo omitido por innecesario haya nada que altere, condicione o modifique lo aquí insertado-, responde al siguiente tenor literal:

“3º. APROBACIÓN, “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA (MODERNIZACIÓN Y AMPLIACION) PABELLON CUBIERTO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, CALLE MOLINO LUGAR, 72 CASARICHE (SEVILLA)”. Se dio cuenta de la propuesta suscrita por el alcalde que atiende al siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Dada cuenta del **“PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA (MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN) PABELLÓN CUBIERTO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, CALLE MOLINO LUGAR, 72 CASARICHE (SEVILLA)”** presentado en el Registro de Documentos de este Ayuntamiento con fecha 23 de julio de 2026, bajo los núm. 3558, 3559 y 3560, redactado por el Arquitecto D. Jorge Alberto Salas Lúcia (colegiado núm. 3.578 COAS), en fecha 23 de julio de 2026.

El objeto principal de la actuación es la reforma de la edificación existente para modernizar sus elementos constructivos e instalaciones, así como ampliarla para dotarla de los mínimos servicios anejos para los deportistas y público en general.

La actuación se integra en la Línea 2 para la renovación de equipamientos municipales del Área de Cohesión Territorial (2023-2027), Servicios Generales y de Gestión de Planes, de la Diputación de Sevilla, cuya convocatoria fue publicada en el BOP N° 135 de 16 de julio de 2025, y aprobada definitivamente por su Pleno el 27 de noviembre de 2025.

Vistos los informes, técnico y jurídico, así como certificado de la vicesecretaria-interventora, incorporados al expediente de su razón, es por lo que, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar el **“PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA (MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN) PABELLÓN CUBIERTO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, CALLE MOLINO LUGAR, 72 CASARICHE (SEVILLA)”** presentado en el Registro de Documentos de este Ayuntamiento con fecha 23 de julio de 2026, bajo los núm. 3558, 3559 y 3560, redactado por el Arquitecto D. Jorge Alberto Salas Lúcia (colegiado núm. 3.578 COAS), en fecha 23 de julio de 2026, cuyo presupuesto base de licitación por contrata asciende a la cantidad de **1.032.820,11 € (IVA incluido)**.

SEGUNDO. Aprobar el **gasto** correspondiente a la licitación del contrato de obras por la mencionada cuantía de 1.032.820,11 €, disponiendo su aplicación con cargo a la partida presupuestaria de Gasto con Financiación Afectada (GAFA) número **26 342 63201 25100041**.

TERCERO. Este Ayuntamiento adquiere el compromiso de realizar las modificaciones presupuestarias o suplementos de crédito que resulten necesarios para dotar de cobertura económica total a los contratos de asistencia técnica vinculados a la obra (dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud, entre otros), dando cumplimiento a la obligación de cofinanciación municipal de este proyecto.

CUARTO. Acordar el **inicio del expediente de contratación** para la adjudicación y posterior ejecución de las prestaciones derivadas del proyecto aprobado en el punto anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

QUINTO. Facultar expresamente al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho proceda, para la adopción de cuantos actos, trámites y acuerdos sean necesarios para el efectivo cumplimiento del presente acuerdo, y expresamente todas las facultades relativas a:

1. Aprobación de los Pliegos: La aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir la licitación.
2. Gestión Presupuestaria: La aprobación y disposición del gasto vinculado a las distintas fases del expediente de contratación.
3. Licitación y Adjudicación: La convocatoria del procedimiento de adjudicación, la valoración de las ofertas conforme a los criterios establecidos, la adjudicación definitiva del contrato y su posterior formalización en documento administrativo.
4. Aprobación de Certificaciones: La aprobación de todas las certificaciones de obra mensuales, facturas o abonos a cuenta debidamente validados por la dirección facultativa.
5. Incidencias y Modificaciones: La resolución de incidencias que surjan durante la ejecución, incluidas aquellas modificaciones

Código Seguro De Verificación	QStqRK30+e00l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Jimenez Ramos	Firmado	18/09/2026 13:05:54
	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	18/09/2026 11:23:29
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QStqRK30%2Be00l6nuYsas4w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- contractuales de carácter no sustancial que resulten estrictamente necesarias para el buen fin de la obra.
6. Recepción y Liquidación: La recepción formal del objeto del contrato, la firma del acta de conformidad y la posterior liquidación económica definitiva del expediente.
 7. Justificación de Fondos: La realización de cuantos actos sean precisos para la justificación de la inversión y de las actuaciones ante las administraciones públicas u organismos otorgantes de las subvenciones o líneas de financiación externa vinculadas al proyecto.

La presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la adopción de este acuerdo plenario y mantendrá su vigencia durante todo el desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.

SEXTO. El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y, de forma simultánea, en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), junto con el resto de los documentos que integren el expediente de contratación"

Sometida a la consideración y votación de los señores concejales la transcrita propuesta de acuerdo, conforme se recoge en el soporte audiovisual de esta video-acta, resultó aprobada por unanimidad de votos de los siete miembros corporativos presentes en la sesión."

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. José Ramón Parrado Borrego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 y 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Casariche, en la fecha y bajo la firma electrónica de los infrascritos Alcalde y Secretario General.

Código Seguro De Verificación	QStqRK30+e00l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Salvador Jimenez Ramos	Firmado	18/09/2026 13:05:54	
	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	18/09/2026 11:23:29	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QStqRK30%2Be00l6nuYsas4w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





EXCMO. AYUNTAMIENTO. Constantina: Historia y Naturaleza
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331

ANUNCIO

DON Rubén Rivera Sánchez, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Constantina (Sevilla)

HACE SABER: que en el B.O.P. n.º 203, de 20 de octubre de 2026, se ha publicado la convocatoria y las bases para la provisión como personal funcionario de carrera de dos (2) plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, mediante sistema de acceso libre y a través del procedimiento de selección de oposición.

Que se ha detectado error en el título de la base 10, en la que se contempla: "10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL FIJO", debiendo constar que se trata de **PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA**.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Constantina, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo. Rubén Rivera Sánchez.

Web: www.constantina.org - www.ayuntamientoconstantina.com - C/. Eduardo Dato, 7 Tlf.: 955 880 700 - 701 - Fax 955 881 505
E-mail: constsec@dipusevilla.es - constantina@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	LhJajs80wuWRebCdgtNiVA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	20/10/2026 10:57:32
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Página	1/1		
Observaciones					
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LhJajs80wuWRebCdgtNiVA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Ayuntamiento
ESPARTINASCRISTINA ARCOS LLANEZA (1 de 1)
Código Verificación: 2122e169714dbd03894c877517dc2ef
Fecha Firma: 16/10/2026**ANUNCIO BOP**

El Concejal delegado de Urbanismo, Hacienda y Transición Energética, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto 353/2026, con fecha 10/10/26 ha dictado la Resolución 1405/2026, por la que se MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE (ÓRGANO DE ASISTENCIA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE ALCALDÍA) , lo que se hace público para general conocimiento:

RESOLUCIÓN**MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE (ÓRGANO DE ASISTENCIA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE ALCALDÍA)**

Con carácter general, establece el art. 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante), que salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.
- e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

Prevé, igualmente, el art. 63.5 LCSP, que deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante la composición de las mesas de contratación que asistan a los órganos de contratación, así como que, en todo caso deberá publicarse el cargo de los miembros de las mesas de contratación no permitiéndose alusiones genéricas o indeterminadas o que se

Cód. Verificación: AUKWVWJAEAFWSONACDMMZS
Verificación: <https://espartinas.se/electronica/es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Ayuntamiento
ESPARTINAS

refieran únicamente a la Administración, organismo o entidad a la que representen o en la que prestasen sus servicios.

Más concretamente, referido a las Entidades Locales, prevé la Disposición Adicional Segunda.7LCSP que:

-La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

-Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

-Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

-En las Entidades locales municipales podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

-En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual.

-Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

-La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

-Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

La previsión de la Mesa de Contratación permanente también se contempla en el art. 21.4 del R.D.817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según el cual "La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato. Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre. Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local".

Y el apartado 7 de dicho art.21 establece que para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

Considerando, que por razón de eficacia y agilidad en la tramitación de los correspondientes expedientes de contratación, mediante Decreto de Alcaldía n.º 1602/23, de 27/11/23, se acordó constituir la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Espartinas, como órgano de asistencia del órgano de contratación Alcaldía, con competencia general propia de Mesa de Contratación en todas las licitaciones que se tramiten en esta Entidad Local, tanto en las que sean preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación, como en las que, no siendo preceptiva su constitución, se decida que asista al órgano de contratación Alcaldía, habiendo sido objeto de distintas modificaciones, la última, mediante Decreto de Alcaldía n.º 1214/26, de fecha de 08/09/26.

Ayuntamiento de Espartinas

CALLE Parque Ntra. Sra. del Rocío 1, ESPARTINAS. 41807 (Sevilla). Tfno. 955714860. Fax: 955713584



Cód. Verificación: AUKWVWMEFAFVNSNACDMMZS
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Ayuntamiento
ESPARTINAS

Visto que, en virtud de la potestad de autoorganización de la que goza esta Administración.
Visto el objetivo de mejorar la eficacia y la eficiencia de esta Entidad Local.
Visto cuanto antecede, este órgano de contratación tiene a bien dictar la siguiente
RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente, como órgano de asistencia del órgano de contratación Alcaldía, quedando como sigue:

PRESIDENCIA:

*Titular: D. Juan Luis Núñez de Fez, Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Hacienda, y Transición Energética.

*Suplente: D^a. Cristina Arcos Llanea, Alcaldesa.

VOCALÍAS:

*Titular 1: D. Juan José Rodríguez Sánchez, Secretario General del Ayuntamiento o persona que legalmente le sustituya.

*Primera Suplente Titular 1: D^a. Carmen Sánchez-Agosta Aguilera, Vicesecretaria General del Ayuntamiento.

*Segunda Suplente Titular 1: D^a. María José Chacón Martín, Asesora Jurídica de Administración Especial del Ayuntamiento, en el caso de que haya sido nombrada Vicesecretaria General Accidental (si asume esta vocalía en sustitución del Secretario General, actuará como Secretario/a de la Mesa el/la Secretario/a suplente al que corresponda sustituir a ésta)

*Titular 2: D^a. Margarita Garrido Rendón, Viceinterventora General del Ayuntamiento.

*Suplente Titular 2: D^a. Ana Mercedes Fernández Romero, Interventora General del Ayuntamiento.

*Titular 3: El Técnico del Área que corresponda, según el objeto de la licitación.

*Suplente Titular 3: D^a. Cristina Díaz Pariente, Tesorera General del Ayuntamiento.

SECRETARÍA:

*Titular: D^a. María José Chacón Martín, Asesora Jurídica de Administración Especial del Ayuntamiento.

*Primera Suplente: D^a. Rosario Serrano Torres, Administrativa de Administración General.

*Segunda Suplente: D^a. M.^a Carmen Martínez Mateo, Técnico de Gestión Administración Especial.

SEGUNDO: Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente, como órgano de asistencia del órgano de contratación Alcaldía.

TERCERO: Publicar dicha Resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el Órgano de Contratación de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su

Cód. Validación: AJKWM6WA4E4FW5QNAQCDMM2S
verificación: <https://esp.artinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





Ayuntamiento
ESPARTINAS

desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cód. Verificación: AUKWVWVAJEAFWSONACDMMMS
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

CRISTINA ARCOS LLANEZA (1 de 1)
Atribución de Firma: 21/10/2026
Fecha Firma: 21/10/2026
HASH: 2122e169714dbd3894c377517dc2ef

ANUNCIO

**CRISTINA LOS ARCOS LLANEZA, ALCALDE PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS**

HACE SABER

Que por Resolución de Alcaldía nº 1468/2026 de fecha 21 de octubre de 2026, del AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS, se ha prorrogado con fecha de efectos a partir del 24 de octubre de 2026, hasta la cobertura definitiva del puesto, y en todo caso como máximo, hasta el 23 de octubre de 2027, sin posibilidad de prórroga alguna más, la adscripción en Comisión de Servicios, que fue autorizada por Decreto de Alcaldía n.º 1626/2025, de D. Carlos Infantes López, con D.N.I ***9477**, para el puesto de Policía Local de este Ayuntamiento con código 4104013217 en la Relación de puestos de trabajo, perteneciente a:

Grupo/Subgrupo	C1
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Denominación	Policía Local
Nivel de complemento de destino	20

Lo que se hace público para general conocimiento.

RECURSOS/ALEGACIONES: Contra esta resolución se podrá interponer recurso de REPOSICIÓN potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, - LRJCA-)

En Espartinas,
LA ALCALDESA

Cód. Verificación: 3E7ZKJAKJFTZCRH2EJ2GJL66
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

Fdo: Cristina los Arcos LLaneza



Cód. Verificación: 3E7ZKJAKJTCORH2EJ2GJLJ66
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





ROCÍO FIGUEROA GARCÍA (1 de 1)
Fecha Firma: 21/10/2026
HASH: 5d1113246ced4ad2aaceca8a894f

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 21/10/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de la misma área pero que afectan al anexo de inversiones.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos nº 19/2026(correspondiente al expde.de transferencia de Pleno nº 2/2026) entre aplicaciones de gastos de la misma área pero que afectan al anexo de inversiones, por Acuerdo del Pleno de fecha 21/10/2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Montellano a fecha firma electrónica

La Alcaldesa,

Rocío Figueroa García.



Cód. Verificación: 7KNT34PEP5T7Z5OKGYS49N3
Verificación: <https://montellano.se/electronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



ROSARIO ANDÚJAR TORREJÓN (1 de 1)
ACORDADA
Fecha Firma: 21/10/2026
HASH: 592e2b47a8f8b796c54f6ae565bee

ANUNCIO

Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilte. Ayuntamiento de Osuna, Hace saber: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29/07/2026, se aprobaron las bases para cubrir una plaza de administrativo de administración general, Grupo C, Subgrupo C1, turno promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios, mediante el sistema de oposición, de la oferta de empleo público 2024 del Ayuntamiento de Osuna.

DECRETO DE ALCALDÍA

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29/07/2026, se aprobaron las bases para cubrir una plaza de administrativo de administración general, Grupo C, Subgrupo C1, turno promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios, mediante el sistema de oposición, de la oferta de empleo público 2024 del Ayuntamiento de Osuna.

Resultando que las bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 152, de fecha 07/08/2026.

Considerando que la Base 6.1 de las que rigen la presente convocatoria establece que:
"Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, la cual se hará pública en el Tablón de Edictos electrónico y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), abriéndose un plazo de diez días hábiles durante el cual se podrá presentar las alegaciones que se estimen conveniente."

En atención a lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a participar en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General, Grupo C1, turno promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios e incluida en la oferta de empleo público 2024, mediante el sistema de oposición.

ADMITIDOS/AS:

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***0411**	GARCIA MONTERO	JOSE ANTONIO

EXCLUIDOS/AS:

Sin aspirantes excluidos.

SEGUNDO.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), abriéndose un plazo de diez días hábiles durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Verificación: 9KDKV27MACOZQEQETENFZMCW
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Lo que se hace público para general conocimiento.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Cód. Verificación: 9KKDK27MACOZQEQTETENFZMCW
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



AYUNTAMIENTO DE PARADAS**ANUNCIO**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía núm. 915 de fecha 05/10/2026 (<https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1%2FTJQ5WU5jmr9qbbmH2Ig%3D%3D>), por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para la venta forzosa del inmueble sito en la C/ Nueva, núm. 78, y referencia catastral 9104451TG7390S0001PR, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Paradas
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Ayuntamiento de Paradas.
 - 2. Domicilio: C/ Larga, núm. 2.
 - 3. Localidad y código postal: Paradas (Sevilla) - 41610.
 - 4. Teléfono: 955 84 49 10.
 - 5. Correo electrónico: secretariageneral@paradas.es.
 - 6. Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>
Aquí deberá indicar como "Nombre O. Contratación": Alcaldía del Ayuntamiento de Paradas
 - 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Según lo indicado en el anuncio de licitación de la PCSP.
- d) Número de expediente de contratación: 1558/2026, vinculado al Expt. de la Oficina de obras y actividades 2025/URB_01/000062.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Venta forzosa por sustitución.
- b) Descripción: Concurso público para la sustitución de la propiedad del inmueble, por incumplimiento de los deberes urbanísticos, sito en calle Nueva, 78 de Paradas, en situación de venta forzosa.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Concurso Público.
- b) Procedimiento: Venta forzosa.
- c) Criterios de adjudicación:
Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:
 - c.1.) Precio ofertado: hasta un máximo de 90 puntos.
 - c.1.) Programación temporal actuaciones de carácter cautelar e inmediatas: hasta un máximo de 10 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

Precio a satisfacer por el adjudicatario: 33.690,60 euros, pudiendo ser mejorada mediante su incremento al alza en oferta presentada a la licitación. No se aceptarán ofertas inferiores al tipo.

Código Seguro De Verificación	9k0ca3qd7Nm5UzNVwogsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/10/2026 08:47:44
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9k0ca3qd7Nm5UzNVwogsg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5. Garantías exigidas.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme lo indicado en la cláusula XIX del Pliego de Cláusula Particulares (PCP) que rige la licitación, el cual obra en el expediente de su razón con CSV: Hj0M6B23jK3dKJGflimBVg==, para su verificación en el siguiente enlace <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code>

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la PCSP.
- b) Modalidad de presentación. Electrónica, conforme dispone el apartado 3 de la cláusula XX del PCP.

8. Apertura de ofertas:

Conforme dispone la cláusula XXIV del PCP.

Lo que se hace público para general conocimiento.
En Paradas, a fecha de firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	9k0ca3qd7Nm5UzNVwogsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/10/2026 08:47:44
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9k0ca3qd7Nm5UzNVwogsg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**
(Sevilla)**ANUNCIO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**

Por Resolución de Alcaldía emitida el día 20 de octubre de 2026, número 725/2026, se resuelve lo siguiente:

«Visto que durante el año 2025 se jubiló en el Ayuntamiento de Peñaflor una empleada pública, Personal Laboral, quedando vacante una plaza de puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, así como habiéndose declarado en el año 2026, la caducidad de las Ofertas de Empleo público de los años 2020 y 2022 de las cuales se extraen las plazas mas abajo reflejadas, con carácter específico las correspondientes a dos plazas de Policía Local. Quedando las mismas vacantes por jubilación en el año correspondiente y siendo incluidas en la Oferta de Empleo del año 2020 iniciándose el proceso selectivo, tuvo lugar la apertura de procedimiento judicial decretándose así la finalización del proceso citado y por consecuencia se ha producido la caducidad de la OEP, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido. Además se cita la Oferta de Empleo del año 2022 produciéndose de nuevo la caducidad de la misma, que incluía las plazas de Monitor Cultural y Agente de Dinamización Juvenil. Quedando por tanto todas las plazas vacantes y por consiguiente siendo objeto de inclusión en la OEP 2026, tras cumplir con la Legislación vigente.

Vista la plantilla de personal, aprobada junto al Presupuesto General para 2026, indicar que las plazas vacantes, son las que se detallan a continuación:

Personal Funcionario de carrera/Personal Laboral:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	TIEMPO DE DEDICACIÓN
C	C1	Servicios Especiales	Personal funcionario	Jornada Completa
C	C1	Servicios Especiales	Personal funcionario	Jornada Completa
C	C	Personal Laboral	Agente de Dinamización Juvenil	Jornada Completa
D	D	Personal Laboral	Monitor Cultural	Jornada completa
D	D	Personal Laboral	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Jornada Completa

Visto el informe emitido por la Secretaría General en el que se concluye las condiciones y limitaciones a tener en cuenta a la hora de aprobar la OEP, así como las limitaciones que, en su caso, se deberán tener en cuenta para la tasa de reposición establecida en el art. 20 de la Ley 31/2022, así como el informe de intervención igualmente emitido al respecto, que señala que las plazas anteriormente referidas a se encuentran dotadas presupuestariamente en el ejercicio 2026.

Visto que la propuesta de Oferta de Empleo público del ejercicio 2026 ha sido objeto de negociación por la Mesa General de Negociación, aprobándose la misma.

Considerando que existe una insuficiencia de personal a nivel general y la necesidad de una mejor prestación de los servicios y atención a los ciudadanos, y entendiendo por ello que las plazas que han causado baja en ejercicios anteriores deben proveerse su cobertura.

Visto todo lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, con el acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Peñaflor y con la competencia que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre y en la Ley

Código Seguro de Verificación	IV77QHQBKBJWOJGEJAQ7QK4BGEM	Fecha	21/10/2026 10:30:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ RUIZ HERMAN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QHQBKBJWOJGEJAQ7QK4BGEM	Página	1/2





AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (actualmente, presupuesto prorrogado para 2026), que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal Funcionario de carrera/ Personal Laboral:

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	CLASIFICACION	TIEMPO DE DEDICACIÓN
C	C1	Policía Local	Personal funcionario	Jornada Completa
C	C1	Policia Local	Personal funcionario	Jornada Completa
C	C	Agente de dinamización Juvenil	Personal Laboral	Jornada Completa
D	D	Monitor Cultural	Personal Laboral	Jornada Completa
D	D	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Personal Laboral	Jornada Completa

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en el etablon de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflor, (fecha y firma electrónica). El Alcalde-Presidente: José Ruiz Herman.

Código Seguro de Verificación	IV77QHQBWOJGEJAQ7QK4BGEM	Fecha	21/10/2026 10:30:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ RUIZ HERMAN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QHQBWOJGEJAQ7QK4BGEM	Página	2/2





FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 21/10/2026
HASH: c7ba631ef04deeb5a164d3281449c

Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Haciendas Locales, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar Provisionalmente la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales, referida a los impuestos municipales, para su aplicación al ejercicio económico 2027, en el que se propone la congelación, quedando las disposiciones finales de cada ordenanza, del siguiente tenor: "Disposición final. Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en La Rinconada a 15 de octubre de 2026, empezará a regir desde el día siguiente a la publicación del acuerdo definitivo, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados seguirán vigentes".

Segundo.- Aprobar Provisionalmente la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales, referida a las tasas municipales, para su aplicación al ejercicio económico 2027, en el que se propone la congelación, quedando las disposiciones finales de cada ordenanza, del siguiente tenor: "Disposición final. Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en La Rinconada a 15 de octubre de 2026, empezará a regir desde el día siguiente a la publicación del acuerdo definitivo, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados seguirán vigentes".

Tercero.- Aprobar provisionalmente la propuesta del área de Ordenación del Territorio, relativa a rectificación de la letra d) del apartado Instrumentos de Gestión del epígrafe 4º Documentos urbanísticos, del artículo 7 Tarifa, de la ORDENANZA NÚM. 8. ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, que debe decir: "d) Certificación administrativa de aprobación definitiva de proyectos de reparcelación y/o operaciones jurídicas complementarias con objeto de su inscripción registral, se calculará sobre el importe que resulte de aplicar por cada 100 m² o fracción de la superficie del sector o unidad de ejecución del proyecto de reparcelación en cuestión, la cantidad de 2,90 €, o también, en su caso, por la tramitación de bases y estatutos de Juntas de Compensación, previstos éste último supuesto en la apartado a) de los Instrumentos de Gestión, con una cuota mínima de 43,90 € 11,38%.

Cuarto.- Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los precios públicos para su aplicación al ejercicio económico 2027, en el que se propone la congelación, quedando las disposiciones finales de cada ordenanza, del siguiente tenor: "Disposición final. Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en La Rinconada a 15 de octubre de 2026, empezará a regir desde el día siguiente a la publicación del acuerdo definitivo, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados seguirán vigentes".

Lo que se somete al trámite de información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, Tablón de Edictos, Portal de la Transparencia de La Rinconada y un periódico de los de mayor circulación de la provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo.

En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de las Ordenanzas con sus modificaciones, si las hubiere, en el Boletín Oficial de la provincia, para su entrada en vigor.

La Rinconada, a la fecha de la firma digital al margen.

EL ALCALDE,

Fdo. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

(Código de comprobación de autenticidad al margen)

Cód. Verificación: LAOPUMATJCAARQSEHTMGRH
Verificación: <https://rinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Extracto núm. 223382 de la resolución 2026-5403 de 23 de septiembre de 2026 de la Presidencia del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria del Concurso Provincial de Agrupaciones Carnavalescas de La Rinconada 2027.

BDNS (Identif.): 933093.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/933093>

Primero. *Beneficiarios.*

Pueden tomar parte en el concurso todas las agrupaciones en las que la mayoría de sus componentes sean nacidos y/o residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es promover la participación de esta expresión cultural arraigada en las tradiciones de nuestra identidad cultural, en forma de concurso provincial, así como determinar los grupos ganadores de entre los participantes en esta nueva edición dentro de la celebración del Carnaval 2027.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución 2026 de 23 de septiembre de 2026 de la Presidencia del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras del concurso provincial de agrupaciones carnalescas de La Rinconada 2027, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 188 de fecha 28 de septiembre de 2026.

Cuarto. *Cuántía.*

Se establecen 7 premios, con el siguiente detalle:

1.º premio modalidad Chirigota 2.700,00 €.

2.º premio modalidad Chirigota 1.600,00 €.

3.º premio modalidad Chirigota 1.100,00 €.

1.º premio modalidad Comparsa 2.700,00 €.

2.º premio modalidad Comparsa 1.600,00 €.

3.º premio modalidad Comparsa 1.100,00 €.

Premio mejor Copla a La Rinconada «La Mora» 300,00 €.

Chirigota con participación en la final, sin clasificación ganadora 300,00 €.

Comparsa con participación en la final, sin clasificación ganadora 300,00 €.

Chirigota con participación en la fase semifinal 250,00 €.

Comparsa con participación en la fase semifinal 250,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de inscripciones para participar se establece del 10 de diciembre de 2026 al 8 de enero de 2027, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En el caso en que la publicación del extracto sea posterior al 9/12/2026, el plazo comenzará el día siguiente al de la publicación, pudiéndose ampliar el plazo final para contar con un periodo total de hasta 20 días naturales, si fuera necesario.

Las Agrupaciones que deseen participar deberán presentar los impresos formalizados de inscripción «(Anexo 1. Solicitud de Inscripción» y el «Anexo 2. Componentes de la Agrupación)», debidamente cumplimentados y firmados, incluyendo a una fotocopia de D.N.I. del Representante Legal de la Agrupación, en el Registro General del Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza España 6 / Plaza Juan Ramón Jiménez 8 – De Lunes a Viernes, de 9.00 a 14.00 horas y las tardes de Martes de 16.00 a 18.00 h), o a través de la sede electrónica de la página web municipal (www.larinconada.es), ésta última sin límite horario.

Sexto. *Otros datos.*

El Concurso se celebrará desde el lunes 25 al sábado 30 de enero de 2027 y constará de dos Fases: Semifinal y Final.

Las puntuaciones no serán acumulativas en las dos fases semifinal y final.

El Jurado será nombrado por el Sr. Delegado de Fiestas Mayores y estará compuesto por: 1 Presidente/a, 1 Secretario/a y, al menos, 5 Vocales, pudiéndose llegar a un máximo de 9.

No presentarse en el día y hora asignado para su actuación, provocará que la Organización adopte acciones legales contra el representante legal y los componentes de la Agrupación, por los perjuicios ocasionados al Concurso.

En La Rinconada a 21 de octubre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.



ANUNCIO

Para todo aquel que pueda estar interesado, se hace pública la Resolución de Alcaldía número 539/2026, de 21 de octubre, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección para cubrir, por procedimiento de concurso, 1 plaza de monitor/a de "Taller de Arte" y 1 plaza de monitor/a de "Taller de Tejido de Punto o Calceta", contemplados en el Proyecto de Ciudadanía de El Rubio 2026.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Rubio
Documento firmado electrónicamente

JESUS GUERRA JIMÉNEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 21/10/2026
HASH: 7c6b9d9a0d0f6351d0ff6eaa00



Cód. Verificación: 6N0C4FGMYW2DNKELAEO6VHRHZ
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de El Rubio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**Expediente nº:** 672/2026**Resolución con número y fecha establecidos al margen****Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos**Asunto del Expediente:** Selección monitores PDC 2026 -Adultos-

Examinados los hechos y fundamentos de derechos que se acompañan a este expediente, el Alcalde-Presidente, en virtud de la legislación vigente en materia de régimen local, dicta la siguiente Resolución de Alcaldía:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE MONITOR PARA TALLER DE ARTE Y UNA PLAZA DE MONITOR PARA TALLER DE PUNTO O CALCETA, AMBAS DE DURACIÓN DETERMINADA Y CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE CIUDADANÍA 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO.

Teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES** y **CONSIDERACIONES**:

PRIMERO.- Por Resolución de Alcaldía n.º 466/2026, de 2 de septiembre, se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso, de una plaza de monitor para taller de arte y una plaza de monitor para el taller de punto o calceta, ambas de duración determinada y contempladas en el proyecto de ciudadanía 2026 del Ayuntamiento de El Rubio.

SEGUNDO.- Por Resolución de Alcaldía n.º 495/2026, de 29 de septiembre, se procedió a declarar aprobado el listado provisional de personas, admitidas y excluidas, en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso, de una plaza de monitor para taller de arte y una plaza de monitor para taller de punto o calceta, ambas de duración determinada y contempladas en el proyecto de ciudadanía 2026 del Ayuntamiento de El Rubio. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 191, de 1 de octubre de 2026.

TERCERO.- De conformidad con el resuelto segundo de la mencionada resolución, se concedía un plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, al objeto de subsanar las causas que hubiesen motivado la exclusión u omisión de la lista, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 3.1 de la convocatoria.

Jesus Guerra Jimenez (1 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 21/10/2026
HASH: 7c6b9d9a0d6f351d6f6e6aa0



Fernando Manuel Pradas Ayala (2 de 2)
Sede Electrónica
Fecha Firma: 21/10/2026
HASH: b0c67d7f6c00ed536763a0f66993

**RESOLUCION DE ALCALDIA**
Número: 2026-0539 Fecha: 21/10/2026

Cód. Validación: ENORDJGMMOHXXGSEJCDZCTY9
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



**Ayuntamiento de El Rubio**

CUARTO.- Durante el plazo señalado en el antecedente tercero, en base a los informes emitidos por el personal responsable del registro de entrada de documentos del Ayuntamiento de El Rubio, con Cód. Validación: 439GFT*****LTPTYS y 6N3F7W*****26Z55Y Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>, ambos de fecha 9 de octubre de 2026 y referidos al taller de arte y al taller de punto o calceta respectivamente, NO SE HAN PRESENTADO ALEGACIONES.

QUINTO.- De conformidad con la Base 3.2, la composición del Tribunal Calificador que ha de actuar en la selección de los monitores, será aprobada por Resolución del Alcalde-Presidente y se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, conjuntamente con las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y se señalará, igualmente, el lugar, fecha y hora en que dicho tribunal se reunirá para resolver el concurso.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente *VENGO EN RESOLVER*.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/671 de 21 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el siguiente listado definitivo de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión en su caso, para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso, de una plaza de monitor para taller de arte y una plaza de monitor para taller de punto o calceta, ambas de duración determinada y contempladas en el proyecto de ciudadanía 2026 del Ayuntamiento de El Rubio:

Relación de aspirantes admitidos (Taller de Arte):

1. María Gregoria Grajea Sánchez, con DNI *****338-K

Relación de aspirantes excluidos (Taller de Arte):

Nombre, apellidos y DNI	Causa de exclusión
1. Margarita Fernández Alés, con DNI *****506-X	- Falta titulación específica requerida en la base 1.3.2
2. María del Mar Caro Moriana, con DNI *****172-X	- Anexo II sin firma - Anexo III sin firma

Relación de aspirantes admitidos (Taller de Punto o “Calceta”):

1. Remedios Gómez Gálvez, con DNI *****072-A

RESOLUCION DE ALCALDIA
Número: 2026-0539 Fecha: 21/10/2026Cód. Validación: 5N0RDI GUMOH X9XG9EJCDZCTY9
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

**Ayuntamiento de El Rubio****Relación de aspirantes excluidos (Taller de Punto o “Calceta”):**

Ninguno.

SEGUNDO: Nombrar el Tribunal Calificador que actuará en el presente procedimiento, de conformidad con la Base 3.2 de la convocatoria, y que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidenta: M.^a Jesús Guillén González

Vocal 1: Concepción Luque Reina

Vocal 2: María del Carmen Pérez Gómez

Vocal 3: Magdalena Pilar Gómez Caro

Secretaria: Inmaculada Romero Luque

TERCERO: Determinar la fecha, hora y lugar de la entrevista personal, recogida en la base 3.2 de las que rigen el procedimiento:

- La entrevista personal se realizará en el Centro de Servicios Sociales e Igualdad, sito en Calle Rafael Alberti, s/n en el día y horario que a continuación se detalla:

Citaciones horarias de entrevista.

Día 26 de octubre de 2026.

HORA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
09:00	María Gregoria Grajea Fernández	*****338-K
09:15	Remedios Gómez Gálvez	*****072-A

CUARTO: Notificar la adopción de los presentes acuerdos a los miembros del Tribunal Calificador, debiendo éstos de abstenerse de intervenir en el procedimiento notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO: La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón físico y electrónico de anuncios del Ayuntamiento de El Rubio, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

SEXTO: Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria, solo se harán públicos en el tablón físico y electrónico de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Rubio, de conformidad con la base 3.2 de las que rigen el procedimiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Jesús Guerra Jiménez, con la intervención del infrascrito Secretario-Interventor accidental, a los únicos efectos de dar fe del acto.

En El Rubio, a la fecha de la firma electrónica establecida al margen.

RESOLUCION DE ALCALDIA
Número: 2026-0539 Fecha: 21/10/2026

Cód. Verificación: ENORDLGVMMOHXXGSEJCDZCTY9
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





Ayuntamiento de El Rubio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION DE ALCALDIA
Número: 2026-0539 Fecha: 21/10/2026

Cód. Verificación: ENORDLGVMMOHXXGREGJCDZCTY9
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO Y
MEDIO AMBIENTE**

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 16 de octubre de 2026, ha acordado la aprobación inicial del Proyecto de Ordenanza Reguladora del Uso del Recinto Monumental de la Plaza de España en la ciudad de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), podrá presentarse, tanto en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente como en la Plataforma de presentación de documentación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, de forma telemática (<https://extranet.urbanismosevilla.org/Extranet/>), así como en los demás medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las reclamaciones, sugerencias y alegaciones que se estimen oportunas.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.1. c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 17. b) de la Ordenanza de Transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Sevilla, el texto completo de la ordenanza, así como sus anexos que forman parte del expediente, serán publicados en la página Web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, www.urbanismosevilla.org.

El texto íntegro del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Uso del Recinto Monumental de la Plaza de España, adoptado por la Junta de Gobierno Local es el siguiente:

“Expte. : 640/2025 DT

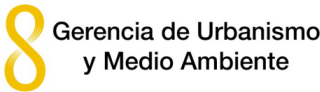
A LA JUNTA DE GOBIERNO

Por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente (en adelante, GUMA) se ha redactado el Proyecto de “Ordenanza Reguladora del Uso del Recinto Monumental de la Plaza de España”, cuyo objeto es la regulación del uso del Recinto Monumental de la Plaza de España y de sus vías anexas de acceso (avenida de Isabel la Católica y avenida de Rodríguez de Casso) por entidades públicas o privadas, para la realización de actividades y/o eventos de carácter temporal, tales como actos públicos, acontecimientos culturales o divulgativos, festivales, conciertos y espectáculos relacionados con la música y las artes escénicas, que respondan a fines de interés cultural, recreativo, turístico y/o social de acreditada relevancia, en condiciones compatibles con la protección del dominio público, del Bien de Interés Cultural y su entorno, y con la seguridad, accesibilidad y convivencia ciudadana.

El texto del proyecto de ordenanza se estructura de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	1/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		





Dirección Técnica

- Exposición de motivos
- Cinco títulos con un total de 40 artículos:
 - TÍTULO I. Disposiciones generales
 - TÍTULO II. Procedimiento y régimen jurídico
 - TÍTULO III. Obligaciones de los beneficiarios de las ocupaciones del dominio público reguladas en la presente ordenanza.
 - TÍTULO IV. Régimen disciplinario y sancionador
 - TÍTULO V. Otras disposiciones
- Cuatro disposiciones finales
- Una disposición transitoria
- Tres anexos:
 - ANEXO I. Planimetría y delimitación del ámbito físico
 - ANEXO II. Directrices técnicas generales
 - ANEXO III. Documentación mínima a presentar con la solicitud

En la tramitación del expediente se han seguido, hasta la fecha, los siguientes hitos procedimentales:

- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se sustanció el trámite de consulta pública previa, desde el 31 de octubre al 30 de noviembre de 2025, en el que se formalizaron un total de 317 aportaciones, opiniones o sugerencias en relación con la propuesta.
- Con fecha 15 de mayo de 2026, el texto propuesto para la Ordenanza fue sometido a informe del Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS), en cuanto órgano de consulta y asesoramiento en materia económica y social, conforme al artículo 5.1.b) de su Reglamento de Funcionamiento. En su sesión plenaria de 1 de julio de 2026, y tras sendas votaciones sobre la Propuesta de Dictamen elaborada por la Comisión de Trabajo de Urbanismo, Vivienda y Movilidad y sobre la Enmienda a la totalidad presentada por la Confederación de Empresarios de Sevilla (CES), ambas con resultado de 18 votos a favor, 18 en contra y 2 abstenciones, el Pleno del CESS no alcanzó acuerdo mayoritario, por lo que no emitió Dictamen, acordando remitir ambos textos a la GUMA para su constancia.
- Mediante oficio de 28 de julio de 2026, el Sr. Gerente requirió a la Secretaría de la GUMA la emisión de informe jurídico sobre la propuesta de Ordenanza y sobre su viabilidad tanto a nivel formal como material, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración con habilitación de carácter nacional.
- Con fecha 30 de julio de 2026, el Sr. Secretario de la GUMA ha emitido el preceptivo informe jurídico, en el que, tras el análisis del texto propuesto, concluye que procede la continuación de la tramitación del Proyecto como ordenanza municipal, con la constancia de las observaciones a las que a continuación se hace referencia, y que el Proyecto debe someterse a este Consejo de Gobierno, al objeto de que, una vez aprobado, se remita al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para su tramitación y, en su caso, aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 10.1.6ª y 10.2.6ª de los vigentes Estatutos de la GUMA.

Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	2/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		



En relación con el contenido del texto de la ordenanza, el informe del Sr. Secretario de la GUMA formula las siguientes observaciones, sin que ello obste a la viabilidad jurídica de la propuesta:

1. Según indica el propio documento analizado, la propuesta tiene por objeto la regulación del uso del Recinto Monumental de la Plaza de España y de las vías anexas de acceso, denominadas avenida de Isabel la Católica y avenida de Rodríguez de Casso, por entidades públicas o privadas, para la realización de actividades y/o eventos de carácter efímero, tales como actos públicos, acontecimientos culturales o divulgativos, festivales, conciertos y espectáculos relacionados con la música y las artes escénicas. En concreto, debido la condición de dominio público de todo este espacio, el régimen de autorizaciones que se define en el texto se configuran como un uso común especial o uso privativo del dominio público local, según proceda, y requerirá el otorgamiento del correspondiente título demanial (autorización demanial) y en su caso, una licencia para la realización de espectáculo de carácter ocasional (licencia de actividad).
2. Sobre esta cuestión se deben realizar algunas consideraciones específicas, partiendo de la que se incluye expresamente en el artículo 1.3 de la propuesta, como es la de afirmar expresamente que la autorización demanial que, en su caso, se puedan otorgar mediante la regulación de esta ordenanza, solo presenta un alcance parcial en relación con la celebración de los eventos o actos proyectados, debido a que las circunstancias que rodean a la Plaza de España de Sevilla, sobre todo en función de su reconocido valor patrimonial, exigen que se deban recabar las autorizaciones sectoriales que, en cada caso, se entiendan necesarias para la correcta celebración de cada actividad en concreto, incluyendo la propia autorización municipal para su realización.
3. En conexión con esta regulación específica del ámbito de la Plaza de España, se puede afirmar que el régimen de autorización de usos que se describe en el artículo 8 del documento analizado, incluso en los que se consideren como de carácter plurianual, se configura como un uso común especial del dominio público, que debe ser autorizado mediante licencia municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 29.3 LBELA. Por lo tanto, se debe descartar cualquier referencia al uso privativo del espacio vinculado a esta autorización, debido a que este concepto conlleva un régimen específico de exclusión de terceros en la utilización del dominio público, que no parece adecuado para la pretensión de la regulación proyectada.
4. En el mismo sentido, tampoco parece adecuada la alusión que se contiene en el artículo 5.1 del texto analizado, por la que la autorización demanial concedida por la aplicación de esta regulación será con carácter «precario». En este sentido, el carácter precario del uso de un bien público se atribuye cuando se concede de forma excepcional y con una posible revocación incondicional por parte de la entidad titular, tal y como se dispone en el artículo 79 RBELA. Al contrario, la pretensión de la regulación municipal en tramitación es la de establecer un marco jurídico reglado y estable para la obtención de estas autorizaciones, por lo que no se estima procedente esta calificación para una habilitación municipal que se pretende otorgar bajo un régimen jurídico viable y plenamente definido.
5. Por lo demás, el contenido material de la normativa propuesta configura un régimen específico de autorizaciones demaniales para determinados usos que se estiman de interés para la localidad, tratando de ponderar las diferentes propuestas que pueden ser planteadas en este sentido y, en la medida de lo posible, ampliar el número de personas o entidades beneficiarias de este tipo de autorizaciones demaniales. En concreto, se describen en el artículo 23 los criterios conforme a los que se deberán definir las preferencias en la concesión de la autorización del espacio habilitado, valorando siempre como elemento prioritario el interés general que presente para la localidad.
6. De acuerdo con lo expuesto y con la excepción de las salvedades anteriores, se estima que la propuesta de regulación es adecuada conforme a las pretensiones municipales relativas a las actividades a autorizar en este ámbito, respetando en lo sustancial los criterios de todo procedimiento administrativo contenidos en la normativa estatal sobre la materia.

Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Díaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	3/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		



Asimismo, el informe jurídico señala que la falta de emisión de Dictamen por el CESS no constituye obstáculo formal para la continuación de la tramitación, dado que dicho informe, si bien preceptivo conforme al Reglamento del CESS, tiene carácter no vinculante para los órganos encargados de adoptar los acuerdos exigibles en la tramitación, de conformidad con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

- Igualmente, con fecha 31 de julio de 2026 se ha solicitado informe al Servicio de Intervención y Contabilidad, que ha sido emitido el 11 de septiembre de 2026, concluyendo con las siguientes observaciones:

Primera.- *Habría de considerarse como una medida adecuada para favorecer el cumplimiento de los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia establecidos en la Ley, la introducción de modificaciones en la ordenanza vigente aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 16 de noviembre de 2007 o la elaboración de una nueva, que derogando la vigente, unifique el régimen jurídico del conjunto de espacios de dominio público.*

Segunda.- *Según lo expresado en el informe, la aprobación de la ordenanza exige que, con carácter previo a su adopción, se acuerde la adscripción del espacio a la Gerencia de Urbanismo, con la determinación de su alcance, ya que puede tener efectos presupuestarios significativos, afectando a la sostenibilidad de sus cuentas.*

Tercera.- *Consideramos que deben producirse las correcciones que técnicamente sean necesarias para adecuar a la normativa vigente la calificación del título jurídico habilitante del uso y el procedimiento para su obtención, en el caso de los usos privativos contemplados en el proyecto de Ordenanza.*

Cuarta.- *Atendiendo al carácter lucrativo de la actividad ejercida por la entidad mercantil autorizada, la ocupación privativa o uso común especial en el ámbito físico descrito devengará tasa que habrá de ser abonada con carácter previo a la realización del uso o actividad (art. 92.5 LPAP) que debe regularse específicamente para las autorizaciones.*

Quinta.- *Deben valorarse las consecuencias relativas a mantener la presidencia del Gerente de Urbanismo de la Mesa directiva de coordinación del recinto como órgano colegiado.*

Sexta.- *Deberá incorporarse al expediente informe de evaluación de impacto económico-presupuestario y, en su caso, habilitarse crédito suficiente en el Capítulo 2 y 6 del Presupuesto de la GMU para los gastos de gestión y mantenimiento derivados de la aplicación de la Ordenanza.*

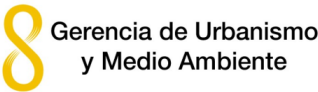
A la vista de estas observaciones se completó el expediente con el informe de evaluación del impacto económico-financiero y Presupuestario del proyecto de ordenanza reguladora del uso del Recinto Monumental de la Plaza de España, emitido por el Director de Administración y Economía con fecha 22 de septiembre de 2026, y se realizaron ajustes en el texto del Proyecto de Ordenanza.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2026 acordó aprobar el Proyecto de Ordenanza reguladora del uso del recinto monumental de la Plaza de España en la Ciudad de Sevilla y trasladarlo a la Junta de Gobierno Local al objeto de continuar la tramitación administrativa conforme a la normativa de aplicación.

La aprobación inicial corresponde a la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1982 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y artículo 139 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno

Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	4/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		





Dirección Técnica

del Ayuntamiento de Sevilla. Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d) 1 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, será preceptivo informe previo del Sr. Secretario, informe que se ha emitido en fecha 30 de julio de 2026.

El documento una vez aprobado inicialmente, será sometido a información pública, de conformidad con el artículo 49 de la LBRL, debiendo publicarse por plazo de treinta días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla y de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, así como en su página Web, y en el Portal de Transparencia, con objeto de garantizar el conocimiento por parte de la ciudadanía.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe, capitular Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, viene en proponer los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Proyecto de Ordenanza Reguladora del Uso del Recinto Monumental de la Plaza de España en la ciudad de Sevilla, cuyo texto íntegro se adjunta como Anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO: Dejar constancia de las siguientes observaciones formuladas en el informe jurídico de la Secretaría de la GUMA de 30 de julio de 2026:

- Según indica el propio documento analizado, la propuesta tiene por objeto la regulación del uso del Recinto Monumental de la Plaza de España y de las vías anexas de acceso, denominadas avenida de Isabel la Católica y avenida de Rodríguez de Casso, por entidades públicas o privadas, para la realización de actividades y/o eventos de carácter efímero, tales como actos públicos, acontecimientos culturales o divulgativos, festivales, conciertos y espectáculos relacionados con la música y las artes escénicas. En concreto, debido la condición de dominio público de todo este espacio, el régimen de autorizaciones que se define en el texto se configuran como un uso común especial o uso privativo del dominio público local, según proceda, y requerirá el otorgamiento del correspondiente título demanial (autorización demanial) y en su caso, una licencia para la realización de espectáculo de carácter ocasional (licencia de actividad).
- Sobre esta cuestión se deben realizar algunas consideraciones específicas, partiendo de la que se incluye expresamente en el artículo 1.3 de la propuesta, como es la de afirmar expresamente que la autorización demanial que, en su caso, se puedan otorgar mediante la regulación de esta ordenanza, solo presenta un alcance parcial en relación con la celebración de los eventos o actos proyectados, debido a que las circunstancias que rodean a la Plaza de España de Sevilla, sobre todo en función de su reconocido valor patrimonial, exigen que se deban recabar las autorizaciones sectoriales que, en cada caso, se entiendan necesarias para la correcta celebración de cada actividad en concreto, incluyendo la propia autorización municipal para su realización.
- En conexión con esta regulación específica del ámbito de la Plaza de España, se puede afirmar que el régimen de autorización de usos que se describe en el artículo 8 del documento analizado, incluso en los que se consideren como de carácter plurianual, se configura como un uso común especial del dominio público, que debe ser autorizado mediante licencia municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 29.3 LBELA. Por lo tanto, se debe descartar cualquier referencia al uso privativo del espacio vinculado a esta autorización, debido a que este concepto conlleva un régimen específico de exclusión de terceros en la utilización del dominio público, que no parece adecuado para la pretensión de la regulación proyectada.

Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Díaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	5/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		





4. En el mismo sentido, tampoco parece adecuada la alusión que se contiene en el artículo 5.1 del texto analizado, por la que la autorización demanial concedida por la aplicación de esta regulación será con carácter «precario». En este sentido, el carácter precario del uso de un bien público se atribuye cuando se concede de forma excepcional y con una posible revocación incondicional por parte de la entidad titular, tal y como se dispone en el artículo 79 RBELA. Al contrario, la pretensión de la regulación municipal en tramitación es la de establecer un marco jurídico reglado y estable para la obtención de estas autorizaciones, por lo que no se estima procedente esta calificación para una habilitación municipal que se pretende otorgar bajo un régimen jurídico viable y plenamente definido.
5. Por lo demás, el contenido material de la normativa propuesta configura un régimen específico de autorizaciones demaniales para determinados usos que se estiman de interés para la localidad, tratando de ponderar las diferentes propuestas que pueden ser planteadas en este sentido y, en la medida de lo posible, ampliar el número de personas o entidades beneficiarias de este tipo de autorizaciones demaniales. En concreto, se describen en el artículo 23 los criterios conforme a los que se deberán definir las preferencias en la concesión de la autorización del espacio habilitado, valorando siempre como elemento prioritario el interés general que presente para la localidad.
6. De acuerdo con lo expuesto y con la excepción de las salvedades anteriores, se estima que la propuesta de regulación es adecuada conforme a las pretensiones municipales relativas a las actividades a autorizar en este ámbito, respetando en lo sustancial los criterios de todo procedimiento administrativo contenidos en la normativa estatal sobre la materia.

TERCERO: Dejar constancia de las siguientes observaciones formuladas en el informe emitido por la Sra. Interventora el 11 de septiembre de 2026:

Primera.- Habría de considerarse como una medida adecuada para favorecer el cumplimiento de los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia establecidos en la Ley, la introducción de modificaciones en la ordenanza vigente aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 16 de noviembre de 2007 o la elaboración de una nueva, que derogando la vigente, unifique el régimen jurídico del conjunto de espacios de dominio público.

Segunda.- Según lo expresado en el informe, la aprobación de la ordenanza exige que, con carácter previo a su adopción, se acuerde la adscripción del espacio a la Gerencia de Urbanismo, con la determinación de su alcance, ya que puede tener efectos presupuestarios significativos, afectando a la sostenibilidad de sus cuentas.

Tercera.- Consideramos que deben producirse las correcciones que técnicamente sean necesarias para adecuar a la normativa vigente la calificación del título jurídico habilitante del uso y el procedimiento para su obtención, en el caso de los usos privativos contemplados en el proyecto de Ordenanza.

Cuarta.- Atendiendo al carácter lucrativo de la actividad ejercida por la entidad mercantil autorizada, la ocupación privativa o uso común especial en el ámbito físico descrito devengará tasa que habrá de ser abonada con carácter previo a la realización del uso o actividad (art. 92.5 LPAP) que debe regularse específicamente para las autorizaciones.

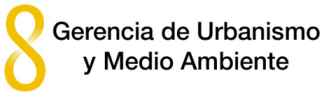
Quinta.- Deben valorarse las consecuencias relativas a mantener la presidencia del Gerente de Urbanismo de la Mesa directiva de coordinación del recinto como órgano colegiado.

Sexta.- Deberá incorporarse al expediente informe de evaluación de impacto económico-presupuestario y, en su caso, habilitarse crédito suficiente en el Capítulo 2 y 6 del Presupuesto de la GMU para los gastos de gestión y mantenimiento derivados de la aplicación de la Ordenanza.

CUARTO: Someter el Proyecto de Ordenanza a los preceptivos trámites de información pública y audiencia a los interesados, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	6/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		





Dirección Técnica

en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla y de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, así como en su página Web, y en el Portal de Transparencia, por plazo mínimo de treinta días hábiles, para que puedan presentarse cuantas alegaciones, sugerencias y reclamaciones se tengan por conveniente.

QUINTO: Facultar ampliamente al Alcalde y al Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, para la ejecución de los anteriores acuerdos en el ejercicio de sus propias atribuciones, y en especial para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos.

SEXTO: Notificar los acuerdos a la GUMA (Dirección de Administración y Economía, Servicio de Licencias e Inspección Urbanística, Servicio de Ordenación de la Vía Pública, Servicio de Proyectos, Obras y Carriles Bici), al Ayuntamiento de Sevilla (Dirección General de Patrimonio, Dirección General de Arbolado, Parques y Jardines, Dirección General de Turismo, Dirección General de Consumo, Cementerio y Protección Animal, Distrito Sur), a la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte, a la Dirección General del Patrimonio del Estado y a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes.

No obstante, esa Junta de Gobierno resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada, EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO Y VIVIENDA Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón.-

Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	7/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		



ANEXO**PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL
USO DEL RECINTO MONUMENTAL DE LA PLAZA DE ESPAÑA****Exposición de motivos****I**

La Plaza de España, proyectada por el insigne arquitecto Aníbal González Álvarez-Ossorio, constituye el emblema constructivo y espacial más sobresaliente de la Exposición Iberoamericana de 1929. Concebida desde su génesis en 1914, el arquitecto plasmó en sus planos no un mero espacio residencial o contemplativo, sino el denominado "Palacio de Actos y Fiestas" del certamen. Su singular diseño en forma semicircular, flanqueado por dos torres y recorrido por un estanque monumental, se inspiró de manera consciente en la tipología de los grandes recintos de festivales de la antigüedad clásica.

Los antecedentes históricos del proyecto justifican que el núcleo central de la plaza, su gran explanada elíptica, fue planificado originalmente para albergar espectáculos de masas, desfiles cívico-militares, festivales folclóricos y representaciones artísticas al aire libre, mientras que su ría fue ideada para acoger espectáculos náuticos y luminotécnicos. De este modo, la vocación de la Plaza de España como epicentro de grandes eventos de interés general y dinamismo ciudadano se encuentra profundamente arraigada en su propia naturaleza fundacional y arquitectónica.

Con el transcurso del tiempo, este conjunto ha consolidado su relevancia urbana, arquitectónica y cultural, posicionándose como un espacio de referencia indiscutible no solo para la capital sevillana, sino a escala internacional. Su configuración unificadora de la historia de España, plasmada en sus singulares bancos de azulejería regional, junto a sus extraordinarios valores históricos, artísticos y paisajísticos, atraen cada año la visita de innumerables ciudadanos y visitantes, integrándose plenamente en el Parque de María Luisa, declarado Bien de Interés Cultural (BIC).

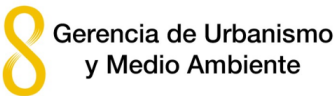
II

Las colosales dimensiones del recinto, su céntrica ubicación y su accesibilidad lo convierten en un enclave idóneo para el desarrollo de actividades culturales, cívicas, turísticas y recreativas de primer orden. La experiencia acumulada en los últimos años, donde la plaza ha demostrado una enorme versatilidad como escenario de producciones cinematográficas y festivales musicales de repercusión internacional, evidencia, no obstante, la necesidad de dotar al espacio de un marco normativo específico.

Este reglamento nace con el firme propósito de establecer las condiciones indispensables de compatibilidad entre el uso dinámico y festivo del recinto, fiel a su espíritu original de 1929, y la rigurosa preservación de sus valores patrimoniales. Se dota así al Ayuntamiento de Sevilla de un procedimiento claro, previsible y transparente para la ordenación y autorización de las ocupaciones temporales, evitando la saturación y garantizando el respeto al descanso y al disfrute cotidiano de los residentes.

Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	8/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		





III

La presente Ordenanza constituye un legítimo ejercicio de la potestad reglamentaria del Ayuntamiento de Sevilla, al amparo de sus competencias exclusivas en materia de ordenación, gestión y conservación del dominio público local y del patrimonio histórico-artístico municipal. La ocupación temporal del ámbito regulado para la realización de eventos efímeros se configura como un supuesto de uso privativo de los bienes demaniales. Dichas actividades se instrumentarán mediante la correspondiente autorización, títulos habilitantes administrativos de carácter estrictamente temporal, complementados por las licencias ocasionales pertinentes y supeditados, de forma preceptiva, a los informes sectoriales que resulten exigibles en materias de patrimonio histórico, seguridad, movilidad, limpieza y medio ambiente.

Para articular una gobernanza verdaderamente transversal y eficaz que supere la tradicional dispersión administrativa, la presente norma introduce como elemento innovador la Mesa Directiva de Coordinación del Recinto. Este nuevo órgano colegiado, integrado por los directores generales de las áreas estratégicas de Urbanismo, Cultura, Patrimonio y Turismo, asumirá de forma conjunta la planificación de la programación anual, la valoración del interés público de las solicitudes y la resolución de posibles situaciones de concurrencia, garantizando una visión global y coordinada que proteja la excelencia del espacio.

IV

El texto articulado se estructura sistemáticamente para regular la delimitación precisa del ámbito físico protegido, la tipología de los usos permitidos, las fases del procedimiento de otorgamiento de licencias, y los criterios objetivos de preferencia en supuestos de concurrencia de solicitudes. Asimismo, detalla rigurosamente las obligaciones económicas y técnicas de los titulares, el régimen de fianzas y seguros, los mecanismos de coordinación con otras Administraciones Públicas y el sector privado, y un detallado catálogo de medidas protectoras de la integridad material del monumento. Por último, se incorpora un régimen disciplinario y sancionador específico para corregir y sancionar las conductas lesivas. Todo ello con el objetivo superior de garantizar una gestión integral, moderna y transparente que perpetúe el disfrute de la Plaza de España como el gran teatro y palacio al aire libre para el que fue concebido.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del uso del Recinto Monumental de la Plaza de España y de las vías anexas de acceso, denominadas avenida de Isabel la Católica y avenida de Rodríguez de Casso, por entidades públicas o privadas, para la realización de actividades y/o eventos de carácter meramente temporal, tales como actos públicos, acontecimientos culturales o divulgativos, festivales, conciertos y espectáculos relacionados con la música y las artes escénicas.
2. Las actividades y eventos anteriores solo se admitirán cuando respondan a fines de interés cultural, recreativo, turístico y/o social de acreditada relevancia, en condiciones compatibles con la protección del dominio público, del Bien de

Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	9/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		



Interés Cultural y su entorno, y con la seguridad, accesibilidad y convivencia ciudadana.

3. La ocupación del ámbito regulado en esta norma se configura como un uso privativo del dominio público de titularidad municipal y, de este modo, su autorización requerirá el otorgamiento de la correspondiente concesión demanial conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, así como, en su caso, del título habilitante preciso para la realización de evento de carácter ocasional, incluyendo los informes sectoriales exigibles conforme a la normativa aplicable en cada caso.
4. La regulación contenida en esta norma se refiere exclusivamente a los supuestos que se definen en este artículo, por lo que en estos casos se entiende de aplicación preferente a otros tipos de autorizaciones que se pudieran conceder sobre el dominio público municipal y, en concreto, a los regulados mediante la Ordenanza Reguladora de la ocupación de los espacios públicos del conjunto Histórico Declarado de la ciudad de Sevilla con actividades y eventos efímeros.

Artículo 2. Espacio físico.

1. El ámbito físico al que se refiere la presente Ordenanza comprende el espacio libre de la Plaza de España propiamente dicho, incluyendo la zona denominada Gran Peatón, los cuatro puentes, la ría y el espacio central, así como las vías públicas colindantes de acceso: avenida de Isabel la Católica, delimitada por las glorietas de San Diego y de Covadonga, y avenida de Rodríguez de Casso, delimitada entre la avenida de Isabel la Católica y la glorieta de Marineros Voluntarios, tal y como se refleja de forma específica en la descripción que se incluye como Anexo I.
2. A los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por «ámbito» el dominio público local descrito, sin perjuicio de su eventual concurrencia con otras titularidades o afectaciones, así como de la obtención de informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas cuando procedan.

Artículo 3. Período de utilización del espacio físico.

1. El ámbito podrá ser utilizado durante todos los días del año, siempre que el órgano competente considere que concurren circunstancias adecuadas de seguridad, movilidad, conservación patrimonial, fiestas mayores y condiciones climatológicas.
2. La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente podrá ordenar el calendario mediante instrumentos de planificación y programación anual, respetando los límites temporales máximos de ocupación previstos en esta Ordenanza.

Artículo 4. Actividades excluidas.

Se consideran excluidas de la regulación de la presente Ordenanza:

- a) La publicidad exterior, la venta ambulante, los kioscos o cualquier otra ocupación del espacio público regulada por ordenanza o normativa específica.

Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	10/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		



- b) Las fiestas tradicionales, como la Semana Santa o la Feria de Abril.
- c) Los actos electorales.
- d) Los espectáculos públicos y actividades que, por su naturaleza, se encuentren prohibidos de conformidad con la normativa vigente.
- e) Las actividades que atenten contra los derechos y libertades públicas reconocidos en la Constitución Española.
- f) Los rodajes y producciones audiovisuales, que se regirán por su normativa específica o por el régimen municipal que resulte de aplicación.
- g) Las actividades de escasa entidad que, por no requerir instalaciones o por su mínima ocupación y duración, no constituyan uso común especial ni privativo, sin perjuicio de las potestades municipales de policía y ordenación del espacio público.
- h) Las actividades cuya finalidad principal sea publicitaria o promocional de carácter meramente comercial, salvo lo estrictamente accesorio e integrado en un evento cultural, recreativo o social autorizado conforme a esta Ordenanza.

Artículo 5. Naturaleza del título demanial y régimen jurídico.

1. La ocupación temporal del ámbito físico regulado en esta Ordenanza requerirá la obtención previa de la correspondiente autorización demanial. Este título habilitante administrativo tendrá carácter estrictamente temporal, pudiendo ser revocado por razones de interés público suficientemente acreditadas, todo ello de conformidad con la legislación de patrimonio de las Administraciones Públicas, la normativa de régimen local y lo dispuesto en la normativa municipal aplicable.
2. La autorización demanial no otorgará en ningún caso derecho de propiedad, posesión civil ni derecho de permanencia sobre el dominio público local. Su eficacia quedará circunscrita exclusivamente a habilitar el aprovechamiento especial o privativo del espacio en los términos exactos de superficie, aforo, horarios, condiciones técnicas y plazo que se determinen de forma expresa en el acto de su otorgamiento.
3. Las autorizaciones demaniales serán, con carácter general, intransmisibles. No obstante, de forma excepcional, podrán ser transmitidas previa solicitud del interesado y autorización expresa del órgano municipal competente, quedando el nuevo titular vinculado con todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la misma.
4. El procedimiento de otorgamiento de estas autorizaciones sobre el dominio público se someterá a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, proporcionalidad y no discriminación previstos en la normativa vigente, salvo de los supuestos excepcionales de adjudicación directa expresamente previstos en la legislación patrimonial aplicable, así como en esta Ordenanza.

Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	11/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		



Artículo 6. Concurrencia del título demanial y la licencia de actividad ocasional.

1. El otorgamiento de la autorización demanial regulada en el artículo anterior se entenderá siempre sin perjuicio de la obligatoria obtención de los restantes títulos habilitantes que resulten exigibles para el ejercicio de la actividad proyectada.
2. Con el fin de garantizar la simplificación administrativa y la eficacia en la gestión, la tramitación de la licencia de actividad ocasional o extraordinaria se impulsará de forma simultánea y paralela a la del título demanial, con arreglo a los procedimientos, plazos y requisitos técnicos estipulados en la Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades vigente.

Artículo 7. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por:

- a) Evento efímero: actividad temporal que implique ocupación del ámbito regulado y requiera montaje y desmontaje de instalaciones o implantaciones.
- b) Ocupación: utilización efectiva del dominio público, incluyendo montaje, celebración del evento y desmontaje.
- c) Titular de la autorización: persona o entidad a cuyo favor se otorga la autorización demanial y que asume la dirección y explotación del evento.
- d) Plan de conservación preventiva: documento técnico que establece medidas de protección del dominio público, del Bien de Interés Cultural y su entorno, aplicables a todas las fases del evento.
- e) Condiciones esenciales: aquellas cuya infracción puede determinar la extinción del título por incumplimiento grave, incluyendo, al menos, el objeto y tipología del evento, el plazo de ocupación, la superficie, el aforo, las condiciones patrimoniales y de seguridad, la intransmisibilidad, la constitución de garantía cuando se exija, la vigencia del seguro y el cumplimiento de las obligaciones económicas cuando proceda conforme a la Ordenanza Fiscal.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO**Capítulo I. Tipología de usos, ocupaciones y títulos habilitantes****Artículo 8. Tipología de usos y actividades autorizables.**

1. Según la duración del evento y la intensidad de la ocupación física requerida, las solicitudes para la utilización del ámbito monumental se clasificarán de forma general en los siguientes tipos:
 - a) Eventos puntuales de baja intensidad: Aquellos de escasa movilización de elementos de montaje y cuya duración total sea inferior a siete (7) días naturales.

Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	12/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		



b) Eventos puntuales de media intensidad: Aquellos de movilización moderada de elementos de montaje y cuya duración total sea igual o superior a siete (7) días naturales e inferior a veintiún (21) días naturales.

c) Eventos puntuales de alta intensidad: Aquellos que exijan una alta movilización de elementos de infraestructura y cuya duración total sea igual o superior a veintiún (21) días naturales.

No obstante, de forma motivada, los servicios técnicos de la GUMA podrán calificar de alta intensidad eventos con una duración inferior a la establecida en el apartado anterior en función de sus características y afección al recinto monumental.

d) Eventos de carácter plurianual: Ciclos de festivales, programaciones culturales o espectáculos de las artes escénicas de celebración periódica anual, que requieran alta movilización de elementos de montaje y/o una duración total igual o superior a veintiún (21) días naturales por edición.

e) Eventos de carácter singular: Aquellos proyectos, de naturaleza puntual o plurianual, que, por su excepcional relevancia, aporten una especial proyección nacional e internacional al Recinto Monumental y a la ciudad de Sevilla.

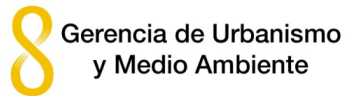
2. Los eventos puntuales (letras a, b y c) quedarán supeditados a la disponibilidad de fechas del calendario anual del recinto. Tendrán preferencia para su autorización los eventos de carácter plurianual y singular (letras d y e).

Artículo 9. Periodos máximos de ocupación para los eventos autorizables.

1. El período máximo de ocupación demanial autorizable para un mismo evento será de cuarenta y cinco (45) días naturales por año natural, computándose dentro de este plazo los días necesarios para el montaje, desarrollo y desmontaje de todas las instalaciones, salvo las excepciones tasadas en este artículo.
2. En los supuestos en los que se sucedan cronológicamente, sin solución de continuidad, dos o más eventos distintos en el mismo espacio aprovechando las mismas estructuras e instalaciones, el período máximo acumulado de ocupación conjunta no podrá exceder de sesenta (60) días naturales.
3. Excepcionalmente, en los eventos de las letras c, d y e del artículo anterior que revistan una especial complejidad técnica o logística avalada por los informes técnicos, se podrá autorizar un período máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales para el desarrollo de la actividad, disponiendo de un plazo adicional máximo de quince (15) días naturales destinados exclusivamente a las labores de montaje y desmontaje.
4. Tras la completa finalización y desmontaje de una ocupación, el espacio público afectado deberá permanecer libre de todo evento y abierto al uso común general durante al menos un (1) mes natural. Se exceptúan de esta limitación temporal

Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	13/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		





los actos de estricto carácter institucional o aquellos declarados de urgencia e interés público por el Ayuntamiento.

Artículo 10. Régimen jurídico aplicable a las autorizaciones de ocupación del dominio público.

1. Sin perjuicio de la concurrencia de títulos regulada en los artículos 5 y 6 de esta Ordenanza, las autorizaciones demaniales revestirán dos modalidades en función de las tipologías del artículo 8:
 - a) Autorización demanial temporal anual, destinada a amparar los eventos clasificados en las letras a, b, c y, en su caso, e del artículo 8.
 - b) Autorización demanial temporal plurianual, destinada a amparar los eventos clasificados en las letras d y e del artículo 8, cuyo horizonte temporal no podrá exceder los límites fijados en la legislación patrimonial local.
2. La competencia para el otorgamiento de estas autorizaciones corresponderá a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente (GUMA), conforme a lo dispuesto en sus Estatutos, previo informe de la Mesa Directiva de Coordinación del Recinto en los casos en los que así proceda.
3. El vencimiento del plazo máximo de resolución establecido en la legislación de procedimiento administrativo común sin que las áreas competentes hayan dictado y notificado resolución expresa producirá el efecto del silencio administrativo desestimatorio.
4. El otorgamiento de estos títulos locales no exime al promotor de la obligación de obtener cuantas otras licencias, permisos o autorizaciones sectoriales correspondan a organismos ajenos al Ayuntamiento de Sevilla.

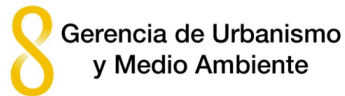
Artículo 11. Condiciones esenciales de los títulos habilitantes.

Tendrán la consideración jurídica de condiciones esenciales de la autorización demanial y, en su caso, de la licencia de actividad ocasional, cuya alteración injustificada facultará a la Administración para la modificación, suspensión o revocación del título, las siguientes:

- a) El objeto, naturaleza y tipología del evento autorizado.
- b) El plazo total y estricto de ocupación, desglosando montaje, celebración y desmontaje.
- c) La delimitación perimetral y la superficie exacta de dominio público ocupada.
- d) El aforo máximo autorizado y los parámetros técnicos de seguridad, evacuación y autoprotección.
- e) Las prescripciones de obligado cumplimiento contenidas en los informes técnicos de conservación preventiva del patrimonio histórico y afección ambiental (ruidos y residuos).

Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	14/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		





- f) El carácter intransmisible del título, salvo autorización expresa.
- g) La formalización y vigencia de las garantías, fianzas y contratos de seguro de responsabilidad civil exigidos.
- h) El cumplimiento exacto del pago de las tasas y precios públicos previstos en la Ordenanza Fiscal que fuera aplicable.

Artículo 12. Modificación de los títulos habilitantes.

1. El órgano competente de la GUMA podrá autorizar, de oficio o a instancia de parte, modificaciones en las condiciones del título demanial o de la licencia de actividad ocasional, siempre que concurren los siguientes requisitos:
 - a) Que no se alteren las características esenciales del uso definidas en el artículo 11.
 - b) Que no se perjudiquen derechos de terceros interesados ni se altere el calendario de la programación anual aprobado por la Mesa Directiva de Coordinación.
 - c) Que resulten plenamente compatibles con la seguridad pública y la preservación del patrimonio histórico.
2. Toda solicitud de modificación instada por el promotor deberá presentarse ante el Registro Municipal con una antelación mínima de quince (15) días hábiles respecto al inicio de la fase de montaje del evento. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo serán inadmitidas a trámite.
3. En ningún caso la modificación podrá amparar la ampliación de los límites temporales máximos establecidos en el artículo 9 de esta Ordenanza, ni desnaturalizar el evento original.
4. Cualquier alteración sustancial que afecte al núcleo de las condiciones esenciales (como aumentos de aforo, incrementos de superficie que afecten a zonas especialmente protegidas o cambios en la tipología del espectáculo) no podrá tramitarse como modificación, exigiendo el desistimiento del título inicial y la tramitación íntegra de un nuevo expediente de autorización.

Capítulo II. Tramitación y competencia para otorgar las autorizaciones demaniales.**Artículo 13. Órganos competentes.**

La competencia para otorgar, modificar, suspender y revocar las autorizaciones demaniales a las que se refiere esta Ordenanza, así como las licencias de actividad ocasional sobre el ámbito definido en el artículo 2, corresponde a la GUMA del Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo dispuesto en sus Estatutos y en la normativa municipal aplicable.

Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	15/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		



Artículo 14. Mesa Directiva de Coordinación de la Plaza de España.

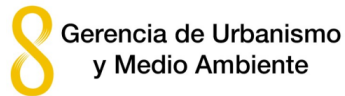
1. Se crea la Mesa Directiva de Coordinación de la Plaza de España, como órgano consultivo colegiado de carácter técnico y de coordinación interadministrativa, con funciones de colaboración en la planificación y apoyo técnico, para armonizar las autorizaciones reguladas en esta Ordenanza con los usos culturales, turísticos y patrimoniales del recinto.
2. La integrarán las siguientes personas, o quien legalmente las sustituya:
 - a) La persona titular de la Gerencia de la GUMA, que ejercerá su presidencia.
 - b) La persona titular de la Dirección General de Cultura del Ayuntamiento.
 - c) La persona titular de la Dirección General de Patrimonio del Ayuntamiento.
 - d) La persona titular de la Dirección General de Turismo del Ayuntamiento.
 - e) Un funcionario/a adscrito a la GUMA, que ejercerá la secretaría, con voz y sin voto.
3. Corresponde a la Mesa Directiva de Coordinación de la Plaza de España:
 - a) Proponer y valorar la programación anual de eventos, velando por la sostenibilidad y protección del recinto.
 - b) Informar, cuando proceda, los supuestos de concurrencia temporal de solicitudes.
 - c) Proponer directrices técnicas y ajustes de carácter técnico en el marco de la Ordenanza y sus Anexos.
 - d) Propiciar la coordinación entre los diferentes servicios municipales y, en su caso, con el resto de Administraciones Públicas.
4. Celebrará sesiones de forma ordinaria con periodicidad semestral y, de forma extraordinaria cuando así se requiera, previa convocatoria de su presidencia. Sus informes tendrán carácter técnico y no vinculante, salvo previsión expresa.

Capítulo III. Actos y eventos de interés municipal**Artículo 15. Actos promovidos por la propia entidad local.**

1. En el caso de ocupaciones promovidas directamente por el Ayuntamiento de Sevilla o entidades, empresas u organismos adscritos o dependientes del mismo, la GUMA verificará la disponibilidad del espacio de forma previa a la toma de conocimiento de la ocupación y de la actividad por el órgano competente.

Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	16/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		





2. En estos supuestos serán los servicios técnicos municipales promotores de la actividad los responsables de controlar el cumplimiento de los parámetros técnicos y patrimoniales establecidos en esta Ordenanza.

Capítulo IV. Procedimiento de obtención de la autorización demanial para el uso del recinto de la Plaza de España.

Artículo 16. Normativa aplicable.

1. El uso del dominio público regulado en la presente Ordenanza debe ser otorgado mediante los parámetros contenidos en el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en la normativa vigente sobre el patrimonio de las entidades locales de Andalucía.
2. En concreto, y debido a las consideraciones singulares conforme a las que se habilita este procedimiento, las autorizaciones concedidas sobre el dominio público se incardinan dentro de los supuestos de concesión directa habilitados por la normativa estatal, salvo en los casos en los que se requiera la formalización de un proceso de concurrencia.

Artículo 17. Solicitud.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, el procedimiento para obtener la concesión demanial para el uso del recinto de la Plaza de España para las actividades a las que se refiere esta Ordenanza, se iniciará mediante solicitud presentada por el promotor, con la siguiente antelación mínima respecto a la fecha prevista para el inicio de la ocupación:
 - a) Eventos puntuales de duración inferior a una semana: 45 días naturales.
 - b) Eventos puntuales de duración igual o superior a una semana e inferior a tres semanas: 2 meses naturales.
 - c) Eventos puntuales de duración igual o superior a tres semanas: 3 meses naturales.
 - d) Eventos plurianuales o singulares: 9 meses naturales respecto de la fecha de celebración del evento o de su primera edición, salvo imposibilidad justificada, con las particularidades incluidas en el apartado 18.1.e) respecto al proyecto de instalaciones.
2. La solicitud se formulará mediante los modelos normalizados y se presentará por sede electrónica, dirigida a la GUMA.
3. El Ayuntamiento podrá admitir a trámite solicitudes presentadas fuera de plazo cuando concurren circunstancias excepcionales debidamente justificadas, mediante acuerdo expresamente motivado en tal sentido.

Artículo 18. Contenido de la solicitud y documentación.

1. La solicitud contendrá, al menos, lo siguiente:

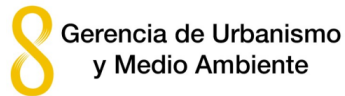
Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	17/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		



- a) La identificación del solicitante y acreditación de representación, en su caso.
 - b) Correo electrónico y teléfono de contacto.
 - c) Memoria justificativa del evento (programa, duración, horarios, fecha, aforo y distribución).
 - d) Informe de repercusión social, económica y mediática y relevancia artística.
 - e) Proyecto de instalaciones y montajes, con planos, cronograma y dirección técnica. Para las solicitudes de eventos plurianuales o singulares indicados en el artículo 17.1.d), podrá presentarse en la primera solicitud un proyecto básico de instalaciones en el que se definan las características técnicas principales de la actividad (superficie de ocupación, instalaciones, elementos auxiliares, aforo, etc.), de forma que permita su valoración inicial por los servicios técnicos municipales. En cualquier caso, en estos supuestos, el proyecto completo de instalaciones se presentará con al menos dos (2) meses de antelación al inicio del montaje.
 - f) Plan de conservación preventiva en el espacio BIC y su entorno, incluyendo medidas para montaje, desarrollo del evento y desmontaje.
 - g) Acreditación de solvencia técnica y económico-financiera suficiente, salvo dispensa motivada en eventos menores.
 - h) Firma o acreditación de la voluntad del solicitante.
2. Se acompañará igualmente la siguiente documentación:
 - a) Relación de eventos organizados en los últimos cinco años, destacando aquellos celebrados en BIC, con acreditación.
 - b) Declaración detallada de medios humanos y materiales y título de disponibilidad.
 - c) Declaración responsable de cumplimiento normativo y de obtención de permisos y autorizaciones sectoriales.
 - d) Declaración de interés público municipal, caso de disponer de ella.
 3. En el caso de requerir licencia de actividad ocasional se presentará toda la documentación conforme a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades.
 4. En autorizaciones plurianuales, el programa podrá presentarse con carácter genérico basado en ediciones anteriores, sin perjuicio de la obligación anual de planificación detallada cuando se exija en el título.

Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	18/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		



**Artículo 19. Subsanación y/o mejora de la solicitud.**

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, con arreglo a la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 20. Instrucción.

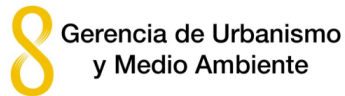
1. Admitida a trámite la solicitud, se realizará el estudio de viabilidad técnica y patrimonial, valoración del interés cultural y repercusión turística, criterios artísticos y de calidad, disponibilidad de fechas, concurrencia y demás criterios pertinentes.
2. En paralelo, en el caso de requerir el evento licencia de actividad ocasional, se evaluarán conforme a su tramitación específica, aforos, servicios de vigilancia y seguridad, evacuación, horarios, seguridad y resto de parámetros ambientales exigibles.
3. En función del evento a desarrollar se evacuarán los correspondientes informes sectoriales que pudieran resultar preceptivos.
4. Dado el carácter del entorno como Sistema General de Espacios Libres, será asimismo preceptivo el informe del Servicio de Parques y Jardines cuando se pretenda la ocupación o se generen afecciones a las zonas ajardinadas.
5. La Mesa Directiva de Coordinación emitirá informe previo en los expedientes que superen el umbral de complejidad que se determine por criterios técnicos (aforo, duración, impacto, singularidad o complejidad logística).
6. En su caso, podrán imponerse garantías adicionales conforme a lo prevenido en esta Ordenanza.

Artículo 21. Resolución.

1. Corresponde a la GUMA resolver las solicitudes de autorización demanial y la de la licencia de actividad ocasional, en su caso, conforme a su procedimiento específico.
2. Las resoluciones de otorgamiento contendrán, al menos: objeto del evento; superficie; plazo total de ocupación (incluyendo montaje y desmontaje); aforo máximo; horarios; condiciones de implantación; plan de conservación preventiva; condiciones de seguridad y autoprotección cuando procedan; obligaciones económicas conforme a la Ordenanza Fiscal aplicable; garantías; seguros; vigilancia, condiciones de restitución y cierre.
3. El plazo para resolver será el establecido en la legislación de procedimiento administrativo común.

Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	19/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		





4. Toda modificación sustancial requerirá solicitud y autorización previa, debiendo tramitarse con arreglo a los plazos y condiciones establecidos en el artículo 12 de la presente Ordenanza.

Capítulo V. Procedimiento en caso de concurrencia de solicitudes.

Artículo 22. Supuestos de concurrencia de solicitudes.

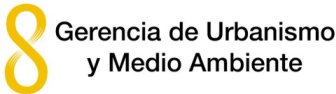
1. En los supuestos en los que se presenten solicitudes para la ocupación del dominio público que sean incompatibles por motivos temporales, de localización o de cualquier otro ámbito y que, en todo caso, cumplan los requisitos de plazo, documentación y condiciones técnicas exigibles, el proceso de autorización, previo informe previo de la Mesa Directiva, deberá aplicar los criterios definidos en el artículo siguiente para autorizar la propuesta que se estime de mayor interés para la localidad.
2. En todo caso, la GUMA procurará consensuar fechas alternativas para poder autorizar los eventos o actos solicitados, si bien, en el supuesto de que esta opción no sea posible, la autorización motivadamente del evento que se considere preferente conllevará la denegación del resto de los que se hubieran propuesto de forma concurrente.

Artículo 23. Criterios de preferencia.

1. La evaluación de las diferentes propuestas que se presenten de forma concurrente, deberá considerar expresamente los siguientes elementos:
 - a) Declaración de interés público municipal del evento.
 - b) Interés cultural y contribución a la promoción turística nacional e internacional.
 - c) Criterios artísticos y calidad de la programación.
 - d) Antecedentes y trayectoria del solicitante y/o marca de reconocido prestigio.
 - e) Solvencia acreditada en organización de eventos en entornos patrimoniales y BIC.
 - f) Certificaciones o compromisos verificables de sostenibilidad ambiental y patrimonial.
 - g) Impacto económico directo e indirecto medible (inversión y visitantes).
 - h) Suficiencia técnica y económica del proyecto.
2. La resolución del órgano competente deberá ser fundamentada conforme a la aplicación de estos criterios, sin perjuicio de que puedan incorporarse otros que, de forma específica, se estimen de especial incidencia para la justificación del acuerdo adoptado.

Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	20/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		





TÍTULO III. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS OCUPACIONES DEL DOMINIO PÚBLICO REGULADAS EN LA PRESENTE ORDENANZA.

Artículo 24. Régimen fiscal.

1. Tanto el otorgamiento de la autorización demanial como el de la licencia de actividad ocasional que se tramite en su caso en paralelo, darán lugar, cuando proceda, al devengo de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local y por actividad ocasional conforme a las Ordenanzas Fiscales vigentes. Serán sujetos pasivos los titulares de la autorización demanial y de la licencia de actividad ocasional en los términos previstos en la normativa aplicable.
2. Los ingresos municipales derivados de la ocupación se aplicarán conforme a las reglas presupuestarias y de destino legalmente previstas. El Ayuntamiento podrá establecer instrumentos de planificación presupuestaria para priorizar actuaciones de conservación y mantenimiento del Recinto Monumental.
3. El acto de otorgamiento determinará, conforme a la Ordenanza Fiscal, el plazo de ingreso, con carácter previo al inicio de la ocupación efectiva salvo previsión distinta en la normativa tributaria aplicable.
4. En autorizaciones plurianuales, el ingreso se realizará por anualidad conforme a la Ordenanza Fiscal y al acto de otorgamiento. El impago podrá determinar suspensión de eficacia o extinción por incumplimiento de condición esencial, previa audiencia, sin perjuicio de la sustanciación del correspondiente procedimiento tributario.

Artículo 25. Obligaciones del titular de la autorización.

El titular de la autorización demanial debe asumir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el programa, duración y condiciones del evento y, en todo caso, las condiciones del acto de otorgamiento.
- b) No ceder, subarrendar o transferir total o parcialmente la autorización, ni permitir ocupación por terceros, salvo prestaciones auxiliares, sin autorización previa y expresa.
- c) Cumplir el plan de conservación preventiva aprobado y las condiciones patrimoniales fijadas.
- d) Observar la normativa de seguridad, control de aforo, evacuación e incendios, aportando y manteniendo vigente el Plan de Autoprotección o Plan de Emergencia cuando sea exigible.
- e) Cumplir y exigir el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales cuando proceda.
- f) Sufragar el transporte, montaje y desmontaje de los elementos necesarios para el desarrollo del evento autorizado, conforme a las directrices y condiciones del título otorgado.

Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	21/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		



- g) Liberar el espacio sin demoras, retirar instalaciones, limpiar y retirar residuos, restituyendo el dominio público al estado previo, salvo desgaste ordinario por uso conforme al título, respondiendo de daños imputables.
- h) Asumir responsabilidades frente a terceros derivadas de suspensión o cancelación imputable, manteniendo indemne al Ayuntamiento frente a reclamaciones de terceros.
- i) Garantizar el cumplimiento de normativa aplicable (consumo, accesibilidad, propiedad intelectual, ruido, patrimonio, etc.) y obtener títulos sectoriales exigibles.
- j) Suscribir y mantener póliza de responsabilidad civil en los términos del artículo 28 y condiciones del título, coincidiendo la titularidad de la misma, con el titular de las licencias de la actividad ocasional en su caso.
- k) Presentar en el plazo máximo de un (1) mes desde la finalización del evento un informe de cierre con balance de asistencia, cumplimiento de condiciones, incidencias e impactos, y, en su caso, propuesta de reparación.
- l) Facilitar la inspección y el seguimiento municipal, aportando toda la documentación requerida.
- m) Asumir los gastos derivados de derechos de autor y propiedad intelectual cuando proceda.
- n) Adoptar cuantas medidas ambientales o sectoriales sean exigibles para el montaje, desarrollo y desmontaje del evento autorizado.

Artículo 26. Obligaciones adicionales en autorizaciones plurianuales.

Los titulares de autorizaciones plurianuales deberán cumplir las siguientes obligaciones adicionales:

- a) Presentar una propuesta marco plurianual de fechas con al menos nueve (9) meses naturales de antelación al primer evento, con documentación técnica básica de ocupación e instalaciones.
- b) Presentar un plan de viabilidad económico financiera anualizado, sin que ello implique derecho a equilibrio económico ni garantía de rentabilidad.
- c) Presentar cada año, con al menos un mes de antelación, informe previo de planificación (seguridad, accesos, evacuación, logística), que deberá ser validado cuando proceda por el órgano competente.
- d) Presentar el informe posterior previsto en el artículo 25, letra k).
- e) Presentar auditorías o certificaciones de sostenibilidad cuando se exijan en el acto de otorgamiento.

Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	22/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		



**Artículo 27. Garantía.**

1. El Ayuntamiento podrá exigir, previamente al inicio de la ocupación autorizada, la constitución de una garantía en cualquiera de las formas legalmente admitidas, para asegurar restitución, reparación de daños, limpieza, retirada y costes de ejecución subsidiaria.
2. La cuantía será proporcional a la entidad técnica/económica y riesgo, pudiendo modularse por categorías conforme a lo dispuesto en el Anexo II, según la superficie, duración, complejidad y antecedentes de la actividad autorizada en el dominio público.
3. La devolución se condicionará al informe técnico de conformidad y al cumplimiento de obligaciones de cierre. La garantía podrá ser retenida y/o ejecutarse total o parcialmente, previa audiencia y resolución motivada, para cubrir los daños o costes causados al Ayuntamiento de Sevilla y que fueran derivados o motivados por el desarrollo de la actividad autorizada.

Artículo 28. Seguros.

1. El titular será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros o al propio Ayuntamiento de Sevilla, derivados de la ejecución del evento autorizado.
2. El titular deberá contratar y mantener vigente una póliza de responsabilidad civil que cubra todo el evento, incluyendo montaje y desmontaje, y contemple la responsabilidad por daños al dominio público y, en su caso, a elementos protegidos y ambientales. El acto de otorgamiento podrá exigir límites mínimos y franquicias máximas atendiendo al riesgo.
3. En eventos con zona expositiva, las empresas participantes deberán disponer de seguro propio; el titular acreditará su existencia y vigencia.
4. El importe asegurado quedará fijado en la resolución por la que se autorice la ocupación y la póliza suscrita deberá ser aportada por el titular de forma previa al inicio de la actividad autorizada. La falta de acreditación del seguro en plazo impedirá el inicio del montaje o determinará la suspensión inmediata de la ocupación y del ejercicio de la actividad, sin derecho a compensación alguna.

TÍTULO IV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR.**Artículo 29. Potestad sancionadora, inspección y normativa aplicable.**

1. La potestad sancionadora municipal en materia de ocupación de espacios públicos se ejercerá conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el resto de normativa sectorial aplicable. En su caso, procederá igualmente la aplicación de las medidas disciplinarias contempladas en la vigente Ordenanza reguladora de Obras y Actividades.

Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	23/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		



2. Los agentes de la Policía Local y los distintos servicios municipales competentes desarrollarán funciones de inspección y vigilancia, cuidando del exacto cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza.
3. La adopción de medidas provisionales, la suspensión inmediata del evento u otras medidas de protección de la seguridad, del patrimonio o del dominio público se regirá por la normativa procedimental general y por lo previsto en esta Ordenanza, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones.

Artículo 30. Infracciones.

1. Constituirán infracciones de la presente Ordenanza las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la misma, cuando sean imputables a los sujetos responsables. El régimen sancionador establecido en este Título es compatible con las sanciones que pudieran corresponder conforme a la normativa sectorial aplicable, debiendo evitarse la duplicidad sancionadora, sin perjuicio de la aplicación del principio *non bis in idem* cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento.
2. Toda infracción podrá conllevar la imposición de la sanción que corresponda, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, y la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad y del dominio público local (retirada, restitución, limpieza, clausura, precinto, reparación y ejecución subsidiaria), cuando proceda.

Artículo 31. Sujetos responsables.

1. Serán responsables de las infracciones quienes las cometan a título de dolo, culpa o negligencia inexcusable.
2. Tendrá la condición de responsable el titular de la autorización demanial y en su caso, de la licencia ocasional. Todo ello sin perjuicio de que la Administración pueda dirigirse adicional o separadamente a cualquier otro responsable de actuaciones constitutivas de infracción conforme a la normativa aplicable.
3. Cuando concurren varios responsables, la responsabilidad podrá ser solidaria o mancomunada según la naturaleza de la infracción y la participación en los hechos, con motivación expresa en la resolución.

Artículo 32. Clasificación de las infracciones.

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación contenida en este artículo tiene carácter cerrado y se interpretará conforme a las normas y principios que rigen la potestad sancionadora de la Administración Pública. Dentro de cada categoría se incluyen infracciones generales y aquellas específicamente referidas a la protección del patrimonio y la imagen del Recinto Monumental.
2. **Son infracciones leves:**
 - a) El incumplimiento de obligaciones o condiciones de la autorización demanial o, en su caso, de la licencia de actividad ocasional que no esté tipificado

Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	24/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		



como infracción grave o muy grave y que no produzca perjuicio relevante para la seguridad, el dominio público, el patrimonio o el medio ambiente.

- b) El incumplimiento del horario preceptivo o de los plazos de montaje y desmontaje establecidos en la autorización, cuando no concurra daño al espacio monumental.
- c) No mantener los espacios ocupados en las debidas condiciones de limpieza y ornato durante el evento y una vez concluido, sin que ello cause daños al monumento.
- d) No presentar en plazo el informe de cierre previsto en el artículo 25.k).
- e) Permitir el consumo de alimentos o bebidas alcohólicas en las bandas de protección establecidas en el plan de conservación preventiva aprobado.
- f) La obstaculización leve de la labor inspectora o el retraso injustificado en facilitar documentación requerida, cuando no impida la actuación.

3. Son infracciones graves:

- a) La comisión de tres o más infracciones leves en el plazo de un año.
- b) La ocupación de espacios o la realización de instalaciones no incluidas en la autorización demanial o licencia de actividad ocasional otorgada.
- c) Llevar a cabo la ocupación autorizada o ejercer la actividad sin ajustarse a las condiciones de las autorizaciones otorgadas, cuando ello no constituya infracción muy grave.
- d) No adoptar las medidas necesarias de protección de los bienes y servicios públicos afectados.
- e) El incumplimiento de los requerimientos que efectúen los servicios municipales o los agentes de la Policía Local en orden al cumplimiento de la normativa aplicable o de las condiciones del título.
- f) La cesión, subarriendo o transferencia de la autorización sin el previo consentimiento expreso del Ayuntamiento.

4. Infracciones graves específicas de protección del patrimonio y la imagen del Recinto Monumental:

- a) El incumplimiento del plan de conservación preventiva en cualquiera de sus fases (montaje, desarrollo del evento o desmontaje), cuando no concurra daño material efectivo al monumento o a sus elementos protegidos.
- b) La exhibición o difusión de publicidad no autorizada visible desde el espacio monumental, incluyendo cartelería, pantallas, hinchables, banderolas o cualquier soporte con mensajes o imágenes no vinculados al evento, cuando no provoque daño físico al patrimonio.

Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	25/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		



- c) La instalación de estructuras, vallados, pantallas o decorados que oculten o desfiguren parcialmente fachadas, torres, balaustradas, puentes u otros elementos arquitectónicos, vulnerando las condiciones del título, cuando la percepción visual resulte significativamente alterada sin daño material.
- d) El uso de maquinaria o medios de transporte o trabajo que provoquen daños superficiales menores en el pavimento histórico, cerámica, balaustradas, puentes o ría, sin carácter grave o irreversible.
- e) La realización de tendidos de instalaciones eléctricas, de sonido o de iluminación sobre elementos del monumento o del espacio (columnas, balaustradas, arbolado, farolas, mobiliario urbano), en contradicción con las condiciones aprobadas.
- f) Superar el aforo autorizado o alterar itinerarios de evacuación, cuando no concurra riesgo grave para la seguridad de las personas.

5. Son infracciones muy graves:

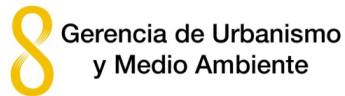
- a) La comisión de tres o más infracciones graves en el plazo de un año.
- b) Realizar ocupaciones o actividades objeto de la presente Ordenanza sin contar con la autorización demanial o sin la licencia de actividad ocasional en su caso.
- c) Cualquier ocupación o actividad no autorizada que tenga incidencia en el normal desarrollo del tráfico rodado o peatonal.
- d) El incumplimiento de condiciones de seguridad, autoprotección, evacuación, control de aforo o prevención de incendios que genere riesgo grave para las personas.
- e) Graves errores en la póliza de seguros que supongan un riesgo en la cobertura del evento.

6. Infracciones muy graves específicas de protección del patrimonio y la imagen del Recinto Monumental:

- a) Causar daños graves o irreversibles al recinto monumental o a cualquiera de sus elementos protegidos: pavimento histórico, cerámica, balaustradas, puentes, ría, arbolado, elementos escultóricos u otros componentes protegidos.
- b) La instalación de estructuras, cerramientos, pantallas o decorados de gran formato que oculten o desfiguren de forma sustancial fachadas, torres o elementos arquitectónicos, alterando irreversiblemente la percepción del conjunto.
- c) La exhibición de publicidad no autorizada de carácter permanente o semipermanente visible desde el espacio monumental que suponga una afectación grave a su imagen o valores histórico artísticos.

Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	26/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		





- d) El incumplimiento total y reiterado del plan de conservación preventiva aprobado que conlleve, o haya podido conllevar, daños materiales al monumento o a sus elementos protegidos.
- e) Impedir u obstaculizar de forma grave la actuación inspectora o el acceso del personal municipal acreditado, o desatender una orden de suspensión o paralización.

Artículo 33. Sanciones.

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de cuantía entre 60,00 y 3.005,00 euros.
2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de cuantía entre 3.005,01 y 15.025,00 euros.
3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de cuantía entre 15.025,01 y 30.050,00 euros y/o con la extinción o revocación de la autorización demanial y en su caso de la licencia actividad ocasional, o ambas medidas, cuando la gravedad del daño patrimonial o del riesgo para la seguridad así lo justifique. La extinción o revocación se acordará, en su caso, ponderando proporcionalidad e intereses públicos concurrentes.
4. En las infracciones muy graves específicas de protección del patrimonio, la sanción se impondrá preferentemente en su tramo superior.
5. La imposición de sanciones será compatible con la adopción de medidas de restablecimiento del dominio público y de la legalidad (retirada, limpieza y restitución, clausura, precinto), con la reposición de la situación alterada a su estado originario y con la indemnización de los daños y perjuicios causados.
6. El Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las actuaciones de restitución, retirada, clausura o precinto cuando no se atiendan los requerimientos, a costa del obligado, sin perjuicio de la ejecución de la garantía.
7. En todo lo no previsto expresamente en esta Ordenanza en materia sancionadora, podrá aplicarse supletoriamente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de los Espacios Públicos del Conjunto Histórico Declarado de la Ciudad de Sevilla con Actividades y Eventos Efímeros de 16 de noviembre de 2007, así como la Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades vigente, en cuanto resulte compatible y no contradiga el régimen de autorización demanial aquí previsto.

Artículo 34. Graduación de las sanciones.

1. Para la graduación de la sanción a aplicar, dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, se tendrán en cuenta la cuantía del daño, el beneficio obtenido por el infractor, así como su reincidencia y otras circunstancias como las siguientes:
 - a) La buena o mala fe del infractor.

Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	27/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		



- b) La utilidad que la infracción haya reportado al responsable.
 - c) La naturaleza y entidad de los daños causados.
 - d) El riesgo generado para la seguridad de las personas o para la integridad del bien protegido, aun cuando no se materialice en daño.
2. Son circunstancias agravantes:
- a) Haberse prevalido el infractor de un oficio o cargo público para cometer la infracción.
 - b) Haber cometido la infracción alterando los supuestos de hecho que presuntamente legitimaran la actuación o mediante falsificación documental.
 - c) La reiteración.
 - d) La afectación relevante a valores patrimoniales protegidos o la desobediencia a órdenes municipales de protección.
3. Son circunstancias atenuantes:
- a) No haber tenido intención de causar un daño tan grave.
 - b) Haber procedido el responsable a reparar o disminuir el daño antes de la iniciación de las actuaciones sancionadoras.

Artículo 35. Prescripción.

- 1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.
- 2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.
- 3. El cómputo de estos plazos se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 36. Competencia y procedimiento.

- 1. La tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá a los órganos competentes de la GUMA.
- 2. La tramitación se ajustará al procedimiento establecido en la normativa estatal vigente.
- 3. En la instrucción se garantizarán los derechos del interesado, en particular el trámite de audiencia, la práctica de prueba y la motivación de la resolución, sin perjuicio de las medidas provisionales que procedan.

Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	28/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		



4. La incoación del procedimiento sancionador será compatible con la tramitación separada y coordinada del procedimiento de restablecimiento del dominio público y de restitución del daño patrimonial, cuando proceda, así como con el procedimiento que, en su caso, se inicie para la adopción de medidas ambientales de restablecimiento en el marco de la disciplina de la actividad ocasional.

TÍTULO V. OTRAS DISPOSICIONES.**Artículo 37. Confidencialidad, transparencia y protección de datos.**

1. Tendrá la consideración de información confidencial aquella que, cualquiera que fuere su soporte, hubiera sido calificada como de propiedad exclusiva o confidencial por el titular, siempre que dicha calificación esté motivada y resulte compatible con el ordenamiento jurídico, así como aquella que, por su naturaleza y circunstancias, deba estimarse confidencial de buena fe.
2. El Ayuntamiento adoptará medidas para garantizar la reserva de dicha información, en particular la relativa a secretos empresariales o documentación técnica sensible, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la normativa de transparencia y acceso a la información pública, del deber de motivación de los actos administrativos y de las necesidades de fiscalización y control interno.
3. El tratamiento de datos personales derivado de la solicitud, tramitación y ejecución de la autorización demanial se ajustará a la normativa de protección de datos. El titular asumirá las obligaciones que le correspondan en relación con el evento (acreditaciones, videovigilancia, venta de entradas u otros tratamientos).

Artículo 38. Modificación, suspensión, extinción y supuestos de no celebración del evento.

1. La autorización demanial, así como la licencia de actividad ocasional, podrá ser modificada o suspendida temporalmente, mediante resolución motivada, por razones de interés público vinculadas a la protección del dominio público, del Bien de Interés Cultural y su entorno, a la seguridad ciudadana, a la movilidad, a la celebración de actos institucionales o a la concurrencia de circunstancias sobrevenidas de fuerza mayor.
2. La suspensión o modificación se notificará con la antelación que resulte razonablemente posible atendiendo a la naturaleza y urgencia de la causa, procurando, cuando sea viable, el ofrecimiento de fechas alternativas.
3. El régimen de reintegros de cantidades ingresadas y, en su caso, la procedencia de compensaciones se determinará conforme a la normativa aplicable (tributaria, patrimonial y de responsabilidad patrimonial), sin que esta Ordenanza reconozca un derecho indemnizatorio automático ni lo excluya de forma absoluta.
4. En los supuestos de no celebración o suspensión imputables al titular, este lo comunicará al Ayuntamiento a la mayor brevedad. Los efectos tributarios

Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	29/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		



(devengo, liquidación, devolución) se determinarán conforme a la Ordenanza Fiscal aplicable y la normativa tributaria, atendiendo al grado de ocupación efectiva y a la causa de la no celebración. El acto de otorgamiento podrá prever condiciones económicas por cancelación imputable al titular cuando cuenten con cobertura normativa.

5. Si los actos programados difieren sustancialmente de los autorizados, el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión inmediata del evento o la extinción de las autorizaciones por incumplimiento de condiciones esenciales, previa audiencia cuando sea posible atendiendo a la urgencia y al riesgo. En supuestos de riesgo grave o inminente podrán adoptarse medidas provisionales inmediatas con posterior audiencia. La garantía podrá ejecutarse o retenerse en la medida necesaria para cubrir daños o costes imputables, previa liquidación motivada. Los efectos tributarios se regirán por la normativa aplicable.
6. Si no se acredita el ingreso de las tasas cuando así se exija por las Ordenanzas Fiscales o por el acto de otorgamiento conforme a aquellas, el Ayuntamiento podrá declarar la ineficacia de las autorizaciones para iniciar el montaje o el evento y ordenar la no ocupación ni celebración del evento, y el desalojo, sin perjuicio del procedimiento tributario. La garantía se ejecutará y aplicará, en su caso, conforme al artículo 27.
7. La transmisión o cesión del título, o la encomienda a terceros de funciones esenciales sin autorización previa, podrá determinar la extinción de la autorización por incumplimiento de condición esencial, previa audiencia.
8. La suspensión o extinción del título será independiente de la eventual incoación de los correspondientes procedimientos sancionadores, de restablecimiento de la legalidad y/o de exigencia de responsabilidades por daños.

Artículo 39. Supletoriedad y directrices técnicas.

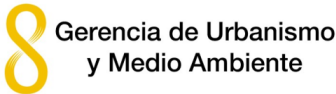
1. En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, podrá aplicarse con carácter supletorio y en cuanto resulte compatible la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de los Espacios Públicos del Conjunto Histórico Declarado de la Ciudad de Sevilla con Actividades y Eventos Efímeros de 16 de noviembre de 2007 y otras Ordenanzas que sean de aplicación (Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades, Ordenanza Municipal de Publicidad u Ordenanza de Ruidos, entre otras).
2. En caso de contradicción, prevalecerá la presente Ordenanza por su especialidad en el Recinto Monumental de la Plaza de España.
3. Las directrices técnicas específicas aplicables al recinto se recogen en el Anexo II.

Artículo 40. Usos incompatibles.

1. Los usos autorizados preexistentes e incompatibles con los autorizados mediante la aplicación de esta Ordenanza, podrán ser reubicados en vías colindantes, siempre que ello sea técnica y jurídicamente posible conforme a los títulos habilitantes vigentes y a los servicios municipales afectados.

Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	30/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		





2. Si no fuera posible la reubicación, el Ayuntamiento determinará, mediante resolución motivada, el régimen de compatibilidad, limitación o suspensión temporal de dichos usos, con respeto a los títulos habilitantes preexistentes. La eventual compensación económica, cuando proceda, se articulará conforme al régimen jurídico aplicable al título preexistente y, en su caso, mediante condiciones del acto de otorgamiento, siempre que exista cobertura legal y se motive por interés público y proporcionalidad. La cuantificación, en su caso, se realizará en expediente contradictorio.

DISPOSICIONES FINALES.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince (15) días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, una vez aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición Final Segunda. Actualización y desarrollo.

1. Se faculta a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente para actualizar y desarrollar los Anexos mediante acuerdo adoptado por su Comisión Ejecutiva, exclusivamente en aspectos técnicos de detalle y de carácter no esencial.
2. La modificación de elementos esenciales (definiciones, límites temporales máximos, categorías de eventos, criterios de preferencia, régimen económico, infracciones y sanciones y demás determinaciones que afecten a derechos y obligaciones) requerirá la modificación de la Ordenanza con los trámites legalmente previstos.
3. La mera aclaración de conceptos o la interpretación del contenido de esta Ordenanza, siempre que no suponga una modificación de su contenido, podrá ser realizada mediante instrucción de la persona que ocupe el puesto de Gerente, a la que se deberá otorgar la debida difusión y publicidad.

Disposición Final Tercera. Remisiones normativas.

La remisión que se realice en el articulado de esta Ordenanza a una legislación concreta se entenderá referida a la vigente en cada momento.

Disposición Final Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Se faculta a la Gerencia para la creación de una comisión de seguimiento con la participación de los organismos públicos y privados afectados en la gestión de la Plaza de España, con el objetivo de intercambiar información y mejorar la coordinación de los eventos de interés a desarrollar en el ámbito físico objeto de esta Ordenanza.

Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	31/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		



DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**Disposición Transitoria Única. Régimen aplicable de forma transitoria.**

1. Los expedientes de solicitud de autorización para el uso del dominio público que se encuentren en trámite en el momento de entrada en vigor de la presente Ordenanza, mantendrán su tramitación por el procedimiento vigente en el momento de su iniciación.
2. No obstante lo anterior, el expediente ya iniciado se podrá acoger a los procedimientos regulados en esta Ordenanza, previa solicitud expresa, reformulando la solicitud en el caso de que sea necesario.
3. A estos efectos, se considerará la fecha de esta nueva solicitud como inicio del nuevo procedimiento a efectos del cómputo de plazos, siempre que la documentación aportada estuviera ajustada a lo dispuesto en esta Ordenanza.

ANEXO I. PLANIMETRÍA Y DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO FÍSICO.**1. Ámbito regulado.**

El ámbito físico regulado por la presente Ordenanza comprende:

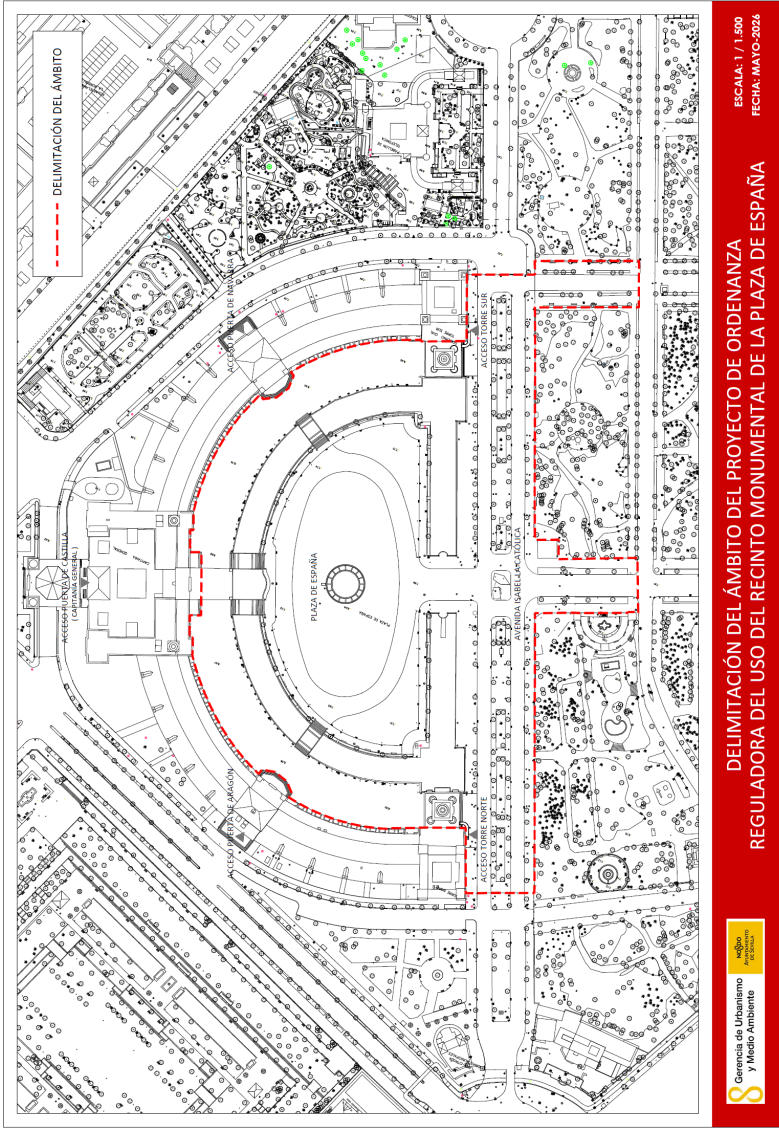
- a) **Plaza de España (espacio libre):** la totalidad del vacío existente frente a los edificios del monumento, los cuatro puentes, la ría y el espacio central.
- b) **Vías de acceso colindantes:**
 - Avenida de Isabel la Católica, delimitada entre las glorietas de San Diego y de Covadonga.
 - Avenida de Rodríguez de Casso, delimitada entre la avenida de Isabel la Católica y la glorieta de Marineros Voluntarios.

2. Cartografía.

- a) La GUMA, a través de la web oficial, asegurará la disponibilidad de la cartografía actualizada oficial escala 1:500.
- b) Igualmente, la GUMA podrá incorporar a dicha cartografía la actualización de las zonas con especiales condiciones de uso (zonas entorno BIC, zonas ajardinadas, zonas de ocupación preferente, áreas de protección, accesos para carga y descarga, puntos de servicio, etc.).
- c) Las actualizaciones cartográficas de detalle podrán efectuarse conforme a la Disposición Final Segunda, siempre que no alteren elementos esenciales del ámbito ni supongan ampliación sustancial del mismo.

Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	32/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		





Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	33/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		



ANEXO II. DIRECTRICES TÉCNICAS GENERALES.**1. Principios generales de protección del patrimonio.**

- El principio rector de diseño, ejecución y control municipal será la protección del dominio público y la preservación de los valores paisajísticos e histórico artísticos del Recinto Monumental.
- Las implantaciones deberán ser reversibles, minimizando impactos físicos y visuales, evitando intervenciones materiales sobre elementos protegidos y garantizando accesibilidad y seguridad.

2. Criterios generales de diseño.

El proyecto del evento deberá responder, al menos, a los siguientes criterios:

- Legibilidad del espacio monumental.
- Simplificación y contención formal.
- Identidad e integración con el entorno monumental.
- Coherencia del conjunto (elementos, materiales y acabados).

3. Criterios de implantación (limitaciones generales):

- La superficie a ocupar mediante estructuras, mobiliario e instalaciones no excederá del 50% del espacio libre disponible en el ámbito autorizado.
- La altura de las instalaciones no sobrepasará el 50% de la altura media de las fachadas del recinto. Excepcionalmente podrán admitirse alturas superiores si queda debidamente justificado, con informe favorable.
- La separación entre instalaciones y fachadas monumentales no será inferior a la mitad de la altura media de las instalaciones.
- No se afectarán los usos del mobiliario urbano ni los viales con tráfico rodado, salvo autorización expresa.
- La implantación respetará itinerarios accesibles, accesos de emergencia y evacuación, y medidas de protección del solado histórico, cerámica, elementos frágiles, zonas ajardinadas y arbolado (incluida protección radicular).

4. Prohibiciones expresas.

- Eventos publicitarios de índole exclusivamente comercial no vinculados al evento autorizado. En todo caso se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Publicidad al respecto de las instalaciones en las que figure patrocinador.

Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	34/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		



- b) Cartelería, hinchables, pantallas electrónicas u otros soportes con mensajes o imágenes no vinculados al evento autorizado.
- c) Tendidos de instalaciones sobre arbolado, farolas, mobiliario urbano u otros elementos del espacio.
- d) Se establece una prohibición general de anclajes al suelo.
- e) Uso de maquinaria pesada en espacios peatonales, salvo autorización excepcional motivada con medidas de protección reforzadas.
- f) Será de aplicación lo regulado en la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones respecto del uso de artefactos pirotécnicos.
- g) Respecto a la utilización de aeronaves pilotadas por control remoto se estará a lo establecido en la normativa estatal de aplicación (Real Decreto 1036/2017, que regula la utilización civil de aeronaves pilotadas por control remoto en España, estableciendo requisitos de operación, matriculación y seguridad para drones y RPAS) siendo preceptivo para el promotor la obtención de los informes y autorizaciones sectoriales que se requieran en función del uso propuesto.

5. Materiales y acabados.

- a) Los materiales deberán ser seguros, de calidad, estar en buen estado y ser compatibles con el entorno.
- b) Se priorizarán soluciones que minimicen la alteración de la percepción visual del conjunto monumental.

6. Canalizaciones e instalaciones técnicas.

- a) Las canalizaciones se resolverán mediante sistemas que permitan ocultación o integración.
- b) No se afectarán registros e instalaciones existentes, públicas o privadas.
- c) Se contemplarán en detalle las necesidades de suministro eléctrico (ubicación de grupos electrógenos y picas de puesta a tierra, en su caso) e instalaciones de fontanería (puntos de agua y saneamientos) necesarios para el desarrollo del evento.
- d) Como regla general deberá considerarse excepcional la utilización de grupos electrógenos, buscando sistemas alternativos de alimentación eléctrica de carácter provisional a través de la red existente.
- e) En los eventos plurianuales deberá plantearse una acometida provisional desde la red subterránea de baja tensión, limitando a los tendidos aéreos provisionales al mínimo trazado posible.

Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	35/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		



7. Montaje y desmontaje

- Montaje y desmontaje deberán ejecutarse evitando daños, ajustándose a las condiciones del título.
- Prohibido el uso de maquinaria pesada en zonas peatonales salvo autorización excepcional motivada.
- Acopios, rutas de carga/descarga y tiempos de operación deberán ajustarse a lo fijado por el Ayuntamiento.

8. Clasificación de eventos por aforo, tipología e impacto.**8.1 Aforo máximo de referencia y criterios de cálculo**

- El aforo máximo admisible dependerá de la superficie disponible deducidas bandas de protección patrimonial, zonas de seguridad y evacuación, estructuras técnicas y áreas de servicio.
- El aforo autorizable se calculará atendiendo a lo establecido en la normativa específica del Código Técnico de la Edificación DB-SI (Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio).
- El aforo autorizable no podrá superar el determinado por el Plan de Autoprotección o Plan de Emergencia cuando sea exigible, ni el fijado en el acto de otorgamiento.
- Las bandas y distancias de protección se definirán técnicamente en el plan de conservación preventiva y en la planimetría del Anexo I y/o en el acto de otorgamiento, pudiendo contemplar retranqueos mínimos desde balaustradas, pavimentos frágiles y zonas cerámicas.

8.2 Categorías de eventos y requisitos mínimos.**Categoría I — Bajo impacto (hasta 300 personas).**

- Instalaciones de escasa entidad. Montaje inferior a una semana.
- Requisitos mínimos de seguridad conforme a normativa aplicable.
- Plan de conservación preventiva simplificado.
- Coordinación básica con servicios municipales cuando proceda.

Categoría II — Impacto medio (de 301 a 1.000 personas).

- Instalaciones de complejidad media (escenarios, torres, graderíos).
- Protección del solado mediante planchadas/sistemas adecuados.
- Plan de emergencia/seguridad cuando proceda por normativa o por el título.
- Plan de conservación preventiva completo.
- Plan de movilidad y accesos.
- Responsable Técnico de Proyecto con titulación/experiencia acreditada.

Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	36/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		



- Zona de restauración, si se autoriza, preferentemente en avenida Rodríguez de Casso (prohibición de consumo en bandas de protección y zonas definidas en el plan).

Categoría III — Alto impacto (más de 1.000 personas).

- Requisitos de Categoría II, sin excepciones.
- Plan de autoprotección completo cuando sea exigible y coordinación reforzada.
- Medidas reforzadas de protección del pavimento y elementos frágiles.
- Informe técnico de estado previo y posterior cuando se exija por el título.
- Ajustes de alturas/ubicación de torres para preservar valores paisajísticos y visuales.

No obstante, de forma motivada, en función de las características específicas del evento a desarrollar, los servicios técnicos de la GUMA podrán requerir determinadas medidas de los eventos de categoría III a eventos de aforo inferior.

9 Disposiciones comunes.

- Prohibidas ataduras o perforaciones en arbolado y el paso de cables por vegetación.
- Prohibida invasión de áreas de protección radicular y vertidos en alcorques/parterres.
- Arrastre de elementos sobre solados históricos con ruedas de goma o manta protectora.
- Vallados de bandas de protección deberán permitir visión de elementos protegidos; soluciones opacas deberán minimizar impacto.
- Formación en buenas prácticas cuando se exija en el título.

Estas directrices se aplicarán sin perjuicio de las condiciones específicas del título habilitante y de las determinaciones técnicas del plan de conservación preventiva.

ANEXO III. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.**1. Modelo de solicitud.**

La GUMA pondrá a disposición de los solicitantes en su web oficial un modelo específico de solicitud en el que se deberán reflejar los siguientes datos:

- Datos del solicitante: nombre/razón social, NIF/CIF, domicilio, teléfono y correo electrónico.
- Representación: representante, NIF y documento acreditativo.
- Descripción del evento: denominación, tipología (art. 5), fechas, horario, aforo y distribución espacial.
- Periodo de ocupación: días de montaje, celebración y desmontaje.
- Relación de documentos adjuntos.
- Lugar, fecha y firma.

Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	37/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		



2. Documentación técnica mínima.

- Memoria justificativa de cumplimiento del Anexo II.
- Planos de situación, planta, alzados y secciones (escala mínima 1:200 o la que se determine).
- Perspectiva o fotomontaje desde puntos de vista principales.
- Plan de montaje y desmontaje con cronograma.
- Plan de conservación preventiva (protección del solado, arbolado y mobiliario).
- Estudio de seguridad y salud, cuando proceda.
- Plan de gestión de residuos, limpieza y retirada.
- Plan de movilidad, accesos, evacuación y emergencias, cuando proceda.
- Declaración o certificación de sostenibilidad ambiental, cuando exista o se exija.
- Memoria específica de accesibilidad universal. Justificación de que las estructuras permiten su uso a personas con movilidad reducida o discapacidad sensorial sin interrumpir los itinerarios peatonales del parque
- Dossier fotográfico del estado previo del pavimento, mobiliario y arbolado, para su revisión tras el desmontaje.
- Para eventos singulares o de especial complejidad designación de un Coordinador Técnica, figura de contacto 24/7 con el Ayuntamiento para cualquier incidencia o cuestión que se detecte.
- En el supuesto de que sea exigible para la realización del evento la correspondiente licencia de actividad ocasional se aportará la documentación requerida conforme al procedimiento específico establecido en la Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades.

3. Formularios y actualización

Los formularios podrán publicarse y actualizarse en sede electrónica conforme a lo dispuesto en la disposición final segunda, siempre que no se alteren los requisitos esenciales y condicionantes de la presente Ordenanza.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y
AL CONCEJAL SECRETARIO

Fdo.: Antonio Díaz Arroyo

Código Seguro De Verificación	2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Díaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:44
Observaciones		Página	38/38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2vQj+9X+PzU66fNF8d2Kzg==		





Ayuntamiento
Utrera

TRASLADO DECRETO

ANUNCIO

REFERENCIA	Dependencia Origen	Código Interno: 0323121		
		Código DIR3: LA0008190 - OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE RECURSOS HUMANOS Y SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAL		
	Usuario Origen	amanayamedina		
	Tema		Expediente	2025/032425001004
	Asunto	DECRETO CORRECCION LISTA DEFINITIVA TECNICO/A MEDIO EDUCACION SOCIAL (OEP 2024)		

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto **2026/06808**, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA, que se transcribe a continuación:

Por Decreto de Alcaldía 202606693 de 13 de octubre de 2026 se aprueba la lista definitiva del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de **“Técnico/a Medio Educación Social”** mediante oposición, en turno libre, correspondiente al grupo A, subgrupo A2, publicada en el Boletín Oficial de Provincia n.º 187 de fecha 25 de septiembre de 2026.

Atendiendo a la solicitud presentada por Dª Bibiana del Robledo Miranda Meléndez, de fecha 16 de octubre de 2026 se aprecia error en la lista definitiva, estando la interesada incluida tanto en el listado de personas admitidas como en el de excluidas, debido a duplicidad en la solicitud de participación, procediendo la eliminación del listado de personas excluidas.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, **RESUELVO:**

PRIMERO: Eliminar del listado de personas excluidas en la selección de **“Técnico/a Medio Educación Social”** a Dª Bibiana del Robledo Miranda Meléndez, al cumplir los requisitos de la convocatoria y estar admitida en el proceso selectivo.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la interesada y publíquese anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Web Municipal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA004924AB00V8R5V5N6D4H3 en <https://sede.utrera.org>

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)
- 20/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 20/10/2026 13:21:48

EXPEDIENTE : 2025032425001004
Fecha: 09/09/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA004924AB00V8R5V5N6D4H3



Página 1 de 2



mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente notificación.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA004924AB00V8R5V5N6D4H3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)	- 20/10/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 20/10/2026 13:21:48	

EXPEDIENTE :: 2025032425001004
Fecha: 09/09/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA004924AB00V8R5V5N6D4H3



Página 2 de 2





N.º Expediente: 2363/2025

Procedimiento: Concesión administrativa de bien de dominio publico.

Asunto: MERCADO DE ABASTOS - LICITACIÓN 2025

ANUNCIO

DON GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

Que por Resolución n.º 2026-3174, de fecha 20 de octubre de 2026, dictada por la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, se ha dispuesto lo siguiente:

“PRIMERO. Aprobar el siguiente expediente de contratación:

- N.º expediente: 2363/2025.

- Tramitación: Ordinaria.

- Tipo de contrato: *concesion administrativa de bien de dominio publico (contrato privado).*

- Objeto del contrato: *El objeto del contrato es otorgar el uso y explotación de los puestos nº 3,4,5,6,7,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20 en el Mercado Municipal de Santa Marta, mediante la modalidad de concesión demanial, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

- Lotes: *Sí:*

Lote 1: puesto señalado con el número 3, uso preferente: servicio de hostelería. Tiene una superficie de 11,95 m2.

Lote 2: puesto señalado con el número 4, uso preferente: venta de pescados y mariscos. Tiene una superficie de 11,92 m2.

Lote 3: puesto señalado con el número 5, uso preferente: venta de pescados y mariscos. Tiene una superficie de 11,89 m2.

Lote 4 : puesto señalado con el número 6, uso preferente: venta de encurtidos y chacinas. Tiene una superficie de 11,86 m2.

Lote 5: puesto señalado con el número 7, uso preferente: venta de encurtidos y chacinas. Tiene una superficie de 11,82 m2.

Lote 6: puesto señalado con el número 11, uso preferente: venta de frutas y verduras. Tiene una superficie de 9,85 m2.

Lote 7: puestos señalados con los números 12 y 13, uso preferente: venta de ultramarinos, charcutería y quesos. Tienen una superficie de 12,68 y 11,08m2 , respectivamente.

Lote 8: puesto señalado con el número 14, uso preferente: servicio de hostelería. Tiene una superficie de 11,28 m2.

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/10/2026
HASH: 1281fcc4ae2e004c6c9fe14488e418

Cód. Validación: CB18V0XEFH9HXMQ3YETP27D
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





Lote 9: puesto señalado con el número 15, uso preferente: servicio de hostelería. Tiene una superficie de 11,47m2.

Lote 10: puesto señalado con el número 16, uso preferente: servicio de hostelería. Tiene una superficie de 11,65m2.

Lote 11: puesto señalado con el número 17, uso preferente: servicio de churrería freiduría. Tiene una superficie de 11,85 m².

Lote 12: puesto señalado con el número 18, uso preferente: servicio de peluquería estética. Tiene una superficie de 12,04 m2

Lote 13: puesto señalado con el número 19, uso preferente: servicio de costura. Tiene una superficie de 12,23 m2.

Lote 14: puesto señalado con el número 20, uso preferente: servicio de costura. Tiene una superficie de 12,43 m2.

- Procedimiento de contratación: Abierto.

- Valor estimado del contrato:

Lote 1: 10.995,80 €

Lote 2: 10.928,20 €

Lote 3: 10.900,80 €

Lote 4: 10.873,20 €

Lote 5: 10.836,60 €

Lote 6: 9.030,40 €

Lote 7: 21.783,20 €

Lote 8: 10.341,60 €

Lote 9: 10.515,60 €

Lote 10: 10.680,80 €

Lote 11: 10.864,00 €

Lote 12: 11.038,20€

Lote 13: 11.212,40 €

Lote 14: 11.395,80 €

Cantidad total: 161.356,60 €

- IVA: No procede

- Presupuesto base de licitación: 161.356,60 €

- Plazo de duración: 20 años. Posibilidad de prórroga: NO.

SEGUNDO. Determinar que el contrato se registrá por los siguientes Pliegos:

- Pliego de Prescripciones Técnicas que va a regir la licitación emitido por la Técnico superior del área de Desarrollo Local el **23/02/2026** Cód. Validación: 4476CGRS4LLJKCHY39J7JK4WY Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Técnico de

Cód. Validación: CB18X0XEFH9HXMM03YETP27D
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Ayuntamiento de
El Viso del Alcor

Administración General de Secretaría (Cód. Validación:
57QE524NDP7CJP4RL4GALAG7G Verificación:
<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>) con fecha de **19/10/2026**, el cual registré
la licitación para la concesión administrativa del uso privativo del dominio público
para la explotación comercial de algunos locales del mercado de abastos de Santa
Marta.

TERCERO. Publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.elvisodelalcor.es>) toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

CUARTO. Designar responsable del contrato a D^a Almudena Prieto Pineda, Técnica de la Delegación de Desarrollo Local.

QUINTO. Determinar que la Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Delegación de Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

SEXTO. Determinar que en el presente procedimiento el órgano de contratación para la valoración de las ofertas estará asistido por una Mesa de Contratación compuesta, entre otros, por las siguientes personas:

Presidente: D^a. Angela Roldán Bonilla.

Presidente suplente: D^a. Macarena García Muñoz.

Vocal Intervención: D. Alberto Antonio Francés Villanueva, interventor del Ayuntamiento de el Viso del Alcor.

Vocal Asesoría Jurídica: El Secretario General del Ayuntamiento de el Viso del Alcor.

Vocal Tesorería: D^a. Elena Velo García, tesorera del Ayuntamiento de el Viso del Alcor.

Secretario: D^a. Raquel Mondaza Valdellós

Secretario suplente: D. Fernando Álvarez-Ossorio Alejandre

SÉPTIMO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Delegación proponente del contrato, así como a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Desarrollo Local, así como al responsable del contrato y a la Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

OCTAVO. Anular y dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía 2026-3119, de 15/10/2026, sobre la aprobación de este expediente.

NOVENO. Determinar que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del citado anuncio, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114- C, de la Ley 39/2015, de LCAP, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si los estimase oportuno”.

Cód. Validación: CB19XQXEFH9HXKMO3VETP27D
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





En El Viso del Alcor, a fecha de firma digital.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA



Cód. Verificación: CB18XQXEF3H3XMQ3Y67P27D
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE DE LOS LOCALES DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARTA NÚMEROS 3,4,5,6,7,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (Sevilla)EXP:2363/2025

FERNANDO ALVAREZ OSSORIO ALEJANDRE (1 de 1)
TAC SE-SE-2026-17014
Fecha Firma: 19/10/2026
HASH: c2a6ca13860d975a691cc7714980325

INDICE

CONDICIÓN	DENOMINACIÓN
I	ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN
1	RÉGIMEN JURÍDICO
2	OBJETO DE LA CONCESIÓN
3	NECESIDADES A SATISFACER CON LA PRESENTE CONCESIÓN
4	DURACIÓN DE LA CONCESIÓN
5	VALOR DEL BIEN PÚBLICO A OCUPAR Y PRECIO DE LA CONCESIÓN
6	SEDE ELECTRÓNICA
7	CAPACIDAD Y APTITUD PARA LICITAR
II	ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN
8	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
9	TIPO DE CONCESIÓN, ACCESO A PLIEGOS, PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES
10	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
11	MESA DE LICITACIÓN
12	APERTURA DE LAS PROPOSICIONES
13	CRITERIOS DE DESEMPATE
14	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
15	ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN
16	ADJUDICACIÓN DE PUESTOS VACANTES POR FALTA DE LICITADORES
17	DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN
18	FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN
19	COMUNICACIÓN A LOS LICITADORES
20	ABONO DEL CANON
21	GARANTÍAS
III	EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN
22	RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE
23	UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DE LA CONCESIÓN
24	DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN
25	DERECHOS DEL ADJUDICATARIO
26	RIESGO Y VENTURA



Cód. Verificación: 570E52NDPTCJ4RL4C4LAG7G
Verificación: <https://sede.ayto-elvisodelalcor.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 32





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS LOCALES DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARTA NÚMEROS 3,4,5,6,7,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (Sevilla)EXP:2363/2025

27	RESPONSABILIDADES. RÉGIMEN SANCIONADOR
IV	MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
28	MODIFICACIÓN DEL CONCESIÓN
29	SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN
30	CESIÓN DE LA CONCESIÓN
31	FINALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN
V	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. JURISDICCIÓN, RECURSOS
32	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
33	JURISDICCIÓN Y RECURSOS
VI	PROTECCIÓN DE DATOS
34	TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
35	CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD
ANEXO I	MODELO DE SOLICITUD
ANEXO II	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO III	MODELO DE PROPOSICIÓN
ANEXO IV	MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA PROVISIONAL/DEFINITIVA



Cód. Verificación: 570E52NDPTCJ4R14GALAG7G
Verificación: <https://sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 32

**Ayuntamiento de El Viso del Alcor**

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS LOCALES DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARTA NÚMEROS 3,4,5,6,7,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (Sevilla)EXP:2363/2025

1.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente procedimiento se califica como acto administrativo unitateral, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), está excluido de su ámbito de aplicación, rigiéndose por la legislación patrimonial, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de dicha Ley.

En este sentido el artículo 58,2 del RBELA dispone que las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el propio reglamento, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (RBELA).
 - Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por RD 1373/2009, de 28 de agosto.
 - Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
 - Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que será aplicable en la medida en que no contradiga la legislación estatal básica y autonómica de desarrollo.
 - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no se oponga a la LCSP.
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - El Código Civil y demás normas del ordenamiento jurídico, administrativo y civil, que sean de aplicación con carácter supletorio.
- Ordenanza General Reguladora del Servicio de Mercado de Abasto de el Viso del Alcor

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 del RBELA, la concesión se adjudicará mediante procedimiento abierto y forma de concurso público, recayendo en el licitador que obtenga mayor puntuación en función de los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirán por el Derecho Privado, aplicándose los principios de la LCSP exclusivamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según dispone el art. 4 en relación con el apartado 2 del artículo 26 de la citada ley.

El presente pliego de condiciones económico-administrativas particulares y, demás documentos anexos, revestirán carácter de acto administrativo. Las concesiones se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas condiciones se considerarán parte integrante de la concesión

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos que componen el expediente de la concesión, prevalecerá el pliego de condiciones económico-

Cód. Verificación: E70E62NDPTCJURILCA67G
Verificación: <https://sedelectronica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 32



**Ayuntamiento de El Viso del Alcor**

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS LOCALES DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARTA NÚMEROS 3,4,5,6,7,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (Sevilla)EXP:2363/2025

administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de esta concesión en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de la misma, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

2.- OBJETO DE LA CONCESIÓN

a) El objeto de la concesión es el uso privativo de dominio público local de 15 puestos del Mercado Municipal de Abastos Santa Marta sito en calle Real n.º 58 y Calle Corredera n.º 54 A con referencia catastral 9114725TG5491S0001LW, inscrito en el Inventario municipal con el n.º de orden B1, epígrafe 1ª.- inmuebles, así como en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Alcalá de Guadaira(Finca 1925, Tomo 43, Libro 8, Folio 206, Alta 22), así como la utilización de los servicios y áreas comunes del mismo.

En cuanto a la utilización de áreas comunes, se permitirá la ocupación del suelo con sillas y veladores por las personas que resulten adjudicatarias de puestos que vayan a ser destinados a servicios de hostelería: bares, cafés, bodegones, churrerías y similares, mediante el pago de la correspondiente tasa, cuya cuantía vendrá regulada en las Ordenanzas Fiscales aprobadas por el Ayuntamiento.

El contrato se dividirá en 14 lotes, correspondiendo cada lote a cada uno de los quince puestos citados salvo el Lote 7 que incluye los puestos números 12 y 13, cuya descripción es la siguiente:

Lote 1; puesto señalado con el número 3, uso preferente:servicio de hostelería

Tiene una superficie de 11,95 m²,

- **Lote 2;** puesto señalado con el número 4, uso preferente: venta de pescados y mariscos

Tiene una superficie de 11,92 m²

- **Lote 3;** puesto señalado con el número 5, uso preferente: venta de pescados y mariscos

Tiene una superficie de 11,89 m²,

- **Lote 4;** puesto señalado con el número 6, uso preferente: venta de encurtidos y chacinas

Tiene una superficie de 11,86 m²

- **Lote 5;** puesto señalado con el número 7, uso preferente: venta de encurtidos y chacinas

Tiene una superficie de 11,82 m²

- **Lote 6;** puesto señalado con el número 11, uso preferente: venta de frutas y verduras

Cód. Verificación: 570E52NDPTCJ4R14C4L6TG
Verificación: <https://sede.ayto-elvisodelalcor.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 32



*Ayuntamiento de El Viso del Alcor*

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS LOCALES DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARTA NÚMEROS 3,4,5,6,7,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (Sevilla)EXP:2363/2025

Tiene una superficie de 9,85 m²

- **Lote 7;** puestos señalados con los números 12 y 13, uso preferente: venta de ultramarinos, charcutería y quesos.

Tienen una superficie de 12,68 y 11,08m², respectivamente.

- **Lote 8;** puesto señalado con el número 14, uso preferente: servicio de hostelería.

Tiene una superficie de 11,28m².

- **Lote 9;** puesto señalado con el número 15, uso preferente: servicio de hostelería.

Tiene una superficie de 11,47m²

- **Lote 10;** puesto señalado con el número 16, uso preferente: servicio de hostelería.

Tiene una superficie de 11,65m².

- **Lote 11;** puesto señalado con el número 17, uso preferente: servicio de churrería-freiduría.

Tiene una superficie de 11,85 m²

- **Lote 12;** puesto señalado con el número 18, uso preferente: servicio de peluquería-estética.

Tiene una superficie de 12,04 m²

- **Lote 13;** puesto señalado con el número 19, uso preferente. servicio de costura.

Tiene una superficie de 12,23 m²

- **Lote 14;** puesto señalado con el número 20, uso preferente: servicio de costura.

Tiene una superficie de 12,43 m²

b) Naturaleza de los inmuebles: puestos terminados, ubicados en el mercado de abastos, en suelo inscrito en el inventario del Patrimonio Municipal de Suelo con el n.º de orden B1, epígrafe 1ª.- inmuebles.

c) Características, noticias sobre su construcción y estado de conservación: En 1907 se construyó el antiguo mercado, que fue demolido para construir el actual en 1984, conservando la fachada original.

d) Límites, longitud y anchura, y datos necesarios para su individualización (sólo para vías públicas): no procede.

e) Clase de aprovechamiento (sólo para fincas rústicas): no procede.

f) Naturaleza del dominio: bien de dominio público integrado en el Patrimonio Municipal de Suelo. afecto a un servicio público,

Cód. Verificación: 570E52NDPTCJUPRLCJALAGTG
Verificación: <https://sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 32



**Ayuntamiento de El Viso del Alcor**

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS LOCALES DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARTA NÚMEROS 3,4,5,6,7,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (Sevilla)EXP:2363/2025

g) Título en virtud del cual se atribuye al Municipio: El inmueble fue adquirido por el Ayuntamiento por transacción autorizada por el Ministerio de la Gobernación de 7 de diciembre de 1961, aprobado en Consejo de Ministros del día anterior, según escritura otorgada por D. Alfonso Jiménez León y otros a favor del municipio de fecha 15 de diciembre de 1962. El título por el que figura inscrito en el Registro de la Propiedad es el de cesión.

h) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Alcalá de Guadaíra: Finca 1925, Tomo 43, Libro 8, Folio 206, Alta 22.

i) Destino y acuerdo que lo hubiere dispuesto: Mercado de abastos construido y explotado durante 40 años cuyo expediente original no se conserva.

j) Derechos reales constituidos a su favor: no constan.

k) Derechos reales que gravan a la finca: no constan.

l) Derechos personales: no constan.

m) Fecha de adquisición: 15/12/1962.

n) Costo de adquisición y de las inversiones efectuadas en su mejora: no consta.

o) Valor que correspondería en venta al inmueble: no consta.

p) Frutos y rentas que produce: no constan.

q) Signatura del lugar del Archivo en el que obra la documentación correspondiente: expediente 2363/2025 en GESTIONA.

3.- NECESIDADES A SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

Con el presente procedimiento se pretende la concesión administrativa para uso privativo para la utilización y explotación de los puestos actualmente vacantes en el Mercado Municipal de Abastos Santa Marta, que tras el proceso de rehabilitación y mejora llevado a cabo en el mismo se ha convertido en un espacio renovado que permitirá el desarrollo empresarial en torno al comercio tradicional, la restauración, el ocio y la cultura.

4.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

El plazo de concesión será de 20 años. Conforme al artículo 60 c) del RBELA, finalizado el plazo de la concesión, ésta será improrrogable.

Transcurrido dicho plazo se procederá a una nueva adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en ese momento.

5.- VALOR DEL BIEN PÚBLICO A OCUPAR Y PRECIO DE LA CONCESIÓN.**5.1. Valor del bien público a ocupar**

No existiendo otros edificios en el municipio que tengan las características y superficie similares para determinar un valor de mercado del bien público en su totalidad, a efectos de lo previsto en el RBELA, se determina su valor mediante la correspondiente certificación catastral, ascendiendo el mismo a 309.932,33 €.

Cód. Verificación: 570E52NDPTCJ4RL4CJLA67G
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 32



**Ayuntamiento de El Viso del Alcor****PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS LOCALES DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARTA NÚMEROS 3,4,5,6,7,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (Sevilla)EXP:2363/2025**

No obstante, el art. 93.4 LPAP establece que las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público.

En el ámbito local esa tasa se regula en el artículo 20.1.a) del TRLRHL en relación con el 24, en el que se indica que, con carácter general, debe tomarse como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o el aprovechamiento que se haga del bien; si bien, cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, su importe vendrá determinado por el valor de la proposición sobre la que recaiga la concesión.

Por tanto y en atención a lo previsto en el artículo 60 del RBELA, en relación a la garantía provisional se determina como valor del dominio público a ocupar el del importe del valor estimado de la concesión.

Así mismo y en relación a la garantía definitiva se tendrá por valor del dominio público a ocupar el de la proposición sobre la que recaiga la concesión.

5.2 Valor estimado de la licitación.

En el informe técnico de valoración del canon emitido en fecha 30/04/2025 por el Técnico de desarrollo local de este ayuntamiento, se compara el precio medio de alquiler de locales comerciales de características similares a las de los puestos del mercado en la misma zona. Teniendo en cuenta esta referencia se concluye que el valor estimado de la licitación asciende a **161.356,60 €**.

En dicho informe se concluye que el valor del canon es de 3,82 € al mes por metro cuadrado de superficie, lo que supone 45,44€ por m² al año.

5.3. IVA: No procede.**5.4. Presupuesto base de licitación: coincide con el de valor estimado del contrato.**

El desglose de estos conceptos para cada lote es:

LOTE	DESCRIPCIÓN	CANON ANUAL MÍNIMO ANUAL	IMPORTE VALOR ESTIMADO DE LA CONCESIÓN
Lote 1	Puesto 3	547,79 €	10.995,80 €
Lote 2	Puesto 4	546,41 €	10.928,20 €
Lote 3	Puesto 5	545,04 €	10.900,80 €
Lote 4	Puesto 6	543,66 €	10.873,20 €
Lote 5	Puesto 7	541,83 €	10.836,60 €
Lote 6	Puesto 11	451,52 €	9.030,40 €
Lote 7	Puesto 12 y 13	1.089,16 €	21.783,20 €
Lote 8	Puesto 14	517,08 €	10.341,60 €
Lote 9	Puesto 15	525,78 €	10.515,60 €
Lote10	Puesto 16	534,04 €	10.680,80 €
Lote 11	Puesto 17	543,20 €	10.864,00 €

Cód. Validación: 570E52NDPTCUPRL4GAL6TG
Verificación: <https://sedelectronica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 32



**Ayuntamiento de El Viso del Alcor**

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE DE LOS LOCALES DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARTA NÚMEROS 3,4,5,6,7,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (Sevilla)EXP:2363/2025

Lote 12	Puesto 18	551,91 €	11.038,20€
Lote 13	Puesto 19	560,62 €	11.212,40 €
Lote 14	Puesto 20	569,79 €	11.395,80 €
		TOTAL:	161.356,60 €

Por tanto el precio de salida de cada lote coincidirá con el del Valor estimado expuesto.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base de licitación.

6.- SEDE ELECTRÓNICA

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de este Ayuntamiento, se facilita a través de la sede electrónica, toda la información relativa a la tramitación de este contrato desde el anuncio hasta su adjudicación.

Se incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación, como puntos de contacto, número de teléfono y fax, dirección postal y electrónica, documentos generales y modelos.

El acceso público a la sede electrónica se efectuará a través de la página <https://sede.elvisodelalcor.es>

7.- CAPACIDAD Y APTITUD PARA LICITAR

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará: a) En cuanto a personas físicas, mediante copia del documento nacional de identidad. b) En cuanto a personas jurídicas, mediante copia del CIF y la escritura o documento de constitución.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público u organismo profesional cualificado. No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme al texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.

No podrán tomar parte en el presente concurso:

- Los incurso en los procedimientos de apremio por débitos tributarios al Estado, Comunidad Autónoma a sus Entidades públicas, los declarados en suspensión de pagos, mientras estuviesen en tal situación, los quebrados y los concursados no rehabilitados.

Cód. Verificación: 570E52NDPTCJUPRLCJLA67G
Verificación: <https://sede.elvisodelalcor.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 32





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS LOCALES DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARTA NÚMEROS 3,4,5,6,7,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (Sevilla)EXP:2363/2025

- En cuanto resulte de aplicación, por sí ni por persona alguna intermedia, las personas físicas incursas en las prohibiciones de adquirir establecidas en el art. 1459 del Código Civil.

- Los miembros de la mesa de adjudicación de la presente concesión.

- Las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido en el procedimiento de concesión por mantener relación contractual (en la tasación del bien o en la asistencia de algún tipo en la subasta), aplicándose a estos efectos, por analogía, las causas de abstención previstas para los peritos en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

8.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La concesión se adjudicará mediante procedimiento abierto y forma de concurso atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto tanto el artículo 145 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, como en los artículos 145 y 146 LCSP.

9.- TIPO DE CONCESIÓN, ACCESO A PLIEGOS, PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES.

9.1 Tipo de procedimiento: El tipo de tramitación del expediente será ordinario.

9.2 Acceso a los pliegos: Los interesados en participar en la licitación podrán acceder a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos. El acceso será libre, directo, completo y gratuito, y se podrá efectuar desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

9.3 Presentación de proposiciones.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Viso del Alcor y en el BOP de Sevilla. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento .

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentará, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN del concurso en el BOP de Sevilla, través de cualquiera de los siguientes medios:

- Preferentemente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica Municipal <https://sede.elvisodelalcor.es>

- Potestativamente de forma presencial a través de la oficina de registro de el Ayuntamiento de el Viso del Alcor, sito en Plaza Sacristán Guerrero n.º 7

- En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se admitirán las proposiciones presentadas fuera de plazo.

La documentación a presentar, será cumplimentada preferiblemente de forma mecánica sobre los modelos de Anexos de este pliego. En el caso de que se cumplimente de forma manuscrita, se determinará la exclusión del licitador del procedimiento de concesión de aquellas solicitudes



Cód. Verificación: E70E52NDPTCJ4R14C4A67G
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 32

**Ayuntamiento de El Viso del Alcor**

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS LOCALES DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARTA NÚMEROS 3,4,5,6,7,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (Sevilla)EXP:2363/2025

que impidan la lectura correcta de los datos relativos a la identificación del licitador o del lote para el que se presenta la oferta.

En caso de que un licitador presente ofertas para varios lotes, solo será necesario que aporte la documentación de los Anexos I y II una vez para todos los lotes que se oferten.

Así mismo todas las ofertas que presente un mismo licitador, se consignarán en un único modelo que figura como Anexo III, debidamente cumplimentado y firmado

En el citado Anexo III, está habilitada una casilla para señalar el orden de preferencia en la adjudicación para todos los lotes sobre los que se efectúen ofertas

La falta de indicación del lote para el que se presente la oferta ocasionará la exclusión del licitador.

9.4. Contenido de las proposiciones**SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS REQUISITOS PREVIOS**

En este sobre 1) se incluirán la documentación general relativa a los requisitos previos

En ningún caso serán admitidos a la licitación aquellos licitadores que presenten el sobre 1) sin consignar los datos identificativos del licitador o cumplimentados dichos datos o la documentación en ellos contenida de forma tal que impidan o dificulten la lectura correcta de los datos relativos a la identificación del licitador o la de los datos o documentos que se presentan.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

- Solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo I del presente pliego, firmada preferentemente de forma electrónica
- La declaración responsable conforme al modelo que figura en el Anexo II de este pliego, firmada preferentemente de forma electrónica
- Además de la declaración responsable a que se refiere la letra b) anterior, los licitadores extranjeros, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Esta declaración será firmada electrónicamente.

SOBRE 2: PROPOSICIÓN

En el sobre 2) deberá incluirse la siguiente documentación:

- La propuesta económica, conforme al Anexo III del presente Pliego.
- En su caso, la propuesta para la valoración, de los criterios de adjudicación distintos del precio.

Cód. Verificación: 570E52NDPTCJ4R143LA67G
Verificación: <https://sedelectronica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 32



**Ayuntamiento de El Viso del Alcor**

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS LOCALES DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARTA NÚMEROS 3,4,5,6,7,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (Sevilla)EXP:2363/2025

En todo caso serán excluidos de la licitación aquellos licitadores que no consignen en el sobre 2) sus datos identificativos o los consignen de forma tal que impida o dificulte la lectura correcta de los datos relativos a la identificación del licitador, de la documentación o de la identificación de la oferta presentada.

c) Justificante acreditativo de haber constituido la garantía provisional. En caso de que se constituya mediante aval, deberá adjuntarse el anexo IV.

- En el caso de que se presente la oferta de forma telemática, los Anexos I y II junto con la documentación que lo acompañe, podrán presentarse en un mismo archivo electrónico(Sobre I), mientras que el Anexo III junto con la documentación que lo acompañe deberá presentarse en un archivo electrónico distinto(Sobre 2)

- En el caso de que la oferta se presente de forma presencial a través de la oficina de registro de este Ayuntamiento, junto con la instancia de presentación se acompañarán dos sobres cerrados, uno conteniendo los Anexo I y II junto con la documentación que los acompañe(Sobre I) y otro sobre con el Anexo III y en su caso el anexo IV junto con la documentación que lo acompañe (Sobre 2)

9,5 Condiciones

- Las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos y a la documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones deberán redactarse en su totalidad en lengua castellana.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de apertura de las mismas.

- Los lotes, se adjudicarán preferentemente, para el uso señalado como actividad principal en cada caso, en la cláusula número 2

En cualquier caso se admitirán ofertas para uso distinto del establecido como preferente para la actividad de cada lote, que deberán consignarse en el apartado previsto al efecto en el Anexo III

Cada licitador podrá solicitar la concesión de hasta un máximo de tres lotes, por ello las ofertas se presentarán atendiendo al orden de preferencia en la adjudicación que el licitador exponga en el Anexo III

La persona física o jurídica interesada en participar en la licitación, no podrá presentar más de una proposición para cada lote, ya sea en nombre propio o como representante o miembro o socio de una persona jurídica, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, así como tampoco podrá figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por ese licitador.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

Cód. Verificación: 570E52NDPTCJURJLCAJAGTG
Verificación: <https://sedelectronica.es/Documentos/570E52NDPTCJURJLCAJAGTG>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 32



**Ayuntamiento de El Viso del Alcor**

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS LOCALES DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARTA NÚMEROS 3,4,5,6,7,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (Sevilla)EXP:2363/2025

a) Oferta económica más ventajosa: Mejora al alza de oferta económica sobre el canon de licitación mínimo exigible. Se aplicará 0,5 puntos por cada 10% que supere el precio el canon de licitación fijado hasta un máximo de 10 puntos

b) Antigüedad en la ocupación o gestión por cuenta propia de un puesto en el Mercado de Abastos municipal de el Viso del Alcor (hasta un máximo de 20 puntos):

-1 punto por cada año de antigüedad, a contar desde la fecha de la primera concesión y hasta la finalización del plazo para presentar la solicitud.

c) Antigüedad en la ocupación o gestión por cuenta propia de un puesto en un Mercado de Abastos municipal no ubicado en El Viso del Alcor.(hasta un máximo de 10 puntos):

- 1 punto por cada año de antigüedad, a contar desde la fecha de la primera concesión y hasta la finalización del plazo para presentar la solicitud.

En este caso, el licitador deberá aportar la documentación acreditativa de la antigüedad que refleje en el Anexo III

d) Creación/mantenimiento de empleo

1- Ser o haber sido trabajador asalariado en puestos de mercados de abastos de El Viso del Alcor: 1 punto por cada año de experiencia, con un máximo de 10 puntos.

2- Ser o haber sido trabajador asalariado en puestos de mercados de abastos no ubicados en El Viso del Alcor: 0,5 punto por cada año de experiencia. con un máximo de 5 puntos.

Se acreditará con aportación de certificado de vida laboral del licitador

3- Compromiso de creación de nuevos empleos.

- Por creación de empleo por cuenta propia(autoempleo): 1 punto

- Por cada puesto de trabajo retribuido a jornada completa, de nueva creación desde la formalización de la concesión y que se mantenga durante un período mínimo de 2 años ininterrumpidos:

+ 1 o 2 empleos retribuidos a jornada completa: 2 puntos

+ Más de 2 empleos retribuidos a jornada completa : 3 puntos

Este compromiso se acreditará con copia de contrato y/o justificante de alta en la Seguridad Social en el régimen correspondiente, que deberá ser presentado en este Ayuntamiento con anterioridad al inicio de la actividad

11. MESA DE LICITACIÓN:

La Mesa de contratación es el órgano de asistencia técnica especializada al que corresponde ejercer las funciones que el art. 325.2 de la LCSP y sus normas de desarrollo le atribuyen.

En el presente procedimiento asistirá al órgano de contratación la Mesa de Contratación que estará formada por:

Cód. Verificación: 570E62NDPTCJ4R14CJALAG7G
Verificación: <https://sedelectronica.es/Documentos/570E62NDPTCJ4R14CJALAG7G>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 32



**Ayuntamiento de El Viso del Alcor**

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS LOCALES DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARTA NÚMEROS 3,4,5,6,7,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (Sevilla)EXP:2363/2025

Presidente: D^a. Angela Roldán Bonilla.

Presidente suplente: D^a. Macarena García Muñoz.

Vocal Intervención: D. Alberto Antonio Francés Villanueva, interventor del Ayuntamiento de el Viso del Alcor.

Vocal Asesoría Jurídica: El Secretario General del Ayuntamiento de el Viso del Alcor.

Vocal Tesorería: D^a. Elena Velo García, tesorera del Ayuntamiento de el Viso del Alcor.

Secretario: D^a. Raquel Mondaza Valdellós

Secretario suplente: D. Fernando Álvarez-Ossorio Alejandre

12. APERTURA DE PROPOSICIONES:

La Mesa de licitación calificará la documentación a que ha de ser incluida en el sobre con la proposición, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez verificada cual es la puja más alta para cada lote.

La apertura de los sobres se realizará en acto privado.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

La propuesta de adjudicación que formule la Mesa no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

12.1.- Apertura de las ofertas y examen de la documentación.

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, el Presidente ordenará la apertura de los sobres 1, conteniendo la documentación relativa lo requisitos previos.

Abiertos los sobres 1, la Secretaría de la Mesa de licitación, certificará los documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa de licitación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo notificara a los interesados a través del medio señalado en la declaración responsable, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que los corrijan o subsanen

La Mesa de licitación, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los licitadores que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

De todo lo actuado la Secretaría de la Mesa de licitación deberá dejar constancia en el acta

12.2.- Examen de las proposiciones presentadas.

Una vez realizadas las actuaciones previstas en el apartado anterior, se celebrará acto de apertura de las proposiciones en la fecha y lugar previamente determinado.

Cód. Verificación: 570E52NDPTCJURJLCAJAG7G
Verificación: <https://sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 32



**Ayuntamiento de El Viso del Alcor**

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS LOCALES DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARTA NÚMEROS 3,4,5,6,7,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (Sevilla)EXP:2363/2025

Comenzará dándose lectura al anuncio de la concesión y procediéndose seguidamente por la Secretaría de la Mesa al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el certificado de proposiciones presentadas expedido por la persona responsable de la Secretaría General;

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación en los términos previstos en el punto anterior.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

12.3.- Evaluación y clasificación de las ofertas.

Finalizadas las operaciones señaladas en el punto anterior, la Mesa de Contratación, procederá a evaluar y clasificar las ofertas por orden decreciente, siguiendo los criterios de adjudicación previstos en la Cláusula 10 de este pliego. Para la realización de esta operación la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes o dictámenes considere pertinentes.

Realizada esta operación, la Mesa de licitación procederá a realizar propuesta de adjudicación en favor del licitador con mejor puntuación, conforme a los criterios de adjudicación previstos en este pliego.

- El artículo 65 del RBELA dispone que el solicitante inicial tendrá derecho de tanteo si participare en la licitación y entre su oferta y la que hubiere resultado elegida no existiere diferencia superior a un diez por ciento del total de la puntuación obtenida de la aplicación de los criterios de adjudicación.

En este sentido, se entiende por solicitante inicial a las personas a las que les fue adjudicado algún puesto en un procedimiento de concesión anterior a este y que actualmente desarrollen en él su actividad.

Si se diera este caso, la mesa de licitación, valoradas las ofertas presentadas, requerirá al solicitante inicial para que en un plazo de diez días ejercite su derecho de tanteo si procediere. De no ejercitarlo decaerá en su derecho.

Si ejercitara el derecho de tanteo, la mesa de contratación lo notificará al adjudicatario para que decida si iguala la propuesta seleccionada.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación obtenida por las proposiciones presentadas por distintos licitadores sobre un mismo lote, se adjudicará al licitador que haya presentado la oferta que coincida exactamente con el uso preferente asignado a cada lote.

En caso de persistir el empate, se adjudicará en primer lugar al licitador que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de Antigüedad en la ocupación o gestión por cuenta propia de un puesto en Mercado de Abastos municipal de el Viso del Alcor y en caso de persistir el empate, al licitador que haya ofertado la mejora al alza de oferta económica sobre el canon de licitación mínimo exigible más alta.

Cód. Verificación: 570E52NDPTCJURJLCAAG7G
Verificación: <https://sede.ayto-elvisodelalcor.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 32



**Ayuntamiento de El Viso del Alcor**

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS LOCALES DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARTA NÚMEROS 3,4,5,6,7,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (Sevilla)EXP:2363/2025

14.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN:

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Garantía Definitiva: Por importe del 5% del valor del dominio público objeto de ocupación, entiendo por tal el importe de la oferta económica realizada por el adjudicatario de la concesión, impuestos excluidos, según lo dispuesto en el artículo 20.1.a) del TRLRHL, en relación con el 24, en el que se indica que cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, dicho importe vendrá determinado por el valor de la proposición sobre la que recaiga la concesión.

La garantía definitiva, que se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo IV del presente pliego, podrá ofrecerse en alguna o algunas de las formas expuestas en la cláusula n.º 21, del presente pliego, que será devuelta al adjudicatario una vez cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán escritura pública del poder de representación.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

15. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Presentada la garantía definitiva, se procederá a la adjudicación del contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de el Viso del Alcor en el plazo de 15 días.

Tanto la notificación como la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Cód. Verificación: E70E62NDPTCJURILCA67G
Verificación: <https://sede.elalcor.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 32



**Ayuntamiento de El Viso del Alcor**

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS LOCALES DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARTA NÚMEROS 3,4,5,6,7,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (Sevilla)EXP:2363/2025

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del plazos señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

16.-ADJUDICACIÓN DE PUESTOS VACANTES POR FALTA DE LICITADORES

Si tras el procedimiento de adjudicación quedaran puestos vacantes por falta de licitadores estos se sacarán a concurso en los meses de noviembre y junio de cada año, respetando los criterios señalados en el presente Pliego.

17.-DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

En caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el presente procedimiento, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar desistir del procedimiento por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación de la concesión o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

18.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se formalizará mediante documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación. Podrán, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento

19.- COMUNICACIÓN A LOS LICITADORES

El órgano de contratación, informará a cada candidato y licitador en el plazo más breve posible de las decisiones tomadas en relación con las adjudicaciones de las concesiones, incluidos los motivos por los que se haya decidido no adjudicar una concesión para el que se haya efectuado una convocatoria de licitación o volver a iniciar un procedimiento.

A petición de cualquier candidato o licitador, el órgano de contratación comunicará, lo antes posible, y en cualquier caso en el plazo de quince días a partir de la recepción de una solicitud por escrito:

Cód. Verificación: 570E62NDPTCJUPRL4L67G
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 32



**Ayuntamiento de El Viso del Alcor**

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE DE LOS LOCALES DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARTA NÚMEROS 3,4,5,6,7,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (Sevilla)EXP:2363/2025

- a) A todos los candidatos descartados, los motivos por los que se haya desestimado su candidatura.
- b) A todos los licitadores descartados, los motivos por los que se haya desestimado su oferta.

20.- ABONO DEL CANON

El pago del canon se regirá por las siguientes disposiciones:

1. El canon definitivo que habrá de satisfacerse por la concesión de cada lote adjudicado, será el que cada licitador haya fijado en su proposición económica, igual o superior al canon mínimo anual reflejado en la tabla anterior. El concesionario deberá abonar el importe del primer canon, correspondiente al primer año de concesión dentro del plazo de UN MES desde la formalización del contrato
2. El canon definitivo deberá ser abonado, con carácter anual, previa liquidación girada al concesionario por la Oficina Municipal de Rentas y Exacciones, en los plazos que en la misma se determine.
3. El importe del canon definitivo a satisfacer por el concesionario se revisará de forma automática, anualmente, de acuerdo con las variaciones que, en más o en menos, se produzcan en el Índice de Precios al Consumo (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística.
4. Con independencia del canon, el adjudicatario vendrá obligado, a partir de la formalización del contrato, y durante todo el período de la concesión, al pago de la tasa establecida por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercados.
5. La ocupación del suelo con sillas y veladores por las personas titulares de los puestos de bares, cafés, bodegones, churrerías y similares, generará también el pago de la correspondiente tasa, cuya cuantía vendrá regulada en las Ordenanzas Fiscales aprobadas por el Ayuntamiento.

21.- GARANTÍA.

- 1)- Garantía provisional, consistente en el 2% del valor del dominio público objeto de ocupación, según se dispone en el artículo 60 RBELA, entendiéndose por tal el valor estimado de la concesión para cada lote
- 2)- El licitador que resulte adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de definitiva por importe del 5% del valor del dominio público objeto de ocupación entendiéndose por tal el importe de la oferta económica realizada por el adjudicatario de la concesión, impuestos excluidos, según lo dispuesto en el artículo 20.1.a) del TRLRHL, en relación con el 24, en el que se indica que cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, dicho importe vendrá determinado por el valor de la proposición sobre la que recaiga la concesión.

En ambos casos, se podrá constituir de alguna o algunas de las siguientes formas:

- a) En efectivo mediante ingreso o transferencia en la cuenta bancaria, me que se detalla a continuación, indicando nombre completo del licitador, DNI / CIF, importe de la garantía y el siguiente concepto "EXPTE. 2363/2025. GARANTÍA PROVISIONAL(o DEFINITIVA) LICITACIÓN CONCESIÓN PUESTOS MERCADO DE ABASTOS, LOTE N.º": ES75 0182 6795 3600 1002 4000

Cód. Verificación: 570E52ANDPTCJUPRLCJALAG7G
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 32



**Ayuntamiento de El Viso del Alcor**

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS LOCALES DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARTA NÚMEROS 3,4,5,6,7,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (Sevilla)EXP:2363/2025

b) En valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. Los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería Municipal.

c) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

En este caso se presentará conforme al Anexo IV del presente pliego

d) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado de seguro deberá entregarse en la Tesorería Municipal.

El licitador que hubiera obtenido la concesión, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para constituir la garantía.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del contrato siempre que éste se haya cumplido satisfactoriamente o hasta que se declare la resolución del mismo sin culpa del contratista.

III EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN**22.- RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE**

El responsable del expediente al que se refiere el presente PCEA será la empleada de este Ayuntamiento, D^a Almudena Prieto Pineda, Técnica de la Delegación de Desarrollo.

Al responsable del contrato corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Especialmente la persona responsable del contrato deberá comprobar que se cumplen los criterios de carácter social que -en su caso- se hayan tenido en cuenta en la valoración de la oferta, debiendo hacer entrega mensualmente de informe técnico ante la Unidad de Contratación Administrativa de tal extremo.

El responsable del contrato podrá ser convocado a la mesa de licitación como asesor técnico.

Cód. Verificación: 570E52NDPTCJ4R14L6A67G
Verificación: <https://sede.ajuntament-elvisodelalcor.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 32



*Ayuntamiento de El Viso del Alcor*

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS LOCALES DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARTA NÚMEROS 3,4,5,6,7,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (Sevilla)EXP:2363/2025

23.- UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DE LA CONCESIÓN.

El seguimiento y ejecución ordinaria de la presente concesión se encomienda a la Delegación de Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

24.- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN**24.1 Obligaciones del adjudicatario**

Son obligaciones de las personas concesionarias el uso y la explotación conforme a la actividad autorizada de acuerdo con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes, las dispuestas en la Ordenanza General Reguladora del Servicio de Mercado de Abastos (BOP n.º 227, de 30/09/2009) y las incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente procedimiento.

Corresponde igualmente a las personas concesionarias el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Al finalizar el plazo de la concesión será obligación del concesionario la de dejar libres y vacías las instalaciones objeto de la concesión, a disposición de este Ayuntamiento, y entregarlas en perfectas condiciones de conservación y en el mismo estado que las recibe el adjudicatario, así como las obras que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna, dentro del plazo de 15 días al finalizar el plazo de esta concesión administrativa, reconociéndose a este Ayuntamiento la potestad para acordar y ejecutar un posible lanzamiento.

No obstante, si los alimentos objeto de la autorización precisaran unas condiciones diferentes en cuanto a la refrigeración de las iniciales, podrá adaptarse a sus necesidades a costa del adjudicatario, siguiendo el mismo modelo de mobiliario al existente en la instalación, debiendo darse el puesto al final de la concesión en las condiciones necesarias para su explotación.

Con anterioridad a un año de la finalización del contrato el Ayuntamiento la persona designada responsable del contrato vigilará la conservación de las instalaciones e informará a la corporación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlo en las condiciones en que se entregaron al adjudicatario.

b) Hacerse cargo de todos los gastos que conlleve el ejercicio de la actividad para la que se adjudica el puesto, especialmente equipamiento de refrigeración si lo hubiera, vitrinas, suministro de luz, teléfono y agua y sus correspondientes instalaciones mediante contrato con la entidad suministradora, previas las instrucciones de instalación de los Servicios Técnicos Municipales, así como cualquier gasto de carácter tributario.

c) Destinar las instalaciones a la finalidad específica de la explotación y no aplicarla a otros usos, según adjudicación que no sean propios y complementarios de su naturaleza y descritos en el presente pliego, y según las instrucciones dadas por el responsable del contrato.

d) Suscribir con una entidad aseguradora una póliza contra incendios, robos, daños y desperfectos al puesto adjudicado.

Cód. Verificación: 570E62ANDPTCJPARLCAJAGTG
Verificación: <https://sede.ajuntamentosevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 32



**Ayuntamiento de El Viso del Alcor****PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS LOCALES DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARTA NÚMEROS 3,4,5,6,7,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (Sevilla)EXP:2363/2025**

e) Suscribir con una entidad aseguradora una póliza de responsabilidad civil, para indemnizar a terceros de los daños de cualquier tipo que puedan producirse a personas o cosas como consecuencia del servicio, por actos propios o de sus empleados con total independencia al Ayuntamiento de El Viso del Alcor y que se produzcan dentro de los recintos objeto del contrato.

f) Cumplir las normas y disposiciones vigentes que le sean de aplicación relativas tanto a la venta de alimentos como a la apertura y ejercicio de la actividad incluida medidas de seguridad, horarios así como los de carácter laboral en relación a sus empleados, incluidos los de afiliación e inscripción a la Seguridad Social, no teniendo dicho personal ninguna dependencia del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

g) Comunicar al Ayuntamiento las anomalías y desperfectos que se produzcan en las instalaciones.

h) El adjudicatario no podrá expender otras mercancías ni realizar actividad distinta de aquellas a las que se destine el uso del puesto adjudicado.

i) Serán de cuenta del adjudicatario la obtención de cuantas licencias, permisos o autorizaciones sean necesarios para el ejercicio de la actividad a desarrollar en el puesto.

j) El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

k) El adjudicatario se obliga a comenzar la prestación de su actividad en el plazo de UN MES a contar desde la notificación de la formalización de la concesión

l) El adjudicatario deberá respetar el horario de funcionamiento del Mercado de Abastos que establezca el Ayuntamiento.

m) El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida electiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o , en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado

24.2 Condiciones especiales de la ejecución de la concesión

- La concesión se ejecutará con sujeción a las cláusulas tanto del presente Pliego como del Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al concesionario.

- Son de cuenta del concesionario los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de la concesión, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Cód. Verificación: 570E62ANDPTCJUPRLCJALAGTG
Verificación: <https://sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 32



**Ayuntamiento de El Viso del Alcor**

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS LOCALES DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARTA NÚMEROS 3,4,5,6,7,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (Sevilla)EXP:2363/2025

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

- El concesionario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución de la concesión.

- Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, el concesionario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD).

- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado

25.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

Serán derechos del adjudicatario:

a) Usar las instalaciones objeto de la explotación y solicitar del Ayuntamiento, si es necesario, el mantenimiento de la pacífica posesión contra cualquier perturbación que de hecho se le cause.

b) Percibir directamente de los usuarios el precio de los servicios efectuados.

c) Recibir del Ayuntamiento el puesto adjudicado donde han de prestarse los servicios objeto de la presente concesión. En este sentido el Responsable del Contrato dará posesión de los puestos a los respectivos adjudicatarios, informándoles de las disposiciones contenidas en la Ordenanza General Reguladora del Servicio de Mercado de Abastos.

26.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución de la concesión se realizará a riesgo y ventura del concesionario, sin que, salvo causa de fuerza mayor, pueda pedir responsabilidades o compensación a la administración por los resultados económicos no favorables de la actividad o cualquier otra circunstancia.

27. RESPONSABILIDADES. RÉGIMEN SANCIONADOR .

El adjudicatario quedará obligado a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que cause, si en el cumplimiento de sus obligaciones incurriese en dolo, negligencia o morosidad, así como en los demás casos previstos en la normativa contractual de aplicación.

En cuanto al régimen sancionador, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Ordenanza General Reguladora del Servicio de Mercado de Abastos

V. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**28.- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN**

Cód. Verificación: 570E52NDPTGUPRLC4LA6TG
Verificación: <https://sedelectronica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 32



*Ayuntamiento de El Viso del Alcor*

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS LOCALES DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARTA NÚMEROS 3,4,5,6,7,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (Sevilla)EXP:2363/2025

El órgano competente para otorgar la concesión podrá acordar, una vez adjudicada la concesión y por razones de interés público, modificaciones en la misma, en los supuestos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del mercado de abastos y subsidiariamente en los supuestos previstos en los artículos 203 y ss LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la misma norma

29. SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de concesión

Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

30.- CESIÓN DE LA CONCESIÓN

Las concesiones tendrán carácter de personal e intransferible y, en consecuencia, no podrán los interesados cederlas, traspasarlas, enajenarlas ni gravarlas con carga alguna sin permiso expreso del Ayuntamiento. No obstante podrán subrogarse los cónyuges, ascendientes y descendientes en línea recta del titular hasta el primer grado siempre que cumplan los requisitos legales.

31.- FINALIZACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Se procederá a la resolución del contrato si el adjudicatario no ocupara su puesto adjudicado dentro del plazo de un mes siguiente al de la formalización, con pérdida total del importe satisfecho y demás derechos, incluida la garantía definitiva depositada.

Asimismo el incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones que se contienen tanto en el presente Pliego de Cláusulas como en el Pliego de Prescripciones Técnicas facultará al órgano de contratación para acordar la resolución del contrato.

El artículo 68 del RBELA establece que la extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999(LBELA) requerirá la incoación de expediente administrativo.

La concesión se extinguirá según dicho precepto :

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia del concesionario.
- h) Por caducidad.
- i) Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión

Cód. Verificación: 570E52NDPTCJ4R14L6A67G
Verificación: <https://sedelectronica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 32



**Ayuntamiento de El Viso del Alcor****PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS LOCALES DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARTA NÚMEROS 3,4,5,6,7,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (Sevilla)EXP:2363/2025**

Por su parte el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas estipula que son causas de extinción además:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.

f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.

i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan, esto es:

- 2.- Oponerse a las labores de inspección por parte de los Servicios Técnicos municipales.
- 3.- No solicitar las licencias o autorizaciones municipales procedentes para poder realizar las obras precisas para explotar las instalaciones destinadas a la actividad propia del presente expediente.
- 4.- Destinar el bien municipal a otras actuaciones distintas a la de utilización y explotación de puestos en el Mercado municipal.
- 5.- No obtener las autorizaciones, licencias o permisos que fueran necesarios para el ejercicio de la actividad a desarrollar.

Por su parte la Ordenanza reguladora en su artículo 18 añade que se extinguirán entre otras razones por:

- c) Disolución de la sociedad titular, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.
- d) Pérdida de alguna de las condiciones exigidas, previas a la adjudicación del puesto.
- f) Por infracción muy grave, conforme a lo preceptuado en esta Ordenanza.
- g) Tener cerrado el puesto sin permiso municipal por un período superior a 45 días consecutivos sin que se desarrolle la actividad para la que fue adjudicado o 60 días alternos en el período de doce meses.
- h) Por dejar de satisfacer la tasa durante tres meses dentro de la anualidad, sin perjuicio de que la Administración continúe con el procedimiento de recaudación.

En el caso de que el Ayuntamiento decidiera el rescate de alguna de las concesiones por causa de interés público, el concesionario tendrá derecho a una indemnización siempre que la causa del rescate no sea imputable a su actuación.

V PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS**32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

La concesión se adjudicará a riesgo y ventura del contratista -que actúa como un empresario-, excepto en el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Nunca producirá efectos entre Ayuntamiento y el adjudicatario, y no podrá ser invocado por este para eludir o disminuir las responsabilidades en que se haya podido incurrir en su ejercicio.

La contratación por el concesionario del personal necesario para el ejercicio y desarrollo del contrato no confiere a los trabajadores ninguna relación de trabajo o dependencia respecto de la Administración Municipal cedente.

Cód. Validación: 570E52NDPTCJURJLCA67G
Verificación: <https://sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 32



**Ayuntamiento de El Viso del Alcor****PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS LOCALES DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARTA NÚMEROS 3,4,5,6,7,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (Sevilla)EXP:2363/2025**

La situación y retribución de estos trabajadores se regirá por la legislación laboral y correrá a cargo del concesionario.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto del servicio y dictar, en su caso, las disposiciones oportunas para mantener o restablecer la debida prestación.

El Ayuntamiento no responderá de desperfectos, mermas, sustracciones, averías o cualquier otra clase de accidentes que pudieran surgir en los géneros depositados en los puestos, cualquiera que sea la causa que los motive y las horas en que se produzca, ya sean por causas previsibles, como por fuerza mayor.

Si por razones de necesidad o conveniencia el Ayuntamiento tuviese que modificar en todo o en parte el expresado Mercado, los adjudicatarios a quienes afecte la modificación no podrán exigir indemnización ni compensación de ninguna clase, dándoles otro puesto similar al que ocupaban únicamente en el caso de existir vacantes.

Si por razones de higiene, salubridad, policía de abastos u orden público hubiese necesidad de clausurar en todo o en parte el expresado Mercado o sólo alguno de sus puestos, no tendrán derecho alguno los respectivos adjudicatarios.

Asimismo, el órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

33.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción

VI PROTECCIÓN DE DATOS**34.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.



Cód. Verificación: E70E62NDPTCJPARL4GALAG7G
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 32

*Ayuntamiento de El Viso del Alcor*

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS LOCALES DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARTA NÚMEROS 3,4,5,6,7,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (Sevilla)EXP:2363/2025

35.- CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).



Cód. Verificación: 570E52NDPTCJ4R14G1A67G
Verificación: <https://sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 32

**Ayuntamiento de El Viso del Alcor**

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS LOCALES DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARTA NÚMEROS 3,4,5,6,7,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (Sevilla)EXP:2363/2025

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD**

Sr.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

D/D^a _____, con DNI _____, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, y dirección de correo electrónico _____ en nombre propio o en representación de _____, enterado/a del procedimiento de concesión convocado para adjudicar mediante procedimiento abierto y forma de concurso para la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DIVERSOS PUESTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS SANTA MARTA.

SOLICITO:

Participar en dicho procedimiento de concesión, con aceptación expresa de las cláusulas contenidas en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la concesión.

En _____ a ____ de _____ de 2026
(Firma electrónica.)



Cód. Verificación: 570E52NDPTCJ4R14GALAG7G
Verificación: <https://sedelectronica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 32

**Ayuntamiento de El Viso del Alcor**

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS LOCALES DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARTA NÚMEROS 3,4,5,6,7,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (Sevilla)EXP:2363/2025

ANEXO II**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a _____, con DNI _____, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, y dirección de correo electrónico _____ en nombre propio o en representación de _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DIVERSOS PUESTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS SANTA MARTA, ante el órgano de contratación,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que cumpla con la capacidad de obrar necesaria para participar en la subasta, en los términos en el Código Civil.

Que la entidad que represento cuenta con personalidad jurídica y esta constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos.

Que el firmante de la proposición cuenta con poder bastante para su representación.

Que quien suscribe o la empresa a la que representa, y sus administradores y/o representantes no se hallan comprendido/a en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en los artículos 70 y 71 de la LCSP.

Que cumple a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, todos y cada uno de los requisitos exigidos en el PCAP que rige la contratación.

Que en el caso de tratarse de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

☐ **(márquese si procede sólo en el caso de personas físicas)** Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración a los que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

☐ **(márquese si procede sólo en el caso de personas jurídicas)** Que aporta junto a la presente Declaración Certificación -expedida por su órgano de dirección o representación competente- que acredita que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de

Cód. Verificación: E70E52ANDPTGUPRLCJLAC7G
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 32



**Ayuntamiento de El Viso del Alcor**

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS LOCALES DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARTA NÚMEROS 3,4,5,6,7,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (Sevilla)EXP:2363/2025

Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

(Dicha certificación deberá ser firmada por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración)

Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Condiciones económico-Administrativas que rigen el presente procedimiento.

Autorizo al Ayuntamiento de El Viso del Alcor, y a los efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, a que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen en la dirección de correo electrónico que se señala a continuación, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que se realicen a través de dicho medio, aunque no se emita acuse de recibo al respecto, de forma que si el envío de correo electrónico resulta positivo, el acto notificado surtirá todos los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **(para personas físicas y jurídicas)**

- Dirección de correo electrónico:

- Persona de contacto para actuaciones relacionadas con el contrato:

-Teléfono:

Cuando la declaración responsable haya de suscribirse por empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Firmado

Cód. Verificación: 570E52NDPTCJUPRLGSLAGTG
Verificación: <https://sede.ayto-elvisodelalcor.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 32





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS LOCALES DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARTA NÚMEROS 3,4,5,6,7,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (Sevilla)EXP:2363/2025

**ANEXO III
MODELO DE PROPOSICIÓN**

D/D^a _____, con DNI _____, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, y dirección de correo electrónico _____ en nombre propio o en representación de _____, con CIF n.º _____, enterado de las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DIVERSOS PUESTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS SANTA MARTA, que acepta y a cuya realización se compromete en su totalidad presenta la siguiente OFERTA de los siguientes lotes:

1.- CRITERIO ECONÓMICO: Mejora al alza de oferta económica sobre el canon de licitación mínimo exigible: 0,5 puntos por cada 10% que supere el canon(hasta un máximo de 10 puntos)

Señale con una “X” en el recuadro a la izquierda de la casilla el número de cada lote, el lote/los lotes por los que presenta su oferta.

En el caso de que presente oferta por más de un lote indique, con número, en el recuadro de la derecha de la casilla en la que figura el número de cada lote, el orden de preferencia para la adjudicación.(por ejemplo si desea presentar oferta por los lotes 1, 3 y 7, marque con X el recuadro de la izquierda de cada lote, pero si tiene preferencia por que se le adjudiquen en otro orden, además escriba “1” en la casilla de la derecha del lote que desea se le adjudique en primer lugar, y así sucesivamente en el orden de su preferencia)

LOTE	DESCRIPCIÓN	M2	USO PREFERENTE	CANON ANUAL	CANON ANUAL OFERTADO	CANON TOTAL (20 AÑOS)	CANON TOTAL OFERTADO	USO PROPUESTO
1	Puesto 3	11,95	Hostelería	547,69€		10.995,80€		
2	Puesto 4	11,92	Pescados mariscos	y 546,41€		10.928,20€		
3	Puesto 5	11,89	Pescados mariscos	y 545,04€		10.900,80€		
5	Puesto 6	11,86	Encurtidos chacinas	y 543,66€		10.873,20€		
5	Puesto 7	11,82	Encurtidos chacinas	y 541,83€		10.836,60€		
6	Puesto 11	9,85	Frutas y verduras	451,52€		9.030,40€		
7	Puestos 12 y 13	23,76	Ultramarinos, charcutería Quesos	y 1.089,16€		21.783,20€		
8	Puesto 14	11,28	Hostelería	517,08€		10.341,60€		
9	Puesto 15	11,47	Hostelería	525,78€		10.515,60€		
10	Puesto 16	11,66	Hostelería	534,04€		10.680,80€		
11	Puesto 17	11,85	Churrería/freiduría	543,20€		10.864,00€		

Cód. Verificación: 570E52NDPTCJUPRLC4LA67G
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 32





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS LOCALES DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARTA NÚMEROS 3,4,5,6,7,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (Sevilla)EXP:2363/2025

12	Puesto 18	12,04	Peluquería/Estética	551,91€		11.038,20€		
13	Puesto 19	12,23	Costura	560,62€		11.212,40€		
14	Puesto 20	12,43	Costura	569,79€		11.395,80€		

TOTAL PUNTOS:

2. OTROS CRITERIOS:

a) Antigüedad en la ocupación o gestión por cuenta propia de un puesto en el Mercado de Abastos municipal de el Viso del Alcor (hasta un máximo de 20 puntos):

-1 punto por cada año de antigüedad, a contar desde la fecha de la primera concesión y hasta la finalización del plazo para presentar la solicitud.

TOTAL PUNTOS:

b) Antigüedad en la ocupación o gestión por cuenta propia de un puesto en un Mercado de Abastos municipal no ubicado en El Viso del Alcor.(hasta un máximo de 10 puntos):

- 1 punto por cada año de antigüedad, a contar desde la fecha de la primera concesión y hasta la finalización del plazo para presentar la solicitud.

TOTAL PUNTOS:

c) Ser o haber sido el licitador, trabajador asalariado en puestos del mercado de abastos de El Viso del Alcor: 1 punto por cada año de experiencia, con un máximo de 10 puntos.

TOTAL PUNTOS:

d) Ser o haber sido el licitador, trabajador asalariado en puestos de mercados de abastos no ubicados en El Viso del Alcor. 0,5 puntos por cada año de experiencia, con un máximo de 5 puntos.

TOTAL PUNTOS:

e) Compromiso de creación de empleo.

- + Por creación de Autoempleo. 1 punto.
- + Por creación de puestos de trabajo retribuido de nueva creación a jornada completa.
 - 1 o 2 empleos: 2 puntos
 - Más de 2 empleos: 3 puntos

TOTAL PUNTOS:

TOTAL PUNTOS ACREDITADOS:

Cód. Verificación: 570E52NDPTCUPRL4GAL67G
Verificación: <https://sede.ayto-elvisodelalcor.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 32





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS LOCALES DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARTA NÚMEROS 3,4,5,6,7,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (Sevilla)EXP:2363/2025

Se hace constar que en la elaboración de la presente oferta han sido tenidas en cuenta las obligaciones derivadas de la presente concesión.

En _____ a ____ de _____ 2026



Cód. Verificación: 570E52NDPTCJ4RL4GAL67G
Verificación: <https://sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 32

**Ayuntamiento de El Viso del Alcor**

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS LOCALES DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARTA NÚMEROS 3,4,5,6,7,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (Sevilla)EXP:2363/2025

ANEXO IV**MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA PROVISIONAL/ DEFINITIVA**

La Entidad _____ (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, y en su nombre _____ (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: _____ (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF _____, en virtud de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rigen la adjudicación mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE CONCURSO del contrato para la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DIVERSOS PUESTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS SANTA MARTA. Esta garantía se constituye conforme a lo dispuesto en el artículo 108.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por importe de (en letra) _____ Euros (en número _____).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería de Fondos del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la normativa reguladora de Haciendas Locales.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cód. Verificación: 570E52NDPTCJUPRL4GAL6TG
Verificación: <https://sede.ayto-elvisodelalcor.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 32





CONSORCIO TEATRO DE
LA MAESTRANZA/SALAS DEL ARENAL



EDICTO

Luis Enrique Flores, Secretario del “Consortio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal”

Hago saber: Que el Consejo Rector del “Consortio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal”, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2026, ha aprobado la Cuenta General del ejercicio 2025, formada por la Intervención del citado Consorcio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha cuenta general se expone al público en las dependencias de la Intervención del Consorcio, sitas en calle Bilbao nº 4 planta primera de Sevilla, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Las aludidas cuentas se considerarán definitivamente aprobadas de no ser objeto de tales reclamaciones, reparos u observaciones.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
El Secretario del Consorcio

Luís Enrique Flores Domínguez

Código Seguro De Verificación	MwoPCguUf28YezI1RlyxBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/10/2026 11:01:14
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MwoPCguUf28YezI1RlyxBQ==		





Consejería de Economía, Hacienda
y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria,
Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR DE LA FONTE ARDENNAISE ESPAÑA, S.L. (N.I.F.: B91951533) PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, EN LA MODALIDAD DE AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES, DENOMINADA "ISF LA FONTE ARDENNAISE ESPAÑA", DE 900 KW DE POTENCIA INSTALADA, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUILLENA (SEVILLA).

Expediente: 293.238
R.E.G.: 6.088

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 27 de octubre de 2025, LA FONTE ARDENNAISE ESPAÑA, S.L. (N.I.F.: B91951533) solicita AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología SOLAR FOTOVOLTAICA, en la modalidad de autoconsumo CON excedentes, denominada "ISF LA FONTE ARDENNAISE ESPAÑA", de 900 kW de potencia instalada, ubicada en CTRA. NACIONAL 630, km 797, en el término municipal de GUILLENA (Sevilla).

Segundo.- Mediante escritos de esta Delegación de fecha 2 y 4 de diciembre de 2025 se requiere a la persona solicitante que subsane las deficiencias y/o errores encontrados en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El 12 de febrero de 2026 se recibe en esta Delegación contestación a los requerimientos de subsanación de la solicitud. Queda pendiente, entre otros, pronunciamiento del órgano ambiental sobre el carácter de la modificación de la autorización ambiental integrada por la inclusión de la instalación fotovoltaica para autoconsumo.

Cuarto.- El 2 de septiembre de 2026 se recibe en esta Delegación nuevo aporte de documentación para subsanar definitivamente la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Quinto.- La persona solicitante ha aportado declaración responsable para acreditar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a la instalación, de acuerdo con lo que establece el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Sexto.- Con fecha 30 de mayo de 2023, la compañía EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U. emitió permisos de acceso y conexión a la red de distribución en el punto de conexión: "Tramo de M.T. ubicado Nueva arqueta A2 a construir de la Línea de M.T. MATAHIJAS perteneciente a la SET FUNDICIO. El conductor existente es SUB AL 240x1x3 Seco a la tensión de 15.000 voltios"; con una capacidad de acceso concedida de generación de 990 kW.

Séptimo.- Con fecha 2 de septiembre de 2026 la solicitante aporta pronunciamiento de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla por el que se considera como modificación no sustancial la inclusión de la instalación fotovoltaica para autoconsumo objeto de esta resolución, en relación con la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA anteriormente otorgada (expediente del órgano ambiental: AAI/SE/002/2004/M5). También aporta declaración responsable en la que concluye que el proyecto de la instalación no requiere del informe de incidencia en el territorial del órgano competente en

Avda. de Grecia, s/n
Edif. administrativo Los Bermejales
41012 - Sevilla
T: 955 44 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	07/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPLMRK6NV29TCDHCYPLKLYX3	PÁG. 1/6	





materia de Ordenación del Territorio, recogido en el artículo 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación es competente para dictar la presente resolución en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del Decreto 163/2022, de 9 de agosto.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	07/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPLMRK6NV29TCDHCYPLKLYX3	PÁG. 2/6	

Es copia auténtica de documento electrónico



- Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.
- Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en:

- Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación, en el uso de las competencias que tiene atribuidas

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	07/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPLMRK6NV29TCDHCYPLKLYX3	PÁG. 3/6	



RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar **Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción** a favor de LA FONTE ARDENNAISE ESPAÑA, S.L. (N.I.F.: B91951533) para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica, en la modalidad de autoconsumo CON excedentes, cuyos datos identificativos y características técnicas principales son los siguientes:

Datos identificativos:

Titular:	LA FONTE ARDENNAISE ESPAÑA, S.L.
N.I.F.:	B91951533
Domicilio social del titular:	CTRA. NACIONAL 630, km 797 41210 GUILLENA (SEVILLA)
Denominación de la instalación:	ISF LA FONTE ARDENNAISE ESPAÑA
Emplazamiento de la instalación:	CTRA. NACIONAL 630, km 797 41210 GUILLENA (SEVILLA)
Referencia/s catastral/es de la instalación:	8161501QB5586S0001LB
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación:	LONGITUD / LATITUD: 6° 4' 46.00" O/ 37° 30' 55.04" N
Tecnología:	SOLAR FOTOVOLTAICA
Finalidad de la instalación:	PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA (art. 2, subgrupo b.1.1, del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).
Modalidad de autoconsumo:	CON EXCEDENTES
CUPS:	ES0031102578419001FX0F

Datos relativos al proyecto de ejecución:

- Proyecto de ejecución: "Planta Fotovoltaica de 990 kW en Instalaciones de La Fonte Ardenaise España SL - Guillena (Sevilla), Centro de Transformación de Abonado e Infraestructura de Evacuación"; Visado SE202600130 de 12 de febrero de 2026 del COIIAOC.
- Técnico titulado competente: JAIME BARBA ABAD; Ingeniero Industrial; colegiado nº 7256 del COIIAOC.

Características técnicas principales de la instalación:

- 2.080 módulos de 545 Wp cada uno, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles inclinada 25º para instalación hincada en suelo.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- 4 inversores tipo String de 225 kWn cada uno.
- 1 centro de transformación de 1000 kVA, 800 V/15 kV, asociado a los inversores.
- 1 centro de seccionamiento de 25 kV.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	07/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPLMRK6NV29TCDHCYPLKLYX3	PÁG. 4/6	

Es copia auténtica de documento electrónico



Potencia de módulos FV (pico) de generación:	1.133'6 kWp
Potencia instalada:	900 kW (art. 3; RD 244/2019)
Potencia Máxima de Evacuación:	990 kW
Tensión de evacuación:	15 kV
Punto de conexión:	Red interior de BT

Características técnicas principales de la infraestructura de evacuación:

- Origen: Centro de transformación asociado a los inversores.
- Final: Línea de M.T. MATAHIJAS, E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.
- Tensión: 15 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 8 m
- Tipo: Subterránea
- Conductores: RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm2 Al
- Frecuencia: 50 Hz

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, así como en el Real Decreto 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias, concesiones y comunicaciones que se deban obtener de otros organismos y administraciones públicas conforme a la legislación general y sectorial aplicable; con especial atención, en su caso, para las instalaciones sobre cubierta, a las cuestiones de seguridad estructural, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros. En particular, debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínsecos al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, y podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivos para concederla caduquen queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación y su correspondiente puesta en servicio deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.
- Una vez ejecutada la instalación, el titular deberá solicitar la **autorización de explotación provisional para pruebas** ante esta Delegación. Junto con la solicitud se acompañará, entre otros, un certificado de final de obra para pruebas suscrito por la persona responsable de la dirección de obra, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	07/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPLMRK6NV29TCDHCYPLKLYX3	PÁG. 5/6	

Es copia auténtica de documento electrónico

A

reglamentación técnica aplicable a la materia. Asimismo, si existiesen modificaciones durante la ejecución, al amparo de lo previsto en el artículo 115.3, deberá aportarse declaración responsable con la justificación detallada del cumplimiento de cada una de las características indicadas en dicho artículo.

- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **recurso de alzada** ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 115.1 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA SECRETARIA GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA, núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	07/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPLMRK6NV29TCDHCYPLKLYX3	PÁG. 6/6	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos
Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e
Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, REALIZADA POR LA MERCANTIL PVSS AL ANDALUS PROJECT S.L., RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF CARMONA SOLAR”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 4,99 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA (SEVILLA).

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 294.454
R.E.G.: 6.411

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad PVSS AL ANDALUS PROJECT S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada “HSF CARMONA SOLAR”, con una potencia instalada de 4,99 MW y ubicada en el término municipal de CARMONA (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: PVSS AL ANDALUS SL. B44690212
Domicilio: C/Cuna 16 1º, 41004 Sevilla
Denominación de la Instalación: HSF CARMONA SOLAR
Términos municipales afectados: CARMONA
Emplazamiento de la ISF: Póligono 50 parcela 13 y 110
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Potencia de módulos FV (pico) de generación: 6,79 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación: 4,99 MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación: 4,99 MW
Tensión de evacuación: 15 kV
Punto de conexión: SET CARMONA 15 kV (E_distribución Redes Digitales SLU)
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X: 262562 m Y: 4152406 m N
Nº de módulos fotovoltaicos: 9.632 Uds
- Seguidor monoeje
 - Módulos fotovoltaicos monocristalino bifaciales de 705 Wp de potencia cada uno
 - Inversor fotovoltaico string Sungrow SG350HX de 350 kVA, limitado a 332,67kVA.
 - Red interna de MT en 15 kV.
 - Centros de transformación: 2
 - Potencia del transformador instalado: 1 x 2,00 MVA (1 ud) y 1x 3,00 MVA(1 ud)



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	09/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm56WQCWMA5NV4HFRUTNZFPMELE	PÁG. 1/2	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos
Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e
Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

Punto de conexión: BARRAS 15 kV SET CARMONA

- Coordenadas UTM del punto de conexión: [H: 30, X:265887,Y: 4150986]
- Tensión nominal (V): 15.000
- Significatividad según RD 647/2020: Tipo C

El circuito de evacuación de la instalación fotovoltaica estará compuesto por conductos de Aluminio, trenzado, triple extrusión de alta rigidez dieléctrica y 36 kV de aislamiento, directamente enterrados. El cable de MT está calculado para una caída de tensión máxima del 0,5% en toda la parte de MT, es decir, que la caída máxima de tensión del cableado de MT y la línea de evacuación es de 0,5%. La longitud total de la línea será de 4.272 m y se dividirá en dos tramos:

- El primero, va desde el centro de seccionamiento al centro de protección y medida (757 m), con una sección de 240 mm².
- El segundo, va desde el CPM al punto de conexión de la SET Carmona (3.515 m). En el CPM, se energiza con otra celda de 5 MW, propiedad de otra promotora. Con lo cual, la energía total transportada en este tramo es de 10 MW. Por ello, la sección de cable en este tramo es de 630 mm².

Proyecto técnico: Parque Fotovoltaico Carmona Solar y Declaración Responsable de fecha 10 de septiembre de 2025.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Antonio Pravia Brugarolas , colegiado n.º 7298 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergíayminas/servicios/participacion.html>

EL DELEGADO TERRITORIAL



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	09/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm56WQCWMA5NV4HFRUTNZFPMELE	PÁG. 2/2	

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA
LORA DEL RÍO****EDICTO**

Doña Ana Eva Jiménez de la Fuente, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Lora del Río, CERTIFICO: Que los lugares para colocación de carteles y, en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema de banderolas, así como los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral, reservados por los Ayuntamientos con motivo de las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado convocadas por Real Decreto 806/26, de 5 de octubre son las que a continuación se relacionan, y se ordena su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

ALCOLEA DEL RÍO**EMPLAZAMIENTOS DISPONIBLES PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE
PROPAGANDA ELECTORAL:**

- CARTELES/BANDEROLAS: A colocar en las veintiséis farolas ubicadas a lo largo de la Avda Príncipe Felipe (incluidas rotondas entrada y salida).
- PANCARTAS: a lo largo de la Avenida Príncipe Felipe; una en la confluencia de la Avda Príncipe Felipe con la C/ Cádiz; una en la confluencia de la Avda. Príncipe Felipe con la C/ Virgen del Rosario; Una a la altura del Parque Sur.
- Otras Ubicaciones: una en la confluencia de la C/ María Zambrano con la C/ María Luisa la Matrona ; una en la confluencia de C/ Pino con C/ Olivo; una en la confluencia de C/ Córdoba con C/ Manuel Navarro.

**LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE
CAMPAÑA ELECTORAL:**

- Plaza de Andalucía. (Todos los días de campaña electoral de 10 a 24 horas)
- Plaza del Cristo de la Vera Cruz. (Todos los días de campaña electoral de 10 a 24 horas).
- Caseta municipal. (Todos los días de campaña electoral de 21:00 a 24:00 horas)
- Plaza C/ Pino (Barriada el Pino) todos los días de campaña electoral de 10 a 24 horas

CANTILLANA

EMPLAZAMIENTOS DISPONIBLES PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE PROPAGANDA ELECTORAL:

a) Carteles en paneles:

- Parque Carlos Cano
- Barrida Pintor López Cabrera. (A la altura del bar “El Cano” y del polideportivo Municipal).
- Parque Felipe González (Frente al Centro de Salud)
- Barriada de la estación
- Barriada de la Monta.

b) Carteles en farolas:

- 13 farolas en Calle Polvillo.
- 7 farolas en Plaza de Sevilla.
- 5 farolas en Calle Juan Carlos I
- 13 farolas en Plaza del Llano.
- 10 farolas en Calle Nuestro Padre Jesús.
- 10 farolas en Avda. Andalucía.
- 24 Farolas en Avda. Clara Campoamor
- 16 farolas en Avda del Guadalquivir
- 13 farolas en Avda Ntra. Sra. De la Soledad
- 17 farolas en Avda. Manuel Marroco Quevedo
- 5 farolas en Plaza de la Alameda

c) Lugares para pancartas:

- Una en Cruce Vioque.
- Una en San Bartolomé.
- Dos en Avda. de Andalucía.
- Una en Avda Ntra. Sra. de la Soledad
- Una en Bda de la Estación

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

Se habilitan los siguientes locales de carácter oficial para la celebración de actos públicos de propaganda electoral:

- Colegio Público nuestra Señora de la Soledad, sito en lugar conocido por Pedazo del Rosario. Podrá ser utilizado los sábados, domingos y festivos de 09:00 horas hasta las 24:00 horas. Y los restantes días de 18:00 horas a las 24:00 horas.
- Colegio Público la Esperanza, ubicado en barriada Pintor López Cabrera. Podrá ser utilizado los sábados, domingos y festivos de 09:00 horas hasta las 24:00 horas. Y los restantes días de 18:00 horas a las 24:00 horas.
- Nave multifuncional sita en plaza de la libertad s/n. Podrá ser utilizado los sábados, domingos y festivos de 09:00 horas hasta las 24:00 horas. Y los restantes días de 18:00 horas a las 24:00 horas.
- Anexo del Polideportivo, sito en Barriada Pintor López Cabrera. Podrá ser utilizado sábados y domingos desde 09:00 horas hasta 24:00 horas .
- Plaza de la Huella de Alex. Podrá ser utilizado de lunes a viernes desde las 17:00 horas a las 24:00 horas y los sábados y domingos desde las 09:00 horas hasta 24:00 horas.
- Plaza Sagrado Corazón. Podrá ser utilizado de lunes a viernes desde las 17:00 horas a las 24:00 horas y los sábados y domingos desde las 09:00 horas hasta 24:00 horas.
- Parque Carlos Cano podrá ser utilizada de lunes a viernes desde 17:00 horas a 24:00 horas. Y los sábados y domingos desde las 09:00 horas hasta 24:00 horas.

- Plaza del Llano. Podrá ser utilizado de lunes a viernes desde las 17:00 horas a las 24:00 horas y los sábados y domingos desde las 09:00 horas hasta 24:00 horas.
- Plaza de la Libertad. Podrá ser utilizada de lunes a viernes desde las 17:00 horas a las 24:00 horas. Y los sábados y domingos desde las 09:00 horas hasta 24:00 horas.
- Plaza Blas Infante: Podrá ser utilizado de lunes a viernes desde las 17:00 horas a las 24:00 horas y los sábados y domingos desde las 09:00 horas hasta 24:00 horas.
- Parque Felipe González. Podrá ser utilizado de lunes a viernes desde las 17:00 horas a las 24:00 horas y los sábados y domingos desde las 09:00 horas hasta 24:00 horas.
- Parque Marcelino Camacho. Podrá ser utilizado de lunes a viernes desde las 17:00 horas a las 24:00 horas y los sábados y domingos desde las 09:00 horas hasta 24:00 horas.
- Parque de La Monta. Podrá ser utilizado de lunes a viernes desde las 17:00 horas a las 24:00 horas y los sábados y domingos desde las 09:00 horas hasta 24:00 horas.
- Plaza de la Alameda; Podrá ser utilizado de lunes a viernes desde las 17:00 horas a las 24:00 horas y los sábados y domingos desde las 09:00 horas hasta 24:00 horas.
- Parque de Abril. Podrá ser utilizado de lunes a viernes desde las 17:00 horas a las 24:00 horas y los sábados y domingos desde las 09:00 horas hasta 24:00 horas.

LORA DEL RÍO

EMPLAZAMIENTOS DISPONIBLES PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE PROPAGANDA ELECTORAL:

Espacios de titularidad pública designados para propaganda estática:

PANCARTAS:

- En la confluencia de las Avenidas de la Cruz, de La Campana, calle Roda Arriba y Marcos Orbaneja. (cruce de los semáforos): **Cuatro**.
- Vallas de protección de seguridad vial instaladas a pie de la Avenida Marcos Orbaneja. **Cuatro**
- Vallas de protección de seguridad vial instaladas a pie de glorieta Nuestro Padre Jesús. **Ocho**
- Vallas de protección de seguridad vial instaladas a pie de glorieta en Av. de Portugal. **Dos**
- Vallas de titularidad municipal que sirven de paramentos verticales de protección del parque del polideportivo. **Cinco**
- Vallas de titularidad municipal que sirven de paramentos verticales de protección del parque del Priorato junto a la carretera. **Cuatro**
- Vallas de titularidad municipal que sirven de paramentos verticales de protección del colegio del Priorato frente al polideportivo. **Cinco**
- Vallas de titularidad municipal que sirven de paramentos verticales de protección del parque del Barrero. **Cinco**
- Vallas de titularidad municipal que sirven de paramentos verticales de protección del parque de Setefilla junto al polideportivo. **Cinco**
- Vallas de titularidad municipal que sirven de paramentos verticales de protección del parque del Veredón del Acebuchal. **Dos**
- Entrada del Priorato a la altura de la caseta municipal. **Dos**
- Entrada al Priorato junto al parque. **Dos**
- Entrada de Setefilla junto al pinar que existe en la entrada norte. **Cuatro**
- Entrada Sur a la barriada Nuestro Padre Jesús. **Dos**

BANDEROLAS COLGADAS A POSTES O FAROLAS:

- Avda. Marcos Orbaneja. **Veinticuatro**
- Avda. de La Campana. **Treinta**
- Avda. de La Cruz. **Treinta**
- Avda. de Prim. **Veinte**
- Avda. de Portugal. **Dos**
- Avda. Guadalquivir. **Veinte**

- Avda. Antonio Machado. **Diez**
- Circunvalación de Setefilla. **Veinte**
- Camino de servicio paralelo a la carretera en El Priorato. **Diez**
- Travesía de El Veredón del Acebuchal. **Tres**

***No se autorizan banderolas en ningún otro punto de titularidad pública que no estén reflejadas en las anteriores localizaciones.**

CARTELERÍA:

No existe límites de cartelería para zonas públicas que sean paramentos verticales en ladrillo visto y deberán igualmente ser removidos en su totalidad a la finalización de las elecciones.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

Asimismo las pancartas, banderolas y todo tipo de propaganda electoral deberá ser retirada en plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la celebración de las elecciones por los respectivos partidos, a partir del cual se procederá a la aplicación de la ordenanza sancionadora.

Queda prohibido el uso de otros lugares distintos de los indicados para exponer todo tipo de cartel o pegatinas.

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

.- Espacios de titularidad pública destinados a la celebración de actos de campaña electoral:

LOCALIDAD	LUGAR	CAPACIDAD APROXIMADA	DISPONIBILIDAD	HORAS
EL PRIORATO	PLAZA MAYOR	500 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	DE 18.00 A 24.00 HORAS
EL PRIORATO	CENTRO MULTIFUNCIONAL (2 Salas)	49 y 33 PERSONAS RESPECTIVAMENTE	TODOS LOS DIAS	DE 18.00 A 22.00 HORAS
SETEFILLA	PLAZA DE LA ERMITA	200 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	DE 18.00 A 24.00 HORAS
SETEFILLA	CENTRO CÍVICO	31 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	DE 18.00 A 22.00 HORAS
LORA DEL RIO	PLAZA DE ESPAÑA	500 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	DE 18.00 A 24.00 HORAS
LORA DEL RIO	PLAZA DE ANDALUCÍA	500 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	18.00 A 24.00 HORAS
LORA DEL RIO	PLAZA DE LAS TRES CULTURAS	500 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	DE 18.00 A 24.00 HORA

LORA DEL RIO	PLAZA NTR. PADRE JESÚS	400 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	DE 18.00 A 24.00 HORAS
LORA DEL RIO	PISTA POLIDEPORTIVA DE EL BARRERO	700 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	DE 18.00 A 24.00 HORAS
LORA DEL RIO	PISTA POLIDEPORTIVA LAS VIÑAS	500 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	DE 18.00 A 24.00 HORAS
LORA DEL RIO	SALÓN DE ACTOS DE BIBLIOTECA MUNICIPAL	91 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	DE 19.00 A 22.00 HORAS
LORA DEL RIO	SALA DE USOS MÚLTIPLES DEL COLEGIO PUBLICO VIRGEN DE LOS REYES	90 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	19.00 A 22.00 HORAS
LORA DEL RIO	PATIO DEL COLEGIO PÚBLICO REYES DE ESPAÑA (*)	1.400 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	DE 20.00 A 22.00 HORAS
LORA DEL RIO	PATIO DEL COLEGIO PÚBLICO S. JOSÉ DE CALASANZ (*)	700 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	DE 18.00 A 22.00 HORAS
LORA DEL RIO	PATIO DEL COLEGIO PÚBLICO MIGUEL DE CERVANTES (*)	700 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	DE 18.00 A 22.00 HORAS
LORA DEL RIO	PATIO DEL COLEGIO PÚBLICO VIRGEN DE SETEFILLA (*)	700 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	DE 18.00 A 22.00 HORAS

LORA DEL RIO	PARQUE DE NUESTRO PADRE JESÚS	2.000 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	DE 18.00 A 24.00 HORAS
LORA DEL RIO	PARQUE CENTRAL	1.000 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	DE 18.00 A 24.00 HORAS
LORA DEL RIO	PARQUE DE LAS VIÑAS	2.000 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	DE 18.00 A 24.00 HORAS
LORA DEL RIO	CENTRO CÍVICO LAS VIÑAS	100 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	DE 18.00 A 22.00 HORAS
LORA DEL RIO	CASA DE LA JUVENTUD SALA DE REUNIONES Y PATIO	160 Y 47 PERSONAS RESPECTIVAMENTE	TODOS LOS DIAS	DE 18.00 A 22.00 HORAS
LORA DEL RIO	CASA DE LA CULTURA SALA DE REUNIONES	25 PERSONAS RESPECTIVAMENTE	TODOS LOS DIAS	DE 18.00 A 22.00 HORAS
LORA DEL RIO	TEATRO CINE GOYA	450 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	DE 18.00 A 22.00 HORAS

(*)En los patios de los colegios se contará exclusivamente con el mobiliario urbano que en él se ubique.

PEÑAFLO

EMPLAZAMIENTOS DISPONIBLES PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE PROPAGANDA ELECTORAL:

Se autoriza la colocación de pancartas o cartelería con soporte en farolas de todas las calles, plazas y avenidas de los tres núcleos de población : **Peñaflor, Vegas de Almenara y La Vereda** salvo de las inmediaciones de los locales destinados a colegio electoral .

* No se autoriza pegada de carteles en edificios públicos y monumentos de nuestro patrimonio local.

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Salón de Actos de la Casa de la Juventud, ubicado en calle Málaga s/n con capacidad para 150 personas, utilizable todos los días desde las 20:30 horas.
- Teatro Municipal .ubicado en Recinto Ferial, con capacidad para 300 personas, utilizable todos los días desde las 18:00 horas.

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

EMPLAZAMIENTOS DISPONIBLES PARA COLOCACIÓN GRATUITA DE PROPAGANDA ELECTORAL .-

Farolas de C/ Canovas del Castillo, Avenida de Andalucía, Carretera de Constantina y Plaza de la Constitución.

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL.-

- Salón de Plenos del Ayuntamiento.
- Salón de Actos del edificio de usos múltiples (Cine teatro de Andalucía)
- Plaza de la Constitución.

- Pza Virgen de Las Huertas
- Plaza de Santa Ana
- Plaza de Santiago
- Plaza de la iglesia

* Los lugares relacionados estarán disponibles durante todos los días de campaña electoral sin limitación horaria, a excepción del Salón de Plenos del Ayuntamiento cuya disponibilidad estará limitada a sábados, domingos y festivos en su caso.

TOCINA

ESPACIOS RESERVADOS PARA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES DE PROPAGANDA ELECTORAL

PANELES EN :

TOCINA :

- Avenida Pozo de la Ermita
- Barriada Cristo Vera-Cruz
- Gran Avenida (Centro Civico)
- Recinto Ferial.
- Campo de Fútbol.
- Polideportivo Municipal.

LOS ROSALES:

- Avenida de Sevilla (Centro)
- Avenida de Sevilla (Parque)
- Avda. El Rosal

LOCALES DONDE PODRÁN CELEBRARSE ACTOS PUBLICOS DE PROPAGANDA ELECTORAL

En Tocina, Dependencias Municipales, sitas en:

- Auditorio Jesús de La Rosa: C/ Julio Caro Baroja núm. 11-15.

De lunes a viernes de 17:00 a 24:00 horas.

Sábados y domingos de 9:00 a 24:00 horas .

En Los Rosales:

Centro Cívico municipal Tomás y Valiente sito en Av. de Sevilla nº 110.

En ambos casos de lunes a viernes de 17:00 a 24: 00 horas y Sábados y domingos de 09:00 a 24:00 horas.

VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS:

Emplazamientos disponibles para colocación gratuita de carteles de propaganda electoral:

CARTELES NUCLEO DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS.-

- C/Juan Gómez Torga, excepto las fachadas del Ayuntamiento, Teatro Cine, Parroquia etc.
- C/Barcelona, excepto las fachadas del Consultorio y Casa de la Cultura.
- C/Antonio Machado
- C/Marcelino Champagnat, excepto fachada del Colegio Público Virgilio Fernández e Instituto Munigua.
- Avenida de Andalucía, excepto Convento de las Hermanas de la Cruz.
- Avenida de la Constitución
- Barriada Blas Infante.

NÚCLEO DE POBLACION VILLANUEVA DEL RIO:

- Calle Nueva.

NÚCLEO DE POBLACION EL CARBONAL

- Avenida García de Sola.

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL.-

VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS.-

- Plaza de Santa Bárbara.
- Casa de la Cultura.
- C/ Pozo nº 5
- Centro Villario – Concejal Manolo Cabeza

NÚCLEO DE POBLACIÓN DE VILLANUEVA DEL RIO.-

- Parque “Rosario Pozo”

* Todos los lugares estarán disponibles de lunes a domingo de 12:00 horas a 24:00 horas

VILLAVERDE DEL RÍO:

ESPACIOS RESERVADOS PARA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES DE PROPAGANDA ELECTORAL

- Lateral de la Caseta Municipal-Calle Valdés Leal
- Paredes de cerramiento del depósito municipal de aguas (C/ Greco)

Se autoriza la colocación de Pancartas o Cartelería con soporte en farolas de todas las calles, plazas y avenidas de la localidad que deberán ser retiradas en el plazo de siete días contados desde la celebración de las elecciones por los partidos respectivos

**LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE
CAMPAÑA ELECTORAL.-**

- Casa de la cultura municipal de Villaverde del Río; Utilizable de lunes a viernes de 19`00 a 23`00 horas. Sábados, domingos y festivos de 12`00 a 15`00 horas y de 19`00 a 23`00
- Plaza del Rosal en Bda Cerro Molino; Utilizable de lunes a viernes de 19`00 a 23`00 horas. Sábados, domingos y festivos de 12`00 a 15`00 horas y de 19`00 a 23`00.
- Plazo Primero de Mayo; Utilizable de lunes a viernes de 19`00 a 23`00 horas. Sábados, domingos y festivos de 12`00 a 15`00 horas y de 19`00 a 23`00
- Plaza de San Pedro Utilizable de lunes a viernes de 19`00 a 23`00 horas. Sábados, domingos y festivos de 12`00 a 15`00 horas y de 19`00 a 23`00.
- Patio del CEIP Ntra Sra de Aguasantas; Utilizable de lunes a viernes de 19`00 a 23`00 horas. Sábados, domingos y festivos de 12`00 a 15`00 horas y de 19`00 a 23`00.
- Salón de actos Centro de día de mayores; Utilizable de lunes a viernes de 19`00 a 23`00 horas. Sábados, domingos y festivos de 12`00 a 15`00 horas y de 19`00 a 23`00.
- Caseta municipal; Utilizable de lunes a viernes de 19`00 a 23`00 horas. Sábados, domingos y festivos de 12`00 a 15`00 horas y de 19`00 a 23`00.

Dado en Lora del Río. a veintiuno de octubre de dos mil veintiséis.